

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1.451. LERENA VALLILENGUA, *Pablos*, natural de Badarán (Logroño), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Badarán; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Cazadores de los Castillejos, número 18, de Caballería, de guarnición en Zaragoza. *JG—1037*

1.452. LIBANO BEITIA, *Gregorio*; natural de Guecho, de estado soltero, profesión costurera, de veintidós años; domiciliada últimamente en Guecho; procesada por estafa; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juez de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao. *3430*

1.453. LOPEZ, *Vicente*; domiciliado últimamente en Sevilla (Oriego), 21; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla. *3435*

1.454. LOPEZ ACEDO, *Francisco*; domiciliado últimamente en Antequera; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga. *3461*

1.455. LOPEZ BERLANGA, *Antonio*; procesado por estafa; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga. *3397*

1.456. LOPEZ DIAZ, *José*; natural de Mondorredo; de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años, estatura 1,677 metros; domiciliado últimamente en Carmen (Lugo); procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Antonio García, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Ferrol. *JG—1051*

1.457. LOPEZ MARIN, *Eduardo*, (a) *Bolero*; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito San Vicente, de Sevilla. *3417*

1.458. LOPEZ MAURE, *Luis*; apodado Domínguez Maure, natural de Astorga (León), de estado soltero, profesión cajista, de diecisésis años, bajo, ojos negros, pelo castaño, color bueno, nariz regular, labios, idem; domiciliado últimamente en Madrid, Estanislao. Figueras, 11, bajo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Utrera. *3280*

1.459. LOPEZ MOYA, *Francisco*; y desconocidos; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, en causa por incendio. *3399*

1.460. LOPEZ VIÑOLO, *Pedro*; natural de Albuñol, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Albuñol; procesado por robo de leña; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Albuñol. *3430*

1.461. LLAMA NEGRETÉ, *Luciano*; natural de Guriezo (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años; domiciliado últimamente en Guriezo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante don Juan Menéndez, del Regimiento de Infantería de la Lealtad, número 30, de guarnición en Burgos. *JG—1044*

1.462. MARTI LLOPIS, *Carmen*; natural de Valencia, de estado casada, profesión labores de su sexo, de treinta y seis años; domiciliada últimamente en Valencia; procesada por hurto; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia de Valencia, en causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de dicha capital. *3333*

1.463. MARTINEZ CASTELAO, *Teresa*; natural de Santamarina Taramundi (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en Santamarina; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez de instrucción, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, de guarnición en Oviedo. *JG—1000*

1.464. MARTINEZ PONCE, *Alfonso*; de estado soltero, profesión barbero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Mazarrón; procesado por juegos prohibidos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Totana. *3421*

1.465. MARTINEZ SANCHEZ, *José María*, (a) *Cortina*; natural de Cangas de Onís, de estado Soltero, profesión botellero, de veintitres años, estatura regular, delgado; domiciliado últimamente en Gijón; procesado por atentado á la Autoridad; comparecerá, en término de cuarenta días, ante el Juez de instrucción del distrito de Oriente, de Gijón. *3446*

1.466. MENDIZABAL SAN PELAYO, *Ciriaco*; natural de Bortedo (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,621 metros; domiciliado últimamente en Bortedo; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante D. Juan Menéndez, del Regimiento Infantería de la Lealtad, de guarnición en Burgos. *JG—1045*

1.467. MENENDEZ LOPEZ, *Francisco*; natural de Ordins (Oviedo), de estado soltero, profesión carbonero, de veinticuatro años, estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos pardos; domiciliado últimamente en la calle de la Verónica, 5; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte. *3450*

1.468. MENES YUS, *Conrado*; natural de Daroca, de estado soltero, profesión sastre; domiciliado últimamente en Tossa; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Tudela. *3424*

1.469. MIGUELEZ ESCUDERO, *Adolfo*, (a) *El Chato*; natural de Molozitolas (Zamora), de estado soltero, profesión vendedor, de veintiún años, estatura alta, moreno, castaño, ojos pardos; procesado por hurto; comparecerá, en término de

diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte. *3454*

1.470. MUÑOZ DULCE, *Trifón*; de estado casado, profesión tratante; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Solana, 13 y 15; procesado por estafa; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Ciudad Real. *3440*

1.471. MUÑOZ MESA, *Francisco*; de estado soltero, profesión minero, de veintiseis años, domiciliado últimamente en Mazarrón; procesado por juegos prohibidos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Totana. *3420*

1.472. MUÑIZ VILLANUEVA, *José*; natural de Croche, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, color bueno, ojos pardos, pelo y cejas castaños, nariz aguileña, barba afeitada; domiciliado últimamente en Huelva, Zafra, 9; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Huelva, en causa procedente del Juzgado de instrucción de dicha capital. *3490*

1.473. NAVAS, *Manuel*; natural de Beluso (Pontevedra), de estado soltero, profesión marinero pescador, de veinte años; domiciliado últimamente en Beluso; procesado por prófugo; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez de instrucción de Marina de Pontevedra, en Marín. *JM—1063*

1.474. NAVAS IGLESIAS, *Enrique*; natural de Buen (Pontevedra), de veinte años; domiciliado últimamente en Buen; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez de Marina de Marín. *JM—1061*

1.475. OREJON RUIZ, *Alfonso*; natural de Arganda del Rey, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos pardos; procesado por resistencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte. *3455*

1.476. ORIA SELLES, *Fraustino*; natural de San Roque, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y siete años; domiciliado últimamente en Linao Atunara; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Roque. *3537*

1.477. ORTEGA SANCHEZ, *Juan*; natural de Vacares (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sierro; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia. *3528*

1.478. PARDO VAZQUEZ, *Celestino*; natural de Roupar (Lugo); de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, domiciliado últimamente en Roupar, procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villalba. *3543*

1.479. PARETA CORTADELLAS, *Pedro*; de estado casado; domiciliado últimamente en Badalona; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona. *3506*

1.480. PEREZ DAVILA, *Pedro*, (a) *Negro*; natural de Guanabacoa (Habana); de profesión tónero, de veinticuatro años, pelo rizado, color negro, ojos negros, nariz clavata, boca grande, cara regular, estatura alta, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Novelda. *3529*

MINISTERIO DE

DIRECCIÓN GENERAL

RESUMEN de las cantidades y valores de los artículos importados en la Península e Islas Baleares

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
CLASE I.—PIEDRAS, TIERRAS, MINERALES, CRISTALERÍA Y PRODUCTOS CERÁMICOS.							
P 1	Mármoles, jaspes, alabastros y las demás piedras en tosco, que excedan de 20 centímetros de grueso.....	Kilog.	350.286	314.625	387.164	»	»
A 2	Dichos, en losas, tablas y escalones, hasta 20 centímetros de grueso.....	»	3.179	59.579	14.395	»	»
A —	Pizarras artificiales en baldosines para tejado, aunque en su composición entre el amianto mezclado con el cemento.....	»	2.132	»	»	»	»
A 3	Dichos en losas, tablas pulimentadas, grabadas, cinceladas, etc.....	»	6.648	19.668	5.584	»	»
A 4	Dichos, desbastados en baños, cuyo peso excede de 25 kilogramos.....	»	2.955	46	640	»	»
A 5	Dichos, en los mismos objetos, labrados ó pulimentados.....	»	2.205	5.134	1.489	»	»
A 6	Dichos, desbastados, sin pulimentar ni cincelar, cuando el peso sea hasta 25 kilogramos inclusive.....	»	139	»	»	»	»
A 7	Dichos, en los mismos objetos, labrados, pulimentados ó con adornos.....	»	1.780	1.732	1.564	»	»
P 8	Cales de todas clases, cemento y puzolana.....	»	4.691.914	4.875.629	2.539.021	»	»
P 9	Las demás piedras y tierras, incluso el yeso en piedra ó polvo.....	»	3.010.130	6.177.296	6.857.091	»	»
A 10	Yeso obrado en objetos de todas clases.....	»	1.653	2.817	6.734	»	»
A —	Tejidos preparados con yeso en polvo, en cajas soldadas, de aplicación en cirugía para curar fracturas.....	»	110	»	»	»	»
A 11	Mica en hojas ó labrada, aunque tenga parte de otras materias.....	»	410	8	194	»	»
A —	Objetos aisladores de mica ó micanita.....	»	182	200	560	»	»
A 12	Papel y tela de esmeril ó lija.....	»	3.319	3.462	5.821	»	»
P 13	Amianto sin obrar.....	»	13.299	13.709	16.316	»	»
A 14	Dicho, en hojas, con ó sin mezcla de otras materias.....	»	17.184	4.017	8.855	»	»
A 15	Dicho, labrado, en empaquetadura para maquinaria.....	»	4.670	4.747	5.603	»	»
A —	Objetos aisladores de amianto para la electrónica.....	»	63	160	»	»	»
P 16	Carbones minerales.....	Ton.	153.336	139.793	172.866	»	»
P 17	Cok y aglomerados.....	»	19.178	15.706	25.757	»	»
P 18	Alquitranes, breas minerales, creosota impura y los asfaltos y betunes.....	Kilog.	3.182.130	2.375.215	3.039.555	»	»
A 19	Cartón, fieltro y tejidos alquitranados, estén ó no enarenados.....	»	48.876	53.076	54.064	»	»
P 20	Petróleos y aceites minerales que dejen por la destilación á 300° centígrados más de 80 por 100 de residuos.....	»	10.625	»	1.199.153	»	»
P 21(a)	Dichos, de 20 á 80 por 100 inclusive.....	»	2.023.464	2.670.572	3.461.151	»	»
P 21(b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	»	»	1.650	»	»	»
A 22(a)	Petróleos que dejen menos de 20 por 100 de residuos.....	»	1.187	69.088	1.846	»	»
A 22(b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	»	»	1.145	»	»	»
A 23	Oleonaftas, aceites lubricantes minerales y vaselininas.....	»	610.987	675.465	382.883	»	»
A 24	Bencina, gasolina y otros productos semejantes.....	»	2.704	4.888	787	»	»
P 25(a)	Fosfatos naturales de cal.....	»	3.831.763	5.907.216	5.299.004	»	»
P 25(b)	Los demás minerales.....	»	691.604	2.405.900	322.163	»	»
A 26	Vidrio hueco sin teñir, en botellas, etc, sin talla ni esmerilado.....	»	85.453	106.649	282.372	»	»
A 27	Dicho, teñido, sin tallar, y los sifones para bebidas gaseosas.....	»	2.870	5.012	2.290	»	»
A 28	Cristal y medio cristal, sin teñir ni grabar, en objetos no especificados.....	»	9.136	20.028	23.099	»	»
A 29	Dichos, teñidos, grabados, tallados ó decorados.....	»	11.236	9.867	11.159	»	»

HACIENDA

DE ADUANAS

durante el mes de Enero del año 1909, comparados con los de igual período de 1907 y 1908.

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907 1908	1908	1909	1907	1908	1909
	CLASE I.—PIEDRAS, TIERRAS, MINERALES, CRISTALERÍA Y PRODUCTOS CERÁMICOS.						
P 1	Mármoles, jaspes, alabastros y las demás piedras en tosco, que excedan de 20 centímetros de grueso.....	Ptas.	\$1.526	28.816	34.845	>	>
A 2	Dichos, en losas, tablas y escalones, hasta 20 centímetros de grueso.....		781	13.703	3.311	>	>
A —	Pizarras artificiales en baldosines para tejado, aunque en su composición entre el amianto mezclado con el cemento.....		490	>	>	>	>
A 3	Dichos en lájas, tablas pulimentadas, grabadas, cinceladas, etc.....		2.989	8.851	2.467	>	>
A 4	Dichos, desbastados en baños, cuyo peso excede de 25 kilogramos.....		1.005	16	218	>	>
A 5	Dichos, en los mismos objetos, labrados o pulimentados.....		1.985	4.621	1.840	>	>
A 6	Dichos, desbastados, sin pulimentar ni cincelar, cuando el peso sea hasta 25 kilogramos inclusive.....		157	>	>	>	>
A 7	Dichos, en los mismos objetos, labrados pulimentados o con adornos.....		6.034	5.871	5.302	>	>
P 8	Cales de todas clases, cemento y puzolana.....		281.515	292.528	152.341	>	>
P 9	Las demás piedras y tierras, incluso el yeso en piedra o polvo.....		150.506	308.865	342.855	>	>
A 10	Yeso obrado en objetos de todas clases.....		1.868	9.183	7.709	>	>
A —	Tejidos preparados con yeso en polvo, en cajas soldadas de aplicación en cirugía para curar fracturas.....		124	>	>	>	>
A 11	Mica en hojas o labrada, aunque tenga parte de otras materias.....		3.239	63	1.533	>	>
A —	Objetos aisladores de mica o micanita.....		1.438	1.580	442	>	>
A 12	Papel y tela de esmeril o lija.....		7.501	7.824	13.155	>	>
P 13	Amianto sin obrar.....		2.557	2.605	3.100	>	>
A 14	Dicho, en hojas, con o sin mezcla de otras materias.....		14.606	3.414	7.527	>	>
A 15	Dicho, labrado, en empaquetadura para maquinaria.....		10.554	10.728	12.663	>	>
A —	Objetos aisladores de amianto para la electrónica.....			142	362	>	>
P 16	Carbones minerales.....		4.906.752	4.473.876	5.531.712	>	>
P 17	Cok y aglomerados.....		728.764	598.828	978.766	>	>
P 18	Alquitranes, breas minerales, creosota impura y los asfaltos y betunes.....		254.570	190.017	243.164	>	>
A 19	Cartón, fieltro y tejidos alquitránados, estén o no enarenados.....		27.203	32.907	33.520	>	>
P 20	Petróleos y aceites minerales que dejen por la destilación á 300° centígrados más de 80 por 100 de residuos.....		2.975		335.763	>	>
P 21(a)	Dichos, de 20 á 80 por 100 inclusive.....		465.397	604.232	796.064	>	>
21(b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....			561	>	>	>
A 22(a)	Petróleos que dejen menos de 20 por 100 de residuos.....		404	23.490	628	>	>
A 22(b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....		*	389	>	>	>
A 23	Oleonaftas, aceites lubricantes minerales y vaselininas.....		274.944	303.959	172.302	>	>
A 24	Bencina, gasolina y otros productos semejantes.....		1.514	2.737	441	>	>
P 25(a)	Fosfatos naturales de cal.....		131.980	200.845	180.166	>	>
P 25(b)	Los demás minerales.....		23.515	81.801	10.953	>	>
A 26	Vidrio hueco sin teñir, en botellas, etc., sin tallar, ni esmerilado.....		29.054	36.261	96.006	>	>
A 27	Dicho, teñido, sin tallar, y los sifones para bebidas gaseosas.....		3.243	5.664	2.588	>	>
A 28	Cristal y medio cristal, sin teñir ni grabar, en objetos no especificados.....		15.440	33.847	39.037	>	>
A 29	Dichos, teñidos, grabados, tallados o decorados.....		38.090	33.449	37.829	>	>

CANTIDADES IMPORTADAS	NOMENCLATURA						
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue CLASE I.—PIEDRAS, TIERRAS, MINERALES, CRISTALERÍA Y PRODUCTOS CERÁMICOS.							
A 30	Vidrio para pavimentos, de más de 12 milímetros de grueso.....	Kilog.	29.824	45.167	11.731	>	>
A 31	Vidrio y cristal plano, de 4 ó 12 mm. de grueso.....		92.004	125.894	41.927	>	>
A 32	Vidrio estriado, deslustrado, y el vidrio arramado hasta 4 mm. de grueso.....		21.218	16.309	1.762	>	>
A 33	Vidrios y cristales para vidrieras, estén ó no biselados, hasta 4 mm.....		71.621	131.147	84.880	>	>
A 34	Placas fotográficas sensibilizadas y los clichés.....		9.412	7.197	7.631	>	>
A 35	Vidrios y cristales azogados, plateados ó niquelados.....		1.954	1.678	2.401	>	>
A 36	Abalorio, perlas de vidrio, rocalla, imitación de piedras finas.....		2.864	3.435	2.408	>	>
A 37	Vidrio y cristal en figuras, jarrones, flores y adornos análogos.....		930	2.067	1.499	>	>
38	Baldosas, ladrillos y tejas de barro para la construcción de edificios.....		37.428	209.939	95.060	>	>
A 39	Baldosines y mosaicos de barro fino, azulejos y tejas barnizadas.....		16.546	23.056	52.850	>	>
A 40	Batería de cocina, tarros, damajuanas, etc., de barro ordinario.....		24.085	8.675	7.461	>	>
A 41	Ladrillos, piezas para hornos, retortas y otros objetos refractarios.....		646.871	542.110	493.340	>	>
A 42	Chimeneas, inodoros, filtros, baños, tubos y otros objetos análogos.....		26.905	59.968	82.377	>	>
A 43	Servicios de mesa, tocador y objetos semejantes.....		38.958	34.554	28.400	>	>
A 44	Dichos, con estampaciones de más de un color, pinturas y filetes dorados.....		796	35.835	23.214	>	>
A 45	Barro fino, gres, loza ó porcelana en figuras, jarrones, etc.....		3.679	3.811	3.549	>	>
CLASE II.—METALES Y TODAS LAS MANUFACTURAS EN QUE ÉNTRÉ UN METAL COMO PRIMER ELEMENTO.							
A 46	Oro en alhajas ó joyería.....	Hect.	31	106	23	>	>
A 47	Plata en alhajas ó joyería.....		461	637	444	>	>
A 48	Oro, plata y platino en otros objetos.....		834	2.408	1.623	>	>
A 49	Objetos de metales comunes dorados ó plateados.....	Kilog.	1.239	1.942	1.611	>	>
P 50	Hierro fundido en lingotes.....		546.094	244.852	228.658	>	>
P 51	Acero en masas y en tochos, y el hierro basto en tochos.....		135	10.163	45	>	>
P 52	Hierro y acero en objetos inutilizados.....		225.350	88.071	294.325	>	>
A 53	— en barras-carriles de más de 25 kilogramos.....		1.483.578	62.752	61.320	>	>
A 54	— en barras-carriles de menos de 25 kilogramos.....		256.892	59.242	8.252	>	>
A 55	Hierro y acero en barras de cualquier sección, sin pulimentar.....		628.106	603.741	598.649	>	>
A 56	— en planchas de más de 5 mm. de grueso.....		127.153	200.775	104.096	>	>
A 57	— en idem de 1 ó 5 mm. de grueso.....		62.508	325.987	225.095	>	>
A 58	— en planchas de menos de un milímetro de grueso.....		239.464	110.692	18.219	>	>
A 59	— en barras y planchas pulimentadas, etc.....		295.460	203.386	288.653	>	>
A 60(a)	Hoja de lata sin labrar.....		162.745	259.380	373.001	>	>
A 60(b)	Hierro en planchas estañadas.....		3.823	2.671	3.996	>	>
A 61	Flejes de hierro y acero sin pulimentar de 1 ó 3 mm. de grueso.....		20.385	41.967	77.902	>	>
A 62	— y los elásticos sin pulimentar de menos de un milímetro de grueso.....		31.108	32.077	21.795	>	>
A 63	Tubos de hierro colado de más 10 mm. de grueso.....		116.627	455.789	153.607	>	>
A 64	Tubos de hierro y acero hasta 10 mm. de grueso.....		77.781	55.049	21.466	>	>
A 65	— de idem id., galvanizados.....		269	23.499	410	>	>
A 66	Piezas para el ajuste de los tubos anteriores.....		7.269	6.993	6.725	>	>
A 67	Columnas de hierro colado.....		21.784	6.607	1.904	>	>
A 68	Todos los demás objetos de hierro y acero, fundidos, de más de 100 kilogramos de peso.....		16.060	42.115	41.533	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE I.—PIEDRAS, TIERRAS, MINERALES, CRISTALERÍA Y PRODUCTOS CERÁMICOS.</i>							
A 30	Vidrio para pavimentos, de más de 12 milímetros de grueso..... Ptas.	18.421	20.325	5.279	>	>	>
A 31	Vidrio y cristal plano, de 4 a 12 mm. de grueso.....>	139.846	190.599	63.729	>	>	>
A 32	Vidrio estriado, deslustrado, y el vidrio arramado hasta 4 mm. de grueso.....>	11.879	9.183	987	>	>	>
A 33	Vidrios y cristales para vidrieras, estén o no biselados, hasta 4 mm.....>	40.108	73.442	47.533	>	>	>
A 34	Placas fotográficas sensibilizadas y los clichés.....>	26.542	20.276	21.519	>	>	>
A 35	Vidrios y cristales azogados, plateados ó niquelados.....>	4.416	3.792	5.426	>	>	>
A 36	Abalorio, perlas de vidrio, rocalla, imitación de piedras finas.....>	12.888	15.458	10.836	>	>	>
A 37	Vidrio y cristal en figuras, jarrones, floberos y adornos análogos.....>	6.278	13.932	8.093	>	>	>
A 38	Baldosas, ladrillos y tejas de barro para la construcción de edificios.....>	2.246	12.596	2.104	>	>	>
A 39	Baldosines y mosaicos de barro fino, azulejos y tejas barnizadas.....>	4.633	6.456	14.798	>	>	>
A 40	Batería de cocina, tarros, damajuanas, etc., de barro ordinario.....>	5.540	1.995	1.716	>	>	>
A 41	Ladrillos, piezas para hornos, retortas y otros objetos refractarios.....>	58.218	48.690	44.401	>	>	>
A 42	Chimeneas, inodoros, filtros, baños, tubos y otros objetos análogos.....>	18.295	40.778	56.016	>	>	>
A 43	Servicios de mesa, tocador y objetos semejantes.....>	44.022	89.046	32.092	>	>	>
A 44	Dichos, con estampaciones, de más de un color, pinturas y filetes dorados.....>	1.790	79.857	52.464	>	>	>
A 45	Barro fino, gres, loza ó porcelana en figuras, jarrones, etc.....>	23.730	25.724	23.956	>	>	>
TOTAL DE LA CLASE.....>		7.836.531	7.916.782	9.439.058	>	>	>
<i>CLASE II.—METALES Y TODAS LAS MANUFACTURAS EN QUE ENTRE UN METAL COMO PRIMER ELEMENTO.</i>							
A 46	Oro en alhajas ó joyería..... Ptas.	16.275	55.650	12.075	>	>	>
A 47	Plata en alhajas ó joyería.....>	36.419	50.323	34.076	>	>	>
A 48	Oro, plata y platino en otros objetos.....>	22.518	65.016	43.821	>	>	>
A 49	Objetos de metales comunes dorados ó plateados.....>	70.003	109.723	91.021	>	>	>
P 50	Hierro fundido en lingotes.....>	57.340	25.709	23.484	>	>	>
P 51	Aceros en masas y en tochos, y el hierro basto en tochos.....>	19	1.423	6	>	>	>
P 52	Hierro y acero en objetos inutilizados.....>	20.281	7.926	26.489	>	>	>
A 53	— en barras-carriles de más de 25 kilogramos.....>	237.578	10.040	9.811	>	>	>
A 54	— en barras-carriles de menos de 25 kilogramos.....>	46.240	10.663	1.485	>	>	>
A 55	Hierro y acero en barras de cualquier sección, sin pulimentar.....>	113.059	108.673	107.757	>	>	>
A 56	— en planchas de más de 5 mm. de grueso.....>	25.430	40.155	20.819	>	>	>
A 57	— en idem de 1 a 5 mm. de grueso.....>	14.377	74.977	51.772	>	>	>
A 58	— en planchas de menos de un milímetro de grueso.....>	67.050	30.994	5.101	>	>	>
A 59	— en barras y planchas pulimentadas, etc.....>	106.365	73.219	102.115	>	>	>
A 60(a)	Hoja de lata sin labrar.....>	68.353	108.940	156.660	>	>	>
A 60(b)	Hierro en planchas estañadas.....>	1.605	1.122	1.678	>	>	>
A 61	Flejes de hierro y acero sin pulimentar, de 1 a 3 mm. de grueso.....>	4.688	9.652	17.917	>	>	>
A 62	— y los elásticos sin pulimentar, de menos de un milímetro de grueso.....>	10.577	10.906	7.410	>	>	>
A 63	Tubos de hierro colado de más de 10 mm. de grueso.....>	20.993	82.042	37.642	>	>	>
A 64	Tubos de hierro y acero hasta 10 mm. de grueso.....>	17.889	12.661	4.937	>	>	>
A 65	— de idem fd., galvanizados.....>	75	6.580	115	>	>	>
A 66	Piezas para el ajuste de los tubos anteriores.....>	2.826	2.238	2.152	>	>	>
A 67	Columnas de hierro colado.....>	3.921	1.189	343	>	>	>
A 68	Todos los demás objetos de hierro y acero, fundidos, de más de 100 kilogramos de peso.....>	6.424	16.646	16.613	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue CLASE II.—METALES Y TODAS LAS MANUFACTURAS EN QUE ÉNTRE UN METAL COMO PRIMER ELEMENTO.							
▲ 69	Dichos, de 25 á 100 kilogramos.....	Kileg.	3.737	20.917	27.220	»	»
▲ 70	Dichos, de 1 á 25 idem.....	»	18.841	65.250	46.973	»	»
▲ 71	Dichos, de menos de un kilogramo inclusive.....	»	1.259	2.640	582	»	»
▲ 72	Ejes rectos sin trabajo de torno, para carruajes.....	»	3.688	8.034	2.767	»	»
▲ 73	Ejes rectos con trabajo de torno, ajuste ó pulimento.....	»	27.126	108.904	82.326	»	»
▲ 74	Dichos, acoyados ó cigüeñales.....	»	1.910	11.677	2.675	»	»
▲ 75	Ruedas de hierro y acero de más de 100 kilogramos de peso.....	»	21.908	131.762	57.933	»	»
▲ 76	Las demás ruedas y los motones de hierro y acero.....	»	383.625	91.682	191.861	»	»
▲ 77	Muelles, topes y resortes que no sean de alambre, para carruajes.....	»	39.502	124.146	37.946	»	»
▲ 78	Cadenas y amarras de hierro y acero, con eslabones de más de 10 mm. de grueso.....	»	29.880	57.630	20.987	»	»
▲ 79	— de hierro y acero, con eslabones de 2 á 10 mm. de grueso.....	»	9.276	84.036	3.000	»	»
▲ 80	Traviesas y las demás piezas para vías de ferrocarriles y tranyías.....	»	179.627	51.587	62.091	»	»
▲ 81	Cambios de vía de hierro y acero y las piezas sueltas	»	79.279	20.173	46.391	»	»
▲ 82	Plataformas giratorias, aparatos de señales y otros objetos.....	»	»	1.200	24.576	»	»
▲ 83	Tubos de hierro ó acero forjado hasta 45 milímetros de diámetro.....	»	138.557	128.348	123.847	»	»
▲ 84	Dichos, de 45 mm. inclusive de diámetro en adelante.....	»	180.514	151.208	140.967	»	»
▲ 85	Piezas de hierro ó acero para el ajuste de los tubos anteriores.....	»	18.295	19.149	17.051	»	»
▲ 86	Bastidores de hierro y acero para tiénders, coches y vagones.....	»	23.738	111.953	119.296	»	»
▲ 87	Piezas grandes de hierro y acero para puentes y armaduras de edificios.....	»	303.010	72.063	65.564	»	»
▲ 88	Cañones sin desbastar para armas de fuego permitidas.....	»	»	49	»	»	»
▲ 89	Piezas forjadas de más de 100 kilogramos de peso.....	»	15.464	6.059	21.063	»	»
▲ 90	— hasta 100 kilogramos inclusive de peso.....	»	56.168	49.736	38.787	»	»
▲ 91	Alambre de hierro ó acero desde 5 mm. de grueso, sin pulimentar.....	»	20.351	2.573	69.434	»	»
▲ 92	— pulimentado ó con baño de otros metales, excepto oro ó plata.....	»	1.000	12.554	2.841	»	»
▲ 93	Alambre de 1 á 5 mm. de grueso exclusive, esté ó no pulimentado.....	»	136.296	164.192	55.350	»	»
▲ 94	— de menos de un milímetro.....	»	101.404	51.229	56.251	»	»
▲ 95	Cables de alambre de hierro ó acero.....	»	69.159	58.821	54.871	»	»
▲ 96	Enrejados y otros objetos de alambre de hierro ó acero.....	»	11.411	4.694	7.595	»	»
▲ 97	Telas de alambre de hierro y acero que no cuenten más de 40 hilos en centímetro cuadrado.....	»	118	42	54	»	»
▲ 98	Dichas, de más de 40 hilos en idem id.....	»	»	»	59	»	»
▲ 99	Roblones, remaches y escarpas.....	»	25.488	5.820	5.129	»	»
▲ 100	Tornillos y tirafondos de más de 10 mm. de grueso, y sus tuercas.....	»	33.560	66.156	54.745	»	»
▲ 101	— de 5 á 10 mm. inclusive de grueso, y sus tuercas y arandelas.....	»	19.051	11.032	14.446	»	»
▲ 102	— hasta 5 mm. de grueso, idem id.....	»	3.017	2.165	8.946	»	»
▲ 103	Clavos paraerrar animales.....	»	9.968	16.250	4.340	»	»
▲ 104	Clavos, tachuelas y puntas de Paris de más de un milímetro, sin adorno.....	»	53.281	39.719	47.896	»	»
▲ 105	Dichos, con cabecera pulimentada ó de otras materias.....	»	2.487	2.299	1.737	»	»
▲ 106	Cerraduras, cerrojos, candados y llaves para los mismos.....	»	6.718	5.987	4.852	»	»
▲ 107	Dichos, con parte de otros metales.....	»	4.329	3.276	2.680	»	»
▲ 108	Herrajes para puertas, cárrenajes y muebles, sin pulimentar.....	»	14.543	25.631	17.985	»	»
▲ 109	Dichos, pulimentados ó con mezcla de otras materias.....	»	5.651	4.581	4.734	»	»
▲ 110	Cocinas económicas, estufas, caloríferos y otros aparatos semejantes.....	»	25.283	32.177	8.807	»	»

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE II.—METALES Y TODAS LAS MANUFACTURAS EN QUE ENTRE UN METAL COMO PRIMER ELEMENTO.</i>							
A 69	Dichos, de 25 á 100 kilogramos..... Ptas.	1.868	10.458	18.610	»	»	»
A 70	Dichos, de 1 á 25 idem.....	12.812	44.870	31.942	»	»	»
A 71	Dichos, de menos de un kilogramo inclusive.....	1.057	2.218	489	»	»	»
A 72	Ejes rectos sin trabajo de torno, para carruajes.....	730	1.607	553	»	»	»
A 73	Ejes rectos con trabajo de torno; ajuste ó pulimento.....	6.781	27.226	20.581	»	»	»
A 74	Dichos, acodados ó cigüeñales.....	1.372	7.946	1.819	»	»	»
A 75	Ruedas de hierro y acero de más de 100 kilogramos de peso.....	7.449	44.798	19.597	»	»	»
A 76	Las demás ruedas y los motones de hierro y acero.....	170.148	46.758	97.849	»	»	»
A 77	Muelles, topes y resortes que no sean de alambre, para carrozados.....	17.776	55.866	17.076	»	»	»
A 78	Cadenas y amarras de hierro y acero, con eslabones de más de 10 mm. de grueso.....	10.159	19.594	7.135	»	»	»
A 79	-- de hierro y acero, con eslabones de 2 á 10 mm. de grueso	6.808	57.144	2.040	»	»	»
A 80	Traviesas y las demás piezas para vías de ferrocarriles y tranvías.....	50.295	14.444	17.385	»	»	»
A 81	Cambios de vía de hierro y acero y las piezas sueltas.....	31.711	8.069	18.556	»	»	»
A 82	Plataformas giratorias, aparatos de señales y otros objetos.....	»	408	8.856	»	»	»
A 83	Tubos de hierro ó acero forjado hasta 45 milímetros de diámetro	47.109	43.698	42.108	»	»	»
A 84	Dichos, de 45 mm. inclusive de diámetro en adelante.....	92.062	77.113	71.898	»	»	»
A 85	Piezas de hierro ó acero para el ajuste de los tubos anteriores.....	16.648	17.425	15.516	»	»	»
A 86	Bastidores de hierro y acero para ténders, coches y vagones.....	9.970	47.020	50.104	»	»	»
A 87	Piezas grandes de hierro y acero para puentes y armaduras de edificios.....	169.686	40.355	36.716	»	»	»
A 88	Cañones sin desbastar para armas de fuego permitidas.....	»	111	»	»	»	»
A 89	Piezas forjadas de más de 100 kilogramos de peso.....	10.515	4.732	13.723	»	»	»
A 90	-- hasta 100 kilogramos inclusive de peso.....	50.551	44.807	33.108	»	»	»
A 91	Alambre de hierro ó acero desde 5 mm. de grueso, sin pulimentar.....	4.070	515	13.887	»	»	»
A 92	-- pulimentado ó con baño de otros metales, excepto oro ó plata.....	280	3.515	795	»	»	»
A 93	Alambre de 1 á 5 mm. de grueso exclusive, esté ó no pulimentado.....	46.340	55.825	18.819	»	»	»
A 94	-- de menos de un milímetro.....	45.632	23.053	25.311	»	»	»
A 95	Cables de alambre de hierro ó acero.....	62.243	52.939	49.384	»	»	»
A 96	Enrejados y otros objetos de alambre de hierro ó acero	6.390	2.629	4.253	»	»	»
A 97	Telas de alambre de hierro y acero que no cuenten más de 40 hilos en centímetro cuadrado.....	132	47	97	»	»	»
A 98	Dichas, de más de 40 hilos en idem fd.....	»	»	200	»	»	»
A 99	Roblones, remaches y escarpas.....	8.666	1.979	1.744	»	»	»
A 100	Tornillos y tirañodos de más de 10 mm. de grueso, y sus tuercas.....	18.793	37.047	28.977	»	»	»
A 101	-- de 5 á 10 mm. inclusive de grueso, y sus tuercas y arandelas.....	15.241	8.826	11.557	»	»	»
A 102	-- hasta 5 mm. de grueso, idem fd.....	2.715	1.948	8.051	»	»	»
A 103	Clavos para herrar animales.....	8.473	18.812	3.689	»	»	»
A 104	Clavos, tachuelas y puntas de París de más de un milímetro, sin adorno.....	23.976	17.874	21.558	»	»	»
A 105	Dichos, con cabeza pulimentada ó de otras materias.....	1.691	1.563	1.181	»	»	»
A 106	Cerraduras, cerrojos, candados y llaves para los mismos.....	15.115	13.471	10.917	»	»	»
A 107	Dichos, con parte de otros metales.....	12.208	9.238	7.558	»	»	»
A 108	Herrajes para puertas, carrozados y muebles, sin pulimentar.....	16.433	28.963	20.828	»	»	»
A 109	Dichos, pulimentados ó con mezcla de otras materias.....	9.607	7.788	8.048	»	»	»
A 110	Cocinas económicas, estufas, caloríferos y otros aparatos semejantes.....	28.670	36.360	9.952	»	»	»

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE II.—METALES Y TODAS LAS MANUFACTURAS EN QUE ÉNTRE UN METAL COMO PRIMER ELEMENTO.</i>							
A 111	Arcaes y cajas de hierro ó acero para caudales ú otros usos.....	Kilog.	3.997	5.686	6.549	>	<
A 112	Balconajes, verjas y balaustreadas de hierro y acero, concluidos.....	>	>	967	744	>	<
A 113	Camas y otros muebles de hierro y acero, excepto la batería de cocina.....	>	2.799	13.430	26.830	>	>
A 114	Dichos, formados con tubos recubiertos de latón ó níquel.....	>	1.251	2.189	1.617	>	>
A 115	Dichos, de hierro y acero, con parte de otros metales y adornos.....	>	7.997	3.974	2.697	>	>
A 116	Herramientas con ó sin mango, para aserrar, raspar ó limar.....	>	15.545	25.536	16.513	>	>
A 117	Dichas para perforar, cepillar ó cortar.....	>	20.499	32.485	22.028	>	>
A 118	Las demás herramientas fdeim fd., cuyo peso excede de un kilogramo.....	>	33.302	41.829	38.043	>	>
A 119	Dichas, cuyo peso no excede de un kilogramo.....	>	8.097	12.303	9.802	>	<
A 120	Elásticos de hierro y acero hasta un milímetro inclusive de grueso.....	>	12.500	4.527	4.523	>	>
A 121	Planchas para la ropa.....	>	6.434	13.998	8.207	>	>
A 122	Agujas para coser y bordar, plumas, anzuelos y piezas semejantes.....	>	1.971	2.177	2.878	>	>
A 123	Batería de cocina, de hierro y acero, sin pulimento ni baño.....	>	29.303	7.107	7.510	>	<
A 124	Dicha, en objetos pulimentados, estañados ó con baño de otros metales.....	>	10.110	13.564	10.444	>	>
A 125	Batería de cocina y otros, hechos con chapa de hierro sin pulimentar.....	>	1.868	3.778	1.922	>	>
A 126	Dichos, en objetos pulimentados, esmaldados y estañados.....	>	92.710	114.484	174.171	>	>
A 127	Hoja de lata troquelada, litografiada ó pintada, en hojas.....	>	4.329	6.749	2.289	>	>
A 128	Armazones para paraguas y sombrillas, sin puños ni adornos.....	>	42.637	37.506	24.255	>	>
A 129	Armazones con puños ó adornos de otras materias.....	>	7.916	73	63	>	>
A 130	Cuchillos de mesa, trinchantes, navajas y cortaplumas.....	>	2.484	1.694	3.661	>	>
A 131	Tijeras para costura y tocador.....	>	375	438	667	>	>
A 132	Alfileres sin adornos y las puntas de París hasta un milímetro de grueso.....	>	522	348	371	>	>
A 133	Alfileres y horquillas con parte de otras materias, excepto oro y plata.....	>	877	591	443	>	>
A 134	Broches, corchetes y cadenas de menos de 2 mm. inclusive de grueso.....	>	1.060	2.624	2.756	>	>
A 135	Dichos, para uso personal, con baño de otros metales, excepto oro y plata.....	>	90	142	231	>	>
A 136	Todos los demás objetos de quincalla y las horquillas, sin adornos.....	>	20.087	53.379	36.634	>	>
A 137	Armas blancas y las piezas concluidas para las mismas.....	>	50	53	*	>	>
A 138	Armas de fuego cortas y las piezas para las mismas.....	>	198	241	164	>	>
A 139	Las demás armas de fuego permitidas y las piezas para las mismas.....	>	104	155	67	>	>
P 140	Cáscara ó cemento de cobre y la mata cobriza.....	>	104	550	*	>	>
P 141	Cobre de primera fusión, y el cobre, bronce y latón en torales y lingotes.....	>	100	33.939	20.937	>	>
A 142	— en barras de más de un centímetro de grueso.....	>	11.747	14.941	7.487	>	>
A 143	Alambre de cobre, latón y bronce desde 1 á 10 mm. inclusive de grueso.....	>	99.665	128.387	223.236	>	>
A 144	Dicho, de menos de un milímetro de grueso.....	>	13.884	14.018	12.429	>	>
A 145	Cobre, bronce y latón en planchas.....	>	31.504	56.041	33.815	>	>
A 146	Cobre en planchas cubiertas de otros metales, excepto níquel y cobalto.....	>	273	165	336	>	>
A 147	— en tubos.....	>	36.539	45.134	58.996	>	>
A 148	— en clavos, tachuelas, remaches, tornillos y otros.....	>	3.779	6.611	6.209	>	>
A 149	— en piezas á medio labrar, cuyo peso sea superior á 5 kilogramos.....	>	536	206	*	>	>
A 150	— en fdeim fd., hasta 5 kilogramos.....	>	14.527	27.728	35.015	>	>

Portada del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue CLASE II.—METALES Y TODAS LAS MANUFACTURAS EN QUÉ ÉNTRE UN METAL COMO PRIMER ELEMENTO.							
A 111	Arcas y cajas de hierro ó acero para caudales ú otros usos.....	Ptas.	5.396	8.176	8.841	>	>
A 112	Balconajes, verjas y balaustres de hierro y acero, concluidos.....	>	>	870	670	>	>
A 113	Camas y otros muebles de hierro y acero, excepto la batería de cocina.....	>	3.471	16.653	\$3.269	>	>
A 114	Dichos, formados con tubos recubiertos de latón ó níquel.....	>	1.976	3.459	2.555	>	>
A 115	Dichos, de hierro y acero, con parte de otros metales y adornos.....	>	13.515	6.716	4.558	>	>
A 116	Herramientas con ó sin mango, para aserrar, raspar ó limar.....	>	35.132	57.712	37.389	>	>
A 117	Dichas, para perforar, cepillar ó cortar.....	>	23.164	36.708	24.892	>	>
A 118	Las demás herramientas ídem id., cuyo peso excede de un kilogramo.....	>	56.613	71.109	64.673	>	>
A 119	Dichas, cuyo peso no excede de un kilogramo.....	>	18.299	27.805	22.152	>	>
A 120	Elastícos de hierro y acero hasta un milímetro inclusive de grueso.....	>	28.250	10.231	10.222	>	>
A 121	Planchas para la ropa.....	>	5.469	11.898	6.976	>	>
A 122	Agujas para coser y bordar, plumas, anzuelos y piezas semejantes.....	>	45.333	50.071	66.194	>	>
A 123	Batería de cocina, de hierro y acero, sin pulimento ni baño.....	>	16.409	3.980	4.206	>	>
A 124	Dicha, en objetos pulimentados, estañados ó con baño de otros metales.....	>	10.211	13.700	10.548	>	>
A 125	Batería de cocina y otros, hechos con chapa de hierro sin pulimentar.....	>	3.175	6.423	3.267	>	>
A 126	Dichos, en objetos pulimentados, esmaldados y estañados.....	>	261.442	322.845	491.134	>	>
A 127	Hoja de lata troquelada, litografiada ó pintada, en hojas.....	>	3.896	6.074	2.060	>	>
A 128	Armazones para paraguas y sombrillas, sin puños ni adornos.....	>	57.560	50.633	32.744	>	>
A 129	Armazones con puños ó adornos de otras materias.....	>	18.457	124	107	>	>
A 130	Cuchillos de mesa, trinchantes, navajas y cortaplumas.....	>	29.187	19.904	43.017	>	>
A 131	Tijeras para costura y tocador.....	>	6.375	7.446	11.339	>	>
A 132	Alfileres sin adornos y las puntas de París hasta un milímetro de grueso.....	>	1.827	1.218	1.299	>	>
A 133	Alfileres y horquillas con parte de otras materias, excepto oro y plata.....	>	2.639	4.137	3.101	>	>
A 134	Broches, corchete y cadenas de menos de 2 mm. inclusive de grueso.....	>	12.190	30.176	31.694	>	>
A 135	Dichos, para uso personal, con baño de otros metales, excepto oro y plata.....	>	1.530	2.414	3.927	>	>
A 136	Todos los demás objetos de quincalla y las horquillas, sin adornos.....	>	45.396	120.636	82.793	>	>
A 137	Armas blancas y las piezas concluidas para las mismas.....	>	850	901	>	>	>
A 138	Armas de fuego cortas y las piezas para las mismas.....	>	6.732	8.194	5.576	>	>
A 139	Las demás armas de fuego permitidas y las piezas para las mismas.....	>	8.840	18.175	5.695	>	>
P 140	Cáscara ó cemento de cobre y la mata cobriza.....	>	*	556	>	>	>
P 141	Cobre de primera fusión, y el cobre, bronce y latón en torales y lingotes.....	>	124	42.122	25.961	>	>
A 142	— en barras de más de un centímetro de grueso.....	>	26.900	34.214	17.145	>	>
A 143	Alambre de cobre, latón y bronce desde 1 ó 10 mm. inclusive de grueso.....	>	240.162	320.968	558.090	>	>
A 144	Dicho, de menos de un milímetro de grueso.....	>	36.376	36.727	32.563	>	>
A 145	Cobre, bronce y latón en planchas.....	>	75.610	134.493	31.156	>	>
A 146	Cobre en planchas cubiertas de otros metales, excepto níquel y cobalto.....	>	715	482	880	>	>
A 147	— en tubos.....	>	102.309	126.375	165.188	>	>
A 148	— en clavos, tachuelas, remachos, tornillos y otros.....	>	11.337	19.833	18.627	>	>
A 149	— en piezas á medio labrar, cuyo peso sea superior á 5 kilogramos.....	>	1.361	523	>	>	>
A 150	— en ídem id. hasta 5 kilogramos.....	>	45.034	85.957	108.546	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE II.—METALES Y TODAS LAS MANUFACTURAS EN QUE ENTRE UN METAL COMO PRIMER ELEMENTO.</i>							
A 151	Tela sin obrar, de cobre, latón ó bronce, hasta 40 hilos en centímetro..... Kilog.	297	383	363	*	*	*
A 152	— desde 40 hilos inclusive en centímetro.	*	*	5	*	*	*
A 153	Alfileres y horquillas de cobre, sin adornos.	58	280	75	*	*	*
A 154	— con adornos ó partes de otras materias, excepto oro y plata.	*	174	487	585	*	*
A 155	Broches, corchetes y hebillas para confección de prendas de vestir.	*	1.794	3.000	2.505	*	*
A 156	Dichos, para uso personal, con partes de otras materias, excepto oro y plata.	*	310	1.898	1.233	*	*
A 157	Cubiertos y servicios de mesa y otros objetos, sin níquelar.	*	1.065	742	514	*	*
A 158	Dichos, niquelados, dorados ó plateados...	*	965	1.122	1.282	*	*
A 159	Los demás objetos de cobre y sus aleaciones, sin adornos.	*	14.006	8.201	8.116	*	*
A 160	Dichos, con adornos de otros metales, excepto hierro y acero.	*	5.989	8.801	4.410	*	*
P 161	Aluminio en masas ó lingotes.....	*	2.380	2.944	715	*	*
A 162	— en barras, planchas, tubos y alambre.	*	265	1.620	1.193	*	*
A 163	— y sus aleaciones, labrados en objetos para uso doméstico.	*	306	247	176	*	*
A 164	— en otros objetos.	*	79	240	376	*	*
P 165	Estano en lingotes.....	*	32.907	151.335	78.528	*	*
A 166	— en hojas, cápsulas para botellas y otros objetos.	*	7.283	10.103	7.274	*	*
P 167	Níquel y cobalto, sin labrar.	*	*	712	545	*	*
A 168	— y sus aleaciones, en barras, planchas, tubos y alambre.	*	22.185	887	3.948	*	*
A 169	— labrados en otros objetos.	*	14	6	4	*	*
P 170	Plomo en galápagos, en pasta y en objetos inutilizados.	*	498	19.927	10.750	*	*
A 171	— en planchas, balas ó perdigones.	*	793	657	7.540	*	*
A 172	— en tubos y alambre.	*	437	516	1.018	*	*
A 173	— labrado en otros objetos, y los caracteres para imprenta.	*	11.699	16.420	15.211	*	*
P 174	Zinc en barras, pasta, torta y objetos inutilizados.	*	27.160	20.568	13.064	*	*
A 175	— en planchas, clavos y alambre.	*	10.622	17.605	15.798	*	*
A 176	— en objetos manufacturados, aunque estén barnizados.	*	2.782	4.652	3.990	*	*
A 177	— en objetos plateados, dorados, niquelados ó cebreados.	*	1.538	1.822	890	*	*
P 178	Todos los demás metales comunes y sus aleaciones, sin labrar.	*	16.813	32.430	5.094	*	*
A 179	Los mismos, labrados.	*	222	27	*	*	*
<i>CLASE III.—SUBSTANCIAS EMPLEADAS EN LA AGRICULTURA, LA FARMACIA, LA PERFUMERÍA Y LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS.</i>							
P 180	Aceites de coco y palma..... Kilog.	128.643	60.148	53.337	*	*	*
P 181	Los demás aceites vegetales, excepto el de oliva.	*	47.327	29.721	78.924	*	*
P 182	Palos y cortezas tintóreas y curtientes.	*	35.401	16.362	22.493	*	*
P 183	Simientes de sésamo, de lino, etc.	*	6.428.901	4.210.638	5.378.749	*	*
P 184	Colofonias y breas vegetales.	*	18.004	84.736	180.086	*	*
P 185	Productos vegetales empleados en la medicina.	*	19.781	12.638	10.559	*	*
P 186	Dichos, no clasificados.	*	131.794	123.652	80.404	*	*
A 187	Extracto de regaliz.	*	97	457	856	*	*
P 188	Productos del reino animal empleados en la medicina.	*	25.114	25.280	21.849	*	*
P 189	Ocres y tierras para pintar, sin moler.	*	20.014	11.346	54.876	*	*
P 190	Dichos, molidos.	*	116.996	71.013	37.875	*	*
P 191	Añil y cochinilla.	*	9.806	5.809	10.116	*	*
A 192	Extractos tintóreos vegetales.	*	206.851	265.506	262.076	*	*
A 193	Barnices con base de alcohol.	*	4.974	2.386	3.046	*	*
A 194	Los demás barnices.	*	45.264	44.745	69.806	*	*
A 195	Colores minerales en polvo ó terrón.	*	205.786	268.265	256.981	*	*
A 196	Dichos, preparados con aceites.	*	54.963	47.499	52.593	*	*
A 197	Tintas para escribir.	*	7.890	17.609	9.308	*	*
A 198	— de imprenta y cremas.	*	14.676	45.581	25.883	*	*

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE II.—METALES Y TODAS LAS MANUFACTURAS EN QUE ÉNTRE UN METAL COMO PRIMER ÉLEMENTO.</i>							
A 151	Tela sin obrar de cobre, latón ó bronce, hasta 40 hilos en centímetro..... Ptas.	1.072	1.333	1.310	»	»	»
A 152	— desde 40 hilos inclusive en centímetro.	»	» 22	»	»	»	»
A 153	Alfileres y horquillas de cobre, sin adornos.	» 833	1.610	431	»	»	»
A 154	— con adornos ó partes de otras materias, excepto oro y plata.....	» 1.566	4.383	5.015	»	»	»
A 155	Broches, corchetos y hebillas para confección de prendas de vestir.....	» 30.498	52.530	42.585	»	»	»
A 156	Dichos, para uso personal, con partes de otras materias, excepto oro y plata	» 6.975	42.705	27.855	»	»	»
A 157	Cubiertos y servicios de mesa y otros objetos, sin níquelar.....	» 23.962	16.695	11.565	»	»	»
A 158	Dichos, niquelados, dorados ó plateados.	» 32.810	38.148	43.588	»	»	»
A 159	Los demás objetos de cobre y sus aleaciones, sin adornos.....	» 47.480	27.801	27.513	»	»	»
A 160	Dichos, con adornos de otros metales, excepto hierro y acero.....	» 27.070	39.781	19.933	»	»	»
P 161	Aluminio en masas ó lingotes.....	» 8.068	9.980	2.423	»	»	»
A 162	— en barras, planchas tubos y alambre..	» 1.121	6.853	5.106	»	»	»
A 163	— y sus aleaciones, labrados en objetos para uso doméstico.....	» 6.885	5.558	3.960	»	»	»
A 164	— en otros objetos.....	» 3.575	10.860	17.014	»	»	»
P 165	Estateño en lingotes.....	» 213.255	513.026	266.209	»	»	»
A 166	— en hojas, cápsulas para botellas y otros objetos.....	» 32.919	45.666	32.878	»	»	»
P 167	Níquel y cobalto, sin labrar.....	» »	3.218	2.463	»	»	»
A 168	— y sus aleaciones, en barras, planchas, tubos y alambre.....	» 125.345	5.012	21.296	»	»	»
A 169	— labrados en otros objetos.....	» 791	339	226	»	»	»
P 170	Plomo en galápagos, en pasta y en objetos inutilizados.....	» 115	4.583	2.472	»	»	»
A 171	— en planchas, balas ó perdigones.....	» 270	223	2.563	»	»	»
A 172	— en tubos y alambre.....	» 197	232	458	»	»	»
A 173	— labrado en otros objetos y los caracteres para imprenta	» 26.440	37.109	34.602	»	»	»
P 174	Zinc en barras, pasta, torta y objetos inutilizados.....	» 15.210	11.518	7.315	»	»	»
A 175	— en planchas, clavos y alambre.....	» 7.223	11.971	10.842	»	»	»
A 176	— en objetos manufacturadas, aunque estén barnizados.....	» 4.701	7.862	6.743	»	»	»
A 177	— en objetos plateados, dorados, niquelados ó cobreados.....	» 8.674	10.276	5.019	»	»	»
P 178	Todos los demás metales comunes y sus aleaciones, sin labrar.....	» 18.999	36.646	5.754	»	»	»
A 179	Los mismos, labrados.....	» 626	76	»	»	»	»
TOTAL DE LA CLASE.....		3.924.837	4.511.897	4.171.974	»	»	»
<i>CLASE III.—SUBSTANCIAS EMPLEADAS EN LA AGRICULTURA, LA FARMACIA, LA PERFUMERÍA Y LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS.</i>							
P 180	Aceites de coco y palma..... Ptas.	119.638	55.937	49.608	»	»	»
P 181	Los demás aceites vegetales, excepto el de oliva.....	» 48.273	30.315	80.502	»	»	»
P 182	Palos y cortezas tintóreas y curtientes, etc.	» 6.372	2.945	4.045	»	»	»
P 183	Simientes de sésamo, de lino, etc	» 2.893.005	1.894.787	2.420.437	»	»	»
P 184	Colefonias y breas vegetales.....	» 4.501	21.184	45.021	»	»	»
P 185	Productos vegetales empleados en la medicina.....	» 31.253	19.968	16.681	»	»	»
P 186	Dichos, no clasificados	» 163.424	153.329	99.700	»	»	»
A 187	Extracto de regaliz.....	» 164	772	1.450	»	»	»
P 188	Productos del reino animal empleados en la medicina.....	» 30.890	31.094	26.874	»	»	»
P 189	Ores y tierras para pintar, sin moler	» 2.021	1.248	6.036	»	»	»
P 190	Dichos, molidos.....	» 17.549	10.651	5.631	»	»	»
P 191	Afil y cochinilla.....	» 88.254	52.281	91.046	»	»	»
A 192	Extractos tintóreos vegetales.....	» 233.742	390.021	296.145	»	»	»
A 193	Barnices con base de alcohol.	» 14.027	6.728	8.599	»	»	»
A 194	Los demás barnices.....	» 102.297	101.123	157.746	»	»	»
A 195	Colores minerales en polvo ó terrón.....	» 139.934	182.420	174.747	»	»	»
A 196	Dichos, preparados con aceites.....	» 92.887	80.273	88.882	»	»	»
A 197	Tintas para escribir.....	» 13.334	29.759	15.730	»	»	»
A 198	— de imprenta y cremas	» 20.693	36.069	36.495	»	»	»

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue CLASE III.—SUBSTANCIAS EMPLEADAS EN LA AGRICULTURA, LA FARMACIA, LA PERFUMERÍA Y LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS.							
A 199	Colores derivados de la hulla..... Kilog.	50.707	43.999	38.438	>	*	
A 200	— en pasta ó líquidos..... >	738	4.596	4.060	>	*	
P 201 a	Nitrato de sosa	>	>	2.840.374	>	*	
P 201 b	Los demás productos, etc..... >	9.365.829	11.897.794	9.023.418	>	*	
P 202	Superfosfatos de cal y escorias Thomas..... >	9.213.321	8.437.262	4.945.403	>	*	
A 203	Acetato de cal y pirolignito de hierro..... >	27.471	90	87	>	*	
P 204	Aceite y clorhidrato de anilina..... >	116.890	50.307	6.399	>	*	
P 205	Ácidos acético y piroleñoso..... >	295	8	2.590	>	*	
P 206	— cítrico y tartárico y los citratos..... >	9.436	9.003	20.844	>	*	
P 207	— clorhidrato y sulfúrico..... >	18.327	36.567	13.364	>	*	
P 208	Ácido nítrico..... >	1.706	1.606	1.477	>	*	
A 209	Ácido fénico, naftalina y creolina..... >	565	1.047	5.297	>	*	
A 210	— sulfoleíco y sus análogos..... >	977	4.945	8.791	>	*	
P 211	Aguas minerales..... Litros.	34.501	37.442	37.309	>	*	
▲ 212	Albúmina..... Kilog.	458	345	985	>	*	
▲ 213	Alumbres, sulfato de alúmina, etc..... >	181.651	146.208	112.856	>	*	
▲ 214	Antipirina y sus análogos..... >	114	207	174	>	*	
P 215	Azufre sin moler..... >	>	>	2.379	>	*	
P 216	— molido y la flor de azufre..... >	1.955	10.803	583	>	*	
P 217	Carbonatos, boratos y silicatos alcalinos, etc..... >	1.006.533	2.377.865	570.721	>	*	
P 218	Carburo de calcio..... >	25	4.421	70	>	*	
▲ 219	Cloratos de potasa y sosa, etc..... >	26.877	17.611	19.365	>	*	
▲ 220	Cloroformo..... >	270	70	56	>	*	
P 221	Cloruro de cal y cloruro de calcio..... >	295.045	383.556	322.984	>	*	
P 222	— de sodio..... >	1.194.395	925.057	1.266.523	>	*	
▲ 223	Colas..... >	91.824	85.667	70.506	>	*	
▲ 224	Compuestos insecticidas y el sulfato de cobre..... >	238.647	140.024	109.978	>	*	
▲ 225	Éter de todas clases..... >	416	358	331	>	*	
▲ 226	Fósforo..... >	4.890	8.988	6.932	>	*	
▲ 227	Gelatina para usos industriales..... >	1.347	8.989	5.319	>	*	
▲ 228	Glicerina..... >	18.390	13.800	5.045	>	*	
▲ 229	Lacre de todas clases..... >	1.451	618	1.436	>	*	
▲ 230	Óxidos de plomo..... >	1.738	14.876	8.636	>	*	
▲ 231	Quinina y sus sales..... >	462	302	170	>	*	
▲ 232	Los demás alcaloides y sus sales..... >	60	132	55	>	*	
▲ 233	Sacarina y sus análogos..... >	15	>	>	>	*	
P 234	Sosa y potasa cáusticas..... >	1.475.798	1.528.980	592.502	>	*	
P 235	Sulfato de sosa, etc..... >	97.837	331.782	84.472	>	*	
▲ 236	Los demás productos químicos no expresados..... >	207.811	243.309	280.689	>	*	
▲ —	Tanino..... >	1.759	1.080	649	>	*	
▲ 237	Píldoras, cápsulas y grajeas medicinales..... >	711	1.271	555	>	*	
▲ 238	Vinos medicinales..... >	370	330	129	>	*	
▲ 239	Medicamentos que contengan azúcar ó glucosa..... >	1.188	1.524	1.487	>	*	
▲ 240	Dichos, que contengan alcohol..... >	239	411	603	>	*	
▲ 241	Los demás productos farmacéuticos..... >	12.302	15.711	14.409	>	*	
▲ 242	Almidón de trigo ó de arroz y maicena..... >	49.518	16.223	33.627	>	*	
▲ 243	Féculas de uso industrial..... >	1.548.495	1.238.239	1.821.051	>	*	
▲ 244	Aprestos preparados, dextrina, etc..... >	77.112	98.718	194.191	>	*	
P 245	Cera animal, en masas..... >	1.166	260	344	>	*	
▲ 246	— labrada..... >	74	264	359	>	*	
P 247	— mineral y vegetal, en masas..... >	34.547	70.227	37.173	>	*	
▲ 248	Dichas, labradas..... >	732	35	36	>	*	
P 249	Esterárina y palmitina, en masas..... >	38.453	74.252	35.882	>	*	
▲ 250	— labrada..... >	5.470	664	3.641	>	*	
P 251	Parafina, en masas..... >	127.384	247.312	190.654	>	*	
▲ 252	— labrada..... >	881	8	4	>	*	
▲ 253	Jabón común..... >	18.914	16.055	23.065	>	*	
▲ 254	Perfumería con alcohol..... >	1.687	1.908	1.625	>	*	
▲ 255	La demás perfumería y las esencias..... >	18.745	13.709	7.061	>	*	
▲ 256	Pólvoras, mezclas explosivas y mechas para minas..... >	>	790	210	>	*	
CLASE IV.—ALGODÓN Y SUS MANUFACTURAS.							
P 257	Algodón en rama..... Kilog.	8.925.423	10.923.303	9.830.502	>	*	
▲ 258	— esterilizado, hidrófilo y semejantes, en rama ó prensados..... >	45	238	2.479	>	*	
▲ 259	— hilado á un cabo, en crudo, para tejer, hasta el núm. 15 inclusive,..... >	>	>	216	>	*	

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE III.—SUBSTANCIAS EMPLEADAS EN LA AGRICULTURA, LA FARMACIA, LA PERFUMERÍA Y LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS.</i>							
A 199	Colores derivados de la hulla.....	Ptas.	354.949	307.993	269.066	»	»
A 200	— en pasta ó líquidos.....	»	2.214	13.788	12.189	»	»
P 201 a	Nitrato de sosa.....	»	»	»	710.093	»	»
P 201 b	Los demás productos, etc.....	»	2.341.457	2.974.448	2.255.854	»	»
P 202	Superfosfatos de cal y escorias Thomas.....	»	552.829	506.235	296.724	»	»
A 203	Acetato de cal y pirolignito de hierro.....	»	5.494	18	7	»	»
P 204	Aceite y clorhidrato de anilina.....	»	119.228	51.313	6.526	»	»
P 205	Ácidos acéticos y piroleñoso.....	»	516	14	4.534	»	»
P 206	— éfríaco y tartárico y los citratos.....	»	33.026	31.510	72.954	»	»
P 207	— clorhídrico y sulfúrico.....	»	3.116	6.216	2.271	»	»
P 208	Ácido nítrico.....	»	768	722	665	»	»
A 209	Ácido fénico, naftalina y creolina.....	»	989	1.832	9.269	»	»
A 210	— sulfólico y sus análogos.....	»	547	2.769	4.922	»	»
P 211	Aguas minerales.....	»	38.986	42.309	42.159	»	»
A 212	Albúmina.....	»	1.809	1.362	3.891	»	»
A 213	Alumbres, sulfato de alúmina, etc.....	»	30.880	24.835	19.185	»	»
A 214	Antipirina y sus análogos.....	»	5.190	9.315	7.830	»	»
P 215	Azufre sin moler.....	»	*	*	833	»	»
P 216	— molido y la flor de azufre.....	»	391	2.161	116	»	»
P 217	Carbonatos, boratos y silicatos alcalinos, etc.....	»	281.508	546.908	131.265	»	»
P 218	Carburo de calcio.....	»	10	1.768	28	»	»
A 219	Cloratos de potasa y sosa, etc.....	»	33.596	22.013	24.206	»	»
A 220	Cloreformo.....	»	810	210	168	»	»
P 221	Cloruro de cal y cloruro de calcio.....	»	100.815	180.409	109.814	»	»
P 222	— de sodio.....	»	23.887	18.501	25.336	»	»
A 223	Colas.....	»	92.742	86.523	71.211	»	»
A 224	Compuestos insecticidas y el sulfato de cobre.....	»	183.642	78.413	61.587	»	»
A 225	Éter de todas clases.....	»	936	805	744	»	»
A 226	Fósforo.....	»	22.005	40.446	31.195	»	»
A 227	Gelatina para usos industriales.....	»	5.320	35.506	21.010	»	»
A 228	Glicerina.....	»	31.079	23.322	8.526	»	»
A 229	Lacre de todas clases.....	»	5.079	2.163	5.026	»	»
A 230	Oxídos de plomo.....	»	981	8.404	4.879	»	»
A 231	Quinina y sus sales.....	»	36.103	17.063	9.605	»	»
A 232	Los demás alcaloides y sus sales.....	»	13.560	29.832	12.430	»	»
A 233	Sacarina y sus análogos.....	»	847	*	*	»	»
P 224	Sosa y potasa cáusticas.....	»	501.771	519.853	201.450	»	»
P 235	Sulfato de sosa, etc.....	»	22.503	76.310	19.428	»	»
A 236	Los demás productos químicos no expresados.....	»	234.826	274.939	317.178	»	»
A —	Tanino.....	»	1.987	1.220	733	»	»
A 237	Píldoras, cápsulas y grajeas medicinales ..	»	7.998	14.298	6.243	»	»
A 238	Vinos medicinales.....	»	2.127	1.898	741	»	»
A 239	Medicamentos que contengan azúcar ó glucosa.....	»	12.802	17.145	16.728	»	»
A 240	Dichos, que contengan alcohol.....	»	2.688	4.623	6.784	»	»
A 241	Los demás productos farmacéuticos.....	»	70.736	90.338	82.851	»	»
A 242	Almidón de trigo ó de arroz y maicena.....	»	33.672	11.031	22.866	»	»
A 243	Féculas de uso industrial.....	»	418.093	334.324	491.683	»	»
A 244	Aprestos preparados, dextrina, etc.....	»	34.700	44.423	87.385	»	»
P 245	Cera animal, en masas.....	»	3.953	881	1.166	»	»
A 246	— labrada.....	»	317	1.132	1.540	»	»
P 247	— mineral y vegetal, en masas.....	»	46.638	94.806	50.183	»	»
A 248	Dichas, labradas.....	»	1.654	79	81	»	»
P 249	Esterina y palmitina, en masas.....	»	47.681	92.072	44.493	»	»
A 250	— labrada.....	»	11.760	1.427	7.828	»	»
P 251	Parafina, en masas.....	»	129.932	252.258	194.467	»	»
A 252	— labrada.....	»	1.691	15	8	»	»
A 253	Jabón común.....	»	10.591	8.991	12.916	»	»
A 254	Perfumería con alcohol.....	»	15.183	17.172	14.625	»	»
A 255	La demás perfumería y las esencias.....	»	123.705	123.381	63.549	»	»
A 256	Pólvoras, mezclas explosivas y mechas para minas.....	»	*	2.765	735	»	»
TOTAL DE LA CLASE.....		»	9.974.010	10.015.430	9.506.662	»	»
<i>CLASE IV.—ALGODÓN Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
P 257	Algodón en rama.....	Ptas.	13.388.134	16.384.555	14.745.752	»	»
A 258	— esterilizado, hidrófilo y semejantes, en rama ó prensados.....	»	101	536	5.578	»	»
A 259	— hilado á un cabo, en crudo, para tejer, hasta el núm. 15 inclusive.....	»	*	*	486	»	»

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE IV.—ALGODÓN Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
A 260	Algodón del núm. 16 al 35 inclusive..... Kilog.	803	476	278	>	>	>
A 261	— en rama del núm. 36 al 50 ídem.....	33	211	>	>	>	>
A 262	— del núm. 51 al 75 ídem.....	7	33	262	>	>	>
A 263	— del núm. 76 al 100 ídem.....	203	9	238	>	>	>
A 264	— del núm. 101 al 125 ídem.....	111	96	>	>	>	>
A 265	— del núm. 126 en adelante.....	271	4	>	>	>	>
A 266	Hilados de algodón, de uno ó dos cabos, crudos, blancos ó teñidos.....	14.392	9.765	10.755	>	>	>
A 267	Dichos, de tres ó más cabos.....	27.667	17.181	10.929	>	>	>
A 268	Cordelería de algodón.....	389	232	424	>	>	>
A 269	Tejidos de algodón, llanos y cruzados, blancos ó teñidos, de más de 120 gramos el m ² , hasta 20 hilos.....	8.809	6.974	10.330	>	>	>
A 270	Dichos, de 21 á 30 ídem.....	3.006	5.003	2.829	>	>	>
A 271	Dichos, de 31 en adelante.....	16	>	>	>	>	>
A 272	Los mismos, de 80 á 120 gramos el m ² , hasta 20 hilos.....	6.767	2.289	3.829	>	>	>
A 273	Dichos, de 21 á 30 ídem.....	2.369	1.913	1.497	>	>	>
A 274	Dichos, de 31 á 40 ídem.....	95	35	9	>	>	>
A 275	Dichos, de 41 en adelante.....	>	65	>	>	>	>
A 276	Los mismos, que pesen menos de 80 gramos el m ² , hasta 20 hilos.....	3.032	3.986	1.445	>	>	>
A 277	Dichos, de 21 á 30 ídem.....	1.184	1.706	569	>	>	>
A 278	Dichos, de 31 á 40 ídem.....	9	>	>	>	>	>
A 279	Dichos, de 41 en adelante.....	>	32	>	>	>	>
A 280	Tejidos de algodón estampados de más de 120 gramos el m ² , hasta 20 hilos.....	919	2.058	2.321	>	>	>
A 281	Dichos, de 21 á 30 ídem.....	730	679	471	>	>	>
A 282	Dichos, de 31 en adelante.....	34	>	14	>	>	>
A 283	Los mismos, que pesen de 80 á 120 gramos el m ² , hasta 20 hilos.....	4.181	1.539	1.178	>	>	>
A 284	Dichos, de 21 á 30 ídem.....	731	3.031	938	>	>	>
A 285	Tejidos de algodón estampados, que pesen de 80 á 120 gramos el m ² , de 31 á 40 hilos.....	285	*	10	>	>	>
A 286	Dichos, de 41 en adelante.....	>	10	>	>	>	>
A 287	Los mismos, que pesen menos de 80 gramos el m ² , hasta 20 hilos.....	672	31	48	>	>	>
A 288	Dichos, de 21 á 30 ídem.....	277	290	249	>	>	>
A 289	Dichos, de 31 á 40 ídem.....	2	>	>	>	>	>
A 290	Dichos, de 41 en adelante.....	11	3	>	>	>	>
A 291	Tejidos de algodón, labrados al telar, de más de 300 gramos por m ²	435	460	477	>	>	>
A 292	Dichos, de 201 á 300 gramos.....	507	875	295	>	>	>
A 293	Dichos, de 151 á 200 ídem.....	179	562	325	>	>	>
A 294	Dichos, hasta 150 ídem.....	1.281	783	353	>	>	>
A 295	Tejidos de algodón acolchados.....	377	474	250	>	>	>
A 296	Panas de algodón, veludillos y felpas.....	1.239	2.351	2.758	>	>	>
A 297	Alfombras de algodón.....	3	26	198	>	>	>
A 298	Tejidos de algodón preparados para calcar dibujos.....	3.174	4.563	2.574	>	>	>
A —	— de algodón ó lino para revestir habitaciones, etc.....	221	*	>	>	>	>
A 299	— engomados para forros de sombreros.....	1.412	903	1.582	>	>	>
A 300	Tules de algodón, lisos.....	325	1.208	790	>	>	>
A 301	Dichos, labrados, crochet y puntillas.....	5.308	7.846	5.068	>	>	>
A 301 a	Bordados sobre tul.....	19	657	602	>	>	>
A 301 b	Los demás bordados sobre tejido de algodón.....	4.271	8.127	6.674	>	>	>
A 302	Tejidos de punto de media, en piezas, camisetas y pantalones.....	140	611	267	>	>	>
A 303	Dichos, en cualquiera otra clase de objetos.....	1.194	2.179	866	>	>	>
A —	Cubrecorsets, aunque estén cosidos.....	288	*	*	>	>	>
A 304	Pasamanería de algodón y cintas, hasta 5 centímetros de ancho.....	5.481	6.873	4.254	>	>	>
A 305	Mechas para lámparas y bujías.....	647	487	1.021	>	>	>
A 306	Redes de algodón y las hamacas.....	1.059	2.457	2.541	>	>	>
<i>CLASE V. —CÁÑAMO, LINO, PITA, YUTE Y DEMÁS FIBRAS VEGETALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
P 307	Cáñamo en rama y rastrillado, y la estopa de cáñamo..... Kilog.	445.956	179.201	310.186	>	>	>
P 308	Lino y ramio en rama y rastrillados, y sus estopas.....	11.488	17.337	108	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE IV.—ALGODÓN Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
A 260	Algodón del núm. 16 al 35 inclusive..... Ptas.	2.223	1.418	764	»	»	»
A 261	— en rama del núm. 36 al 50 ídem..... »	124	901	»	»	»	»
A 262	— del núm. 51 al 75 ídem..... »	39	181	1.346	»	»	»
A 263	— del núm. 76 al 100 ídem..... »	1.506	67	1.622	»	»	»
A 264	— del núm. 101 al 125 ídem..... »	943	816	»	»	»	»
A 265	— del núm. 126 en adelante..... »	3.418	42	»	»	»	»
A 266	Hilados de algodón, de uno ó dos cabos, crudos, blancos ó teñidos..... »	122.332	83.002	93.017	»	»	»
A 267	Dichos, de tres ó más cabos..... »	304.447	188.991	120.219	»	»	»
A 268	Cordelería de algodón..... »	447	266	486	»	»	»
A 269	Tejidos de algodón, llanos y cruzados, blancos ó teñidos, de más de 120 gramos el m ² , hasta 20 hilos..... »	39.886	28.127	45.829	»	»	»
A 270	Dichos, de 21 á 30 ídem..... »	21.793	36.453	20.534	»	»	»
A 271	Dichos, de 31 en adelante..... »	157	»	»	»	»	»
A 272	Los mismos, de 80 á 120 gramos el m ² , hasta 20 hilos..... »	47.453	16.187	20.849	»	»	»
A 273	Dichos, de 21 á 30 ídem..... »	20.209	17.214	18.226	»	»	»
A 274	Dichos, de 31 á 40 ídem..... »	1.079	395	101	»	»	»
A 275	Dichos, de 41 en adelante..... »	»	867	»	»	»	»
A 276	Los mismos, que pesen menos de 80 gramos el m ² , hasta 20 hilos..... »	34.414	44.727	16.813	»	»	»
A 277	Dichos, de 21 á 30 ídem..... »	16.611	24.045	6.844	»	»	»
A 278	Dichos, de 31 á 40 ídem..... »	171	»	»	»	»	»
A 279	Dichos, de 41 en adelante..... »	»	648	»	»	»	»
A 280	Tejidos de algodón estampados de más de 120 gramos el m ² , hasta 20 hilos..... »	5.088	11.636	13.106	»	»	»
A 281	Dichos, de 21 á 30 ídem..... »	6.583	6.111	9.964	»	»	»
A 282	Dichos, de 31 en adelante..... »	374	»	154	»	»	»
A 283	Los mismos, que pesen de 80 á 120 gramos el m ² , hasta 20 hilos..... »	37.656	13.950	10.831	»	»	»
A 284	Dichos, de 21 á 30 ídem..... »	7.707	31.825	9.964	»	»	»
A 285	Tejidos de algodón estampados que pesen de 80 á 120 gramos el m ² , de 31 á 40 hilos..... »	3.420	»	120	»	»	»
A 286	Dichos, de 41 en adelante..... »	»	187	»	»	»	»
A 287	Los mismos, que pesen menos de 80 gramos el m ² , hasta 20 hilos..... »	8.736	403	624	»	»	»
A 288	Dichos, de 21 á 30 ídem..... »	4.155	4.350	3.735	»	»	»
A 289	Dichos, de 31 á 40 ídem..... »	40	»	»	»	»	»
A 290	Dichos, de 41 en adelante..... »	242	66	»	»	»	»
A 291	Tejidos de algodón, labrados al telar, de más de 300 gramos por m ² »	5.098	5.164	5.515	»	»	»
A 292	Dichos, de 201 á 300 gramos..... »	6.919	12.092	4.189	»	»	»
A 293	Dichos, de 151 á 200 ídem..... »	3.640	11.340	6.690	»	»	»
A 294	Dichos, hasta 150 ídem..... »	32.187	19.320	9.050	»	»	»
A 295	Tejidos de algodón aecharados..... »	4.680	5.832	3.288	»	»	»
A 296	Panas de algodón, veludillos y felpas..... »	12.485	23.787	27.795	»	»	»
A 297	Alfombras de algodón..... »	18	117	891	»	»	»
A 298	Tejidos de algodón preparados para calcar dibujos..... »	14.283	20.533	11.583	»	»	»
A —	— de algodón ó lino para revestir habitaciones, etc..... »	994	»	»	»	»	»
A 299	— engomados para forros de sombreros..... »	6.354	4.063	7.119	»	»	»
A 300	Tules de algodón, lisos..... »	6.570	24.160	16.050	»	»	»
A 301	Dichos, labrados, crochet y puntillas..... »	132.775	196.600	145.250	»	»	»
A 301 a	Bordados sobre tul..... »	475	15.425	15.050	»	»	»
A 301 b	Los demás bordados sobre tejido de algodón..... »	106.875	203.227	166.850	»	»	»
A 302	Tejidos de punto de media, en piezas, camisetas y pantalones..... »	2.100	9.139	8.934	»	»	»
A 303	Dichos, en cualquiera otra clase de objetos..... »	33.740	63.042	24.248	»	»	»
A —	Cubrecorsets, aunque estén cosidos..... »	8.064	»	»	»	»	»
A 304	Pasamanería de algodón y cintas, hasta 5 centímetros de ancho..... »	55.690	69.610	43.320	»	»	»
A 305	Mechas para lámparas y bujías..... »	2.264	1.704	3.573	»	»	»
A 306	Redes de algodón y las hamacas..... »	9.531	22.113	22.869	»	»	»
TOTAL DE LA CLASE.....		14.524.173	17.605.624	15.657.680	»	»	»
<i>CLASE V.—CÁÑAMO, LINO, PITÁ, YUTE Y DEMÁS FIBRAS VEGETALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
P 307	Cáñamo en rama y rastrillado, y la estopa de cáñamo..... Ptas.	423.658	170.240	294.676	»	»	»
P 308	Lino y rámio en rama y rastrillados, y sus estopas..... »	12.062	18.203	113	»	»	»

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE V.—CÁÑAMO, LINO, PITA, YUTE Y DEMÁS FIBRAS VEGETALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
P 309	Yute, abacá, pita y demás fibras vegetales, en rama.....	Kilog.	7.577.108	1.936.941	4.514.116	>	>
A 310	Hilaza de cáñamo, lino ó ramio, hasta el número 20.....	>	39.296	41.712	45.168	>	>
A 311	Dicha, del 21 al 50.....	>	99.038	98.774	71.439	>	>
A 312	Dicha, del 51 en adelante.....	>	18.481	15.884	9.807	>	>
A 313	Hilaza de yute y demás vegetales no expresados, hasta el núm. 10.....	>	64.422	308.646	282.753	>	>
A 314	Dicha, del 11 al 20.....	>	1.636	8.690	5.036	>	>
A 315	Dicha, del 21 en adelante.....	>	>	>	>	>	>
A 316	Hilo torcido á dos ó más cabos, de fibras vegetales, excepto algodón, hasta 5 gramos de peso los 10 metros.....	>	831	736	434	>	>
A 317	Bramante, cordelería y jarcia de dichas fibras, de 5 ó 50 gramos.....	>	2.737	1.579	1.007	>	>
A 318	Dichos, de 51 en adelante.....	>	32.668	32.366	27.502	>	>
A 319	Tejidos de cáñamo, lino ó ramio, llanos y cruzados, hasta 10 hilos.....	>	224	2.486	602	>	>
A 320	Dichos, de 11 á 20.....	>	857	1.652	1.189	>	>
A 321	Dichos, de 21 á 35.....	>	200	493	250	>	>
A 322	Dichos, de 36 en adelante.....	>	1	>	>	>	>
A 323	Dichos, labrados, hasta 20 hilos.....	>	227	839	512	>	>
A 324	Dichos, de 21 á 35.....	>	23	14	56	>	>
A 325	Dichos, de 36 en adelante.....	>	25	>	>	>	>
A 326	Terciopelos y felpas de cáñamo, lino ó ramio, aunque tengan algodón.....	>	685	511	328	>	>
A 327	Encajes de cáñamo, lino ó ramio.....	>	17	2	37	>	>
A 328	Tejidos de punto y malla de cáñamo, lino ó ramio.....	>	>	4	>	>	>
A 329	Tejidos llanos ó cruzados, de yute, abacá, pita ó otras materias vegetales, excepto cáñamo, lino ó ramio, hasta 10 hilos.....	>	4.558	1.891	1.342	>	>
A 330	Dichos, de 11 á 20.....	>	88	62	100	>	>
A 331	Dichos, de 21 en adelante.....	>	4	>	>	>	>
A 332	Dichos, labrados para tapicería, aunque tengan algodón.....	>	193	264	23	>	>
A 333	Dichos, labrados para otros usos.....	>	58	>	85	>	>
A 334	Alfombras de fibras vegetales.....	>	2.358	1.874	187	>	>
A 335	Pasamanería, galones y cintas hasta 5 centímetros de ancho.....	>	115	3	135	>	>
A 336	Mangueras, cubos y otros objetos de lona de fibras vegetales.....	>	1.822	2.072	1.565	>	>
A 337	Redes de fibras vegetales, excepto algodón.	>	21	323	33	>	>
<i>CLASE VI.—LANAS, CRIMES, PELOS Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
P 338	Pelo de vicuña, cabra de Angora ó Cache-mira, en bruto, lavados ó teñidos.....	Kilog.	9.186	22.061	21.681	>	>
P 339	Pelo de conejo, liebre y otros semejantes..	>	3.369	4.329	915	>	>
P 340	Pelo humano sin labrar y labrado.....	>	33	109	45	>	>
P 341	Los demás pelos, cerdas y crines en bruto, lavados ó teñidos.....	>	805	2.026	4.485	>	>
P 342	Lana común sucia.....	>	84	450	90	>	>
P 343	La misma, lavada.....	>	17.993	57.439	107.830	>	>
A 344	Desperdicios de lana cardados y las barbas de estambre.....	>	5.708	1.982	1.938	>	>
A 345	Lana y pelos peinados ó cardados, sin teñir, de menos de 125 metros en kilogramo.....	>	131.236	113.735	105.756	>	>
A 346	Los mismos, teñidos.....	>	247	325	3.750	>	>
A 347	Hilados de lana ó pelo á un cabo, sin teñir, hasta 50.500 metros en kilogramo.....	>	1.224	1.376	1.240	>	>
A 348	Dichos, desde 50.501 á 70.500 metros.....	>	17	72	916	>	>
A 349	Dichos, desde 70.501 en adelante.....	>	>	39	486	>	>
A 350	Dichos, de dos ó más cabos, sin teñir.....	>	1.238	1.452	3.402	>	>
A 351	Alfombras de lana ó pelos, de ancho superior á 1,50 metros.....	>	1.039	1.835	1.503	>	>
A 352	Dichas, de ancho inferior á 1,50 metros....	>	2.020	1.569	1.423	>	>
A 353	Fieltrío de lana ó pelos para prendas de vestir ó sombreros.....	>	178	426	353	>	>
A 354	Dicho, para otros usos.....	>	1.047	537	2.254	>	>
A 355	Mantas de lana ó pelos para cama ó caballerías.....	>	>	136	23	>	>
A 356	Mantas de las mismas materias, de viaje ..	>	5	1	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS						
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de			
		1907	1908	1909	1907	1908	1909	
	Sigue CLASE V.—CÁNAMO, LINO, PITA, YUTE Y DEMÁS FIBRAS VEGETALES Y SUS MANUFACTURAS.							
P 309	Yute, abacá, pita y demás fibras vegetales, en rama.....	Ptas.	3.424.698	871.623	2.031.352	»	»	»
A 310	Hilaza de cáñamo, lino ó ramio, hasta el número 20.....	»	70.733	75.082	81.293	»	»	»
A 311	Dicha, del 21 al 50.....	»	222.836	222.242	160.737	»	»	»
A 312	Dicha, del 51 en adelante.....	»	60.987	52.417	32.363	»	»	»
A 313	Hilaza de yute y demás vegetales no expresados, hasta el núm. 10.....	»	45.095	216.052	197.927	»	»	»
A 314	Dicha, del 11 al 20.....	»	1.391	7.387	4.280	»	»	»
A 315	Dicha, del 21 en adelante.....	»	*	*	*	»	»	»
A 316	Hilo torcido á dos ó más cabos, de fibras vegetales, excepto algodón, hasta 5 gramos de peso los 10 metros.....	»	4.976	4.416	2.604	»	»	»
A 317	Bramante, cordelería y jarcia de dichas fibras, de 5 á 50 gramos.....	»	6.021	3.473	2.215	»	»	»
A 318	Dichos, de 51 en adelante.....	»	45.735	45.412	38.502	»	»	»
A 319	Tejidos de cáñamo, lino ó ramio, llanos y cruzados, hasta 10 hilos.....	»	909	9.487	2.652	»	»	»
A 320	Dichos, de 11 á 20.....	»	4.998	23.128	19.873	»	»	»
A 321	Dichos, de 21 á 35.....	»	7.192	16.823	9.870	»	»	»
A 322	Dichos, de 36 en adelante.....	»	56	*	*	»	»	»
A 323	Dichos, labrados, hasta 20 hilos.....	»	4.080	16.235	9.503	»	»	»
A 324	Dichos, de 21 á 35.....	»	1.340	860	2.720	»	»	»
A 325	Dichos, de 36 en adelante.....	»	1.620	*	*	»	»	»
A 326	Terciopelos y felpas de cáñamo, lino ó ramio, aunque tengan algodón.....	»	15.070	11.242	7.216	»	»	»
A 327	Encajes de cáñamo, lino ó ramio.....	»	1.036	112	2.372	»	»	»
A 328	Tejidos de punto y malla de cáñamo, lino ó ramio.....	»	*	*	*	»	»	»
A 329	Tejidos llanos ó cruzados, de yute, abacá, pita ú otras materias vegetales, excepto cáñamo, lino ó ramio, hasta 10 hilos.....	»	13.674	5.943	4.026	»	»	»
A 330	Dichos, de 11 á 20.....	»	484	341	577	»	»	»
A 331	Dichos, de 21 en adelante.....	»	45	*	*	»	»	»
A 332	Dichos, labrados para tapicería, aunque tengan algodón.....	»	1.319	1.782	155	»	»	»
A 333	Dichos, labrados para otros usos.....	»	522	*	765	»	»	»
A 334	Alfombras de fibras vegetales.....	»	10.611	8.333	841	»	»	»
A 335	Pasamanería, galones y cintas hasta 5 centímetros de ancho.....	»	1.260	33	1.485	»	»	»
A 336	Mangueras, cubos y otros objetos de lona de fibras vegetales.....	»	8.199	9.324	7.042	»	»	»
A 337	Redes de fibras vegetales, excepto algodón.	»	252	3.876	396	»	»	»
TOTAL DE LA CLASE.....		»	4.390.860	1.794.066	2.915.255	»	»	»
CLASE VI.—LANAS, CRINES, PELOS Y SUS MANUFACTURAS.								
P 338	Pelo de vicuña, cabra de Angora ó Cache-mira, en bruto, lavados ó teñidos.....	Ptas.	21.587	51.843	50.950	»	»	»
P 339	Pelo de conejo, liebre y otros semejantes..	»	37.059	47.619	10.065	»	»	»
P 340	Pelo humano sin labrar y labrado.....	»	1.848	6.104	2.520	»	»	»
P 341	Los demás pelos, cerdas y crines en bruto, lavados ó teñidos.....	»	4.427	11.143	24.667	»	»	»
P 342	Lana común sucia.....	»	151	810	162	»	»	»
P 343	La misma, lavada.....	»	70.827	226.884	425.928	»	»	»
A 344	Desperdicios de lana cardados y las barbas do estambre.....	»	11.986	4.162	2.914	»	»	»
A 345	Lana y pelos poinados ó cardados, sin teñir, de menos de 125 metros en kilogramo.....	»	656.180	568.675	528.780	»	»	»
A 346	Los mismos, teñidos.....	»	1.482	1.950	22.500	»	»	»
A 347	Hilados de lana ó pelo á un cabo, sin teñir, hasta 50.500 metros en kilogramo.....	»	8.568	9.632	8.680	»	»	»
A 348	Dichos, desde 50.501 á 70.500 metros.....	»	204	648	8.244	»	»	»
A 349	Dichos, desde 70.501 en adelante.....	»	*	390	4.860	»	»	»
A 350	Dichos, de dos ó más cabos, sin teñir.....	»	15.229	17.026	8.252	»	»	»
A 351	Alfombras de lana ó pelos, de ancho superior á 1,50 metros.....	»	6.234	11.010	9.018	»	»	»
A 352	Dichas, de ancho inferior á 1,50 metros....	»	10.100	7.845	7.115	»	»	»
A 353	Fieltro de lana ó pelos para prendas de vestir ó sombreros.....	»	1.726	4.104	3.203	»	»	»
A 354	Dicho, para otros usos.....	»	5.235	2.685	11.200	»	»	»
A 355	Mantas de lana ó pelos para cama ó caballerías.....	»	*	1.224	207	»	»	»
A 356	Mantas de las mismas materias, de viaje ..	»	63	14	*	»	»	»

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue CLASE VI.—LANAS, CRINES, PELOS Y SUS MANUFACTURAS.							
A 357	Tejidos de lana pura, pelo ó borra, de peso inferior á 150 gramos por m ² Kilog.	692	1.859	1.287	»	»	»
A 358	Dichos, de 151 á 250..... »	940	2.048	1.652	»	»	»
A 359	Dichos, de 251 á 450..... »	983	1.548	1.964	»	»	»
A 360	Dichos, de 451 en adelante..... »	432	1.011	599	»	»	»
A 361	Los mismos, con la trama ó urdimbre de algodón, de peso inferior á 150 gramos por m ² »	5.784	2.012	347	»	»	»
A 362	Dichos, de 151 á 250..... »	2.971	3.740	820	»	»	»
A 363	Dichos, de 251 á 450..... »	1.628	881	329	»	»	»
A 364	Dichos, de 451 en adelante..... »	226	263	195	»	»	»
A 365	Tejidos de lana ó pelos para tapicería y cortinajes..... »	56	2	30	»	»	»
A 366	Dichos, con mezcla de algodón ú otras fibras vegetales..... »	1.220	174	5	»	»	»
A 367	Astracanes, felpas y terciopelos de lana ó pelos con ó sin mezcla..... »	742	3.058	1.497	»	»	»
A 368	Tejidos de punto de lana ó pelos en piezas, camisetas y pantalones..... »	334	558	414	»	»	»
A 369	Dichos, en medias, calcetines y demás objetos..... »	189	639	281	»	»	»
A 370	Tejidos de lana ó pelos de punto de malla y los encajes..... »	12	116	88	»	»	»
A 371	Tejidos de cerda ó crin..... »	62	298	142	»	»	»
A 372	Galones y cintas de lana ó pelo hasta 5 centímetros de ancho..... »	103	409	226	»	»	»
A 373	La demás pasamanería de lana con ó sin mezcla..... »	283	361	177	»	»	»
CLASE VII.—SEDAS Y SUS MANUFACTURAS.							
P 374	Simiente de gusano de seda..... Kilog.	2	>	»	»	»	»
P 375	Seda en capullos y desperdicios..... »	8.957	1.240	3.170	»	»	»
P 376	Borra de seda en rama..... »	»	»	»	»	»	»
P 377	Seda cruda é hilada, sin torcer..... »	7.941	16.814	8.753	»	»	»
A 378	Dicha, torcida en crudo..... »	2.106	1.975	940	»	»	»
A 379	Dicha, torcida, cocida, blanqueada ó teñida..... »	240	1.047	1.151	»	»	»
A 380	Borra de seda y seda química hiladas, sin torcer ni teñir..... »	7.298	4.155	9.116	»	»	»
A 381	Dichas, torcidas á dos ó más cabos..... »	2.419	1.954	2.009	»	»	»
A 382	Dichas, teñidas..... »	1.288	1.953	1.525	»	»	»
A 383	Tejidos de seda cruda, sin teñir ni estampar..... »	45	41	18	»	»	»
A —	Tejidos para cerner, de todas clases y colores..... »	23	176	128	»	»	»
A 384	Dichos, teñidos ó estampados..... »	19	155	*	»	»	»
A 385	Tejidos de seda cocida no expresados..... »	1.540	2.419	2.449	»	»	»
A 386	Dichos, con mezcla de borra de seda..... »	399	607	148	»	»	»
A 387	Tejidos de borra de seda..... »	18	20	36	»	»	»
A 388	Terciopelos y felpas de seda ó borra..... »	25	206	42	»	»	»
A 389	Tules, encajes y puntillas de seda ó borra..... »	633	749	319	»	»	»
A 389 a	Tejidos de seda bordados, químicos ó aéreos..... »	9	185	91	»	»	»
A 390	Tejidos de punto de malla de seda, borra y seda, químicos..... »	437	102	95	»	»	»
A 391	Terciopelos y felpas de seda ó borra con mezcla de fibras vegetales..... »	541	813	459	»	»	»
A 392	Tejidos de seda ó borra con mezcla de lana ó pelo..... »	67	515	223	»	»	»
A 393	Dichos, con mezcla de fibras vegetales..... »	21.162	2.253	1.225	»	»	»
A 394	Pasamanería de seda, incluso cintas, hasta 5 centímetros de ancho, con ó sin mezcla.. »	2.113	4.328	1.768	»	»	»
CLASE VIII.—PAPEL Y SUS APLICACIONES.							
P 395	Pasta para fabricar papel..... Kilog.	2.752.098	3.293.110	1.644.656	»	»	»
A 396	Papel continuo, hasta 20 gramos m ² »	4.168	7.231	3.300	»	»	»
A 397	— de 21 á 40 ídem id. »	223	408	618	»	»	»
A 398	— de 41 á 50 ídem id. »	15.048	30.227	22.561	»	»	»
A 399	— de 51 á 100 ídem id. »	18.869	16.240	14.220	»	»	»
A 400	— de más de 100 ídem id. »	9.757	10.010	8.657	»	»	»
A 401	— ordinario para empaquetar..... »	73.081	86.972	56.934	»	»	»

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE VI.—LANAS, CRINES, PELOS Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
A 357	Tejidos de lana pura, pelo ó borra, de peso inferior á 150 gramos por m ² Ptas.	20.760	55.770	40.965	>	>	>
A 358	Dichos, de 151 á 250..... >	23.500	51.200	44.630	>	>	>
A 359	Dichos, de 251 á 450..... >	21.626	34.056	44.177	>	>	>
A 360	Dichos, de 451 en adelante..... >	9.320	22.995	13.180	>	>	>
A 361	Los mismos, con la trama ó urdimbre de algodón, de peso inferior á 150 gramos por m ² >	121.464	42.252	7.864	>	>	>
A 362	Dichos, de 151 á 250..... >	53.568	67.671	14.778	>	>	>
A 363	Dichos, de 251 á 450..... >	22.792	12.334	4.606	>	>	>
A 364	Dichos, de 451 en adelante..... >	3.277	8.156	3.466	>	>	>
A 365	Tejidos de lana ó pelos para tapicería y cortinajes..... >	845	26	448	>	>	>
A 366	Dichos, con mezcla de algodón ú otras fibras vegetales..... >	18.448	1.914	55	>	>	>
A 367	Astracanes, felpas y terciopelos de lana ó pelos con ó sin mezcla..... >	9.685	39.988	19.727	>	>	>
A 368	Tejidos de punto de lana ó pelos en piezas, camisetas y pantalones..... >	8.350	13.950	11.562	>	>	>
A 369	Dichos, en medias, calcetines y demás objetos..... >	6.237	21.087	8.992	>	>	>
A 370	Tejidos de lana ó pelos de punto de malla y los encajes..... >	336	3.248	2.324	>	>	>
A 371	Tejidos de cerda ó crin..... >	806	8.878	1.846	>	>	>
A 372	Galones y cintas de lana ó pelo hasta 5 centímetros de ancho..... >	1.339	5.317	2.983	>	>	>
A 373	La demás pasamanería de lana con ó sin mezcla..... >	4.528	5.776	2.832	>	>	>
TOTAL DE LA CLASE..... >		1.174.792	1.358.386	1.883.720	>	>	>
<i>CLASE VII.—SEDAS Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
P 374	Simiente de gusano de seda..... Ptas.	500	\$	>	>	>	>
P 375	Seda en capullos y desperdicios..... >	98.527	13.640	34.870	>	>	>
P 376	Borra de seda en rama..... >	>	>	>	>	>	>
P 377	Seda cruda é hilada, sin torcer..... >	341.463	723.002	356.379	>	>	>
A 378	Dicha, torcida en crudo..... >	105.300	98.750	47.000	>	>	>
A 379	Dicha, torcida, cocida, blanqueada ó teñida..... >	15.840	69.102	75.966	>	>	>
A 380	Borra de seda y seda química hiladas, sin torcer ni teñir..... >	124.066	70.635	154.972	>	>	>
A 381	Dichas, torcidas á dos ó más cabos..... >	55.637	44.942	46.207	>	>	>
A 382	Dichas, teñidas..... >	46.568	70.808	54.900	>	>	>
A 383	Tejidos de seda cruda, sin teñir ni estampar..... >	2.925	2.665	1.170	>	>	>
A —	Tejidos para cerner, de todas clases y colores..... >	1.495	11.440	8.190	>	>	>
A 384	Dichos, teñidos ó estampados..... >	1.425	11.625	>	>	>	>
A 385	Tejidos de seda cocida no expresados..... >	161.100	203.415	188.400	>	>	>
A 386	Dichos, con mezcla de borra de seda..... >	34.402	52.295	13.727	>	>	>
A 387	Tejidos de borra de seda..... >	1.170	1.300	2.872	>	>	>
A 388	Terciopelos y felpas de seda ó borra..... >	5.425	30.239	6.290	>	>	>
A 389	Tules, encajes y puntillas de seda ó borra..... >	93.081	110.333	46.907	>	>	>
A 389 a	Tejidos de seda bordados, químicos ó aéreos..... >	1.305	26.825	13.195	>	>	>
A 390	Tejidos de punto de malla de seda, borra y seda químicos..... >	15.070	11.220	10.505	>	>	>
A 391	Terciopelos y felpas de seda ó borra con mezcla de fibras vegetales..... >	27.412	42.787	23.925	>	>	>
A 392	Tejidos de seda ó borra con mezcla de lana ó pelo..... >	2.891	22.553	9.933	>	>	>
A 393	Dichos, con mezcla de fibras vegetales..... >	87.520	97.200	55.080	>	>	>
A 394	Pasamanería de seda, incluso cintas, hasta 5 centímetros de ancho, con ó sin mezcla..... >	105.900	216.400	88.050	>	>	>
TOTAL DE LA CLASE..... >		1.330.022	1.931.667	1.238.038	>	>	>
<i>CLASE VIII.—PAPEL Y SUS APLICACIONES.</i>							
P 395	Pasta para fabricar papel..... Ptas.	522.899	625.501	312.482	>	>	>
A 396	Papel continuo, hasta 20 gramos m ² >	7.035	12.220	5.577	>	>	>
A 397	— de 21 á 40 ídem id. >	225	412	624	>	>	>
A 398	— de 41 á 50 ídem id. >	9.330	18.741	13.988	>	>	>
A 399	— de 51 á 100 ídem id. >	19.058	16.402	11.362	>	>	>
A 400	— de más de 100 ídem id. >	11.025	11.311	9.782	>	>	>
A 401	— ordinario para empaquetar..... >	49.695	59.141	38.715	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1906	1907	1908	1906	1907	1908
Siguió CLASE VIII.—PAPEL Y SUS APLICACIONES.							
A 402	Papel delgado de pasta sucia	Kilog.	107	1.569	1.816	>	>
A 403	Papeles en rama no tarificados	>	4.030	350	480	>	>
A 404	Papel recortado, el hecho á mano, etc.	>	4.892	12.314	24.074	>	>
A 405	Idem pergamino	>	23.176	12.823	9.461	>	>
A 406	Papel para fotografías	>	1.518	1.381	1.038	>	>
A 407	— picado	>	1.341	1.598	2.238	>	>
A 408	— en tiras para telegramas	>	517	1.508	241	>	>
A 409	— de fumar, en libritos	>	5.521	7.935	1.841	>	>
A 410	Libros de comercio, cuadernos, etc.	>	2.046	1.510	2.333	>	>
A 411	Sacos y bolsas de papel	>	293	158	232	>	>
A 412	Sobres para cartas	>	15.028	5.467	5.975	>	>
A 413	Papel estampado sobre fondo natural	>	38.664	21.870	18.890	>	>
A 414	— sobre fondo mate ó lustroso	>	5.313	6.777	7.156	>	>
A 415	— fdem con oro ó plata	>	1.764	631	572	>	>
A 416	Libros é impresos en castellano	>	6.522	8.125	10.895	>	>
A 417	Dichos, en otros idiomas	>	14.868	21.908	12.852	>	>
A 418	Estampas, mapas y diseños	>	13.836	13.282	10.837	>	>
A 419	Papel rayado	>	5.994	5.431	5.484	>	>
A 420	— alquitranado	>	>	>	>	>	>
A 421	Papeles forrados de tela	>	211	335	136	>	>
A 422	Cartón y cartulina de 200 á 500 gramos	>	20.302	11.944	31.642	>	>
A 423	— de más de 500 fdem	>	13.229	15.074	20.540	>	>
A 424	Dichos, en bandejas, platos, etc	>	2.347	2.604	2.893	>	>
A 425	Cajas de cartón sin adornos	>	4.067	9.266	2.248	>	>
A 426	— con adornos	>	8.133	2.997	3.787	>	>
 CLASE IX.—MADERAS Y OTRAS MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.							
P 427	Duelas	Kilog.	1.514.598	3.115.118	4.386.792	>	>
P 428	Traviesas para ferrocarriles	>	2.451.893	1.819.644	2.561.654	>	>
P 429	Postes y palos redondos de madera ordinaria	>	1.528.476	1.763.935	1.366.300	>	>
P 430	Madera ordinaria en tablas desde 40 mm. de grueso	Ms. cs.	48.977	22.398	22.296	>	>
P 431	— en tablas de menos de 40 mm. de grueso	>	3.351	8.193	2.705	>	>
P 432	— en tablas cepilladas	>	9	167	122	>	>
P 433	Madera fina en tablas sin labrar, de 4 mm. de grueso	Kilog.	119.624	178.866	81.988	>	>
P 434	— en tablas desde 5 á 40 mm. inclusive de grueso	>	3.959	1.532	741	>	>
P 435	— en hojas de menos de 5 mm. de grueso	>	2.680	8.923	3.671	>	>
P 436	Aros, flejes y enrejados	>	25.488	37.031	89.557	>	>
A 437	Piporís de madera para líquidos	>	129.910	145.837	13.606	>	>
A 438	Las demás para otros usos	>	169.398	183.842	50.986	>	>
A 439	Pavimentos de madera	>	>	57	2.120	>	>
A 440	Madera ordinaria labrada en obras de carpintería	>	19.726	26.307	15.659	>	>
A 441	Dicha, labrada en objetos torneados, excepto muebles ó listones	>	21.831	45.389	33.144	>	>
A 442	Dicha, fina labrada, excepto muebles y listones	>	10.899	15.284	5.304	>	>
P 443	Listones de madera ordinaria en blanco	>	1.726	1.538	>	>	>
P 444	Dichos, concluidos, y los de maderas finas	>	7.504	4.792	3.654	>	>
A 445	Muebles de madera ordinaria, estén ó no concluidos	>	4.413	2.769	4.490	>	>
A 446	Los demás muebles de madera ordinaria sin talla ni chapeadura	>	2.167	10.394	6.603	>	>
A 447	Muebles de madera fina, y los de madera ordinaria chapeados de madera fina	>	3.433	2.462	6.672	>	>
A 448	— de todas clases de madera, tallados	>	2.493	1.577	3.795	>	>
A 449	Dichos, forrados con piel y seda	>	367	2.218	1.395	>	>
A 450	Dichos, forrados con otra clase de tejidos	>	429	942	1.544	>	>
P 451	Carbón y demás combustibles vegetales	>	2.077.103	686.713	2.201.319	>	>
P 452	Corcho en tablas, planchas y serrín	>	362.529	203.467	3.114	>	>
A 453	Dicho, manufacturado	>	8.248	2.098	1.296	>	>
P 454	Esparto sin labrar	>	363.355	173.632	371.803	>	>
P 455	Enea, caña, erín y otras materias, sin labrar	>	53.737	180.507	179.430	>	>
P 456	Dichas materias y el esparto, cortados	>	2.272	10.055	19.815	>	>
A 457	Dichas, en cestos y otros envases toscos	>	4.652	500	1.356	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1906	1907	1908	1906	1907	1908
Sigue CLASE VIII.—PAPEL Y SUS APLICACIONES.							
A 402	Papel delgado de pasta sucia.....	Ptas. 140	1.318	1.525	>	>	>
A 403	Papeles en rama no tarificados.....	> 8.181	710	974	>	>	>
A 404	Papel recortado, el hecho á mano, etc.....	> 8.805	22.165	43.333	>	>	>
A 405	Idem pergamino.....	> 26.188	14.490	10.690	>	>	>
A 406	Papel para fotografías.....	> 16.698	15.191	11.418	>	>	>
A 407	— picado.....	> 3.017	3.595	5.036	>	>	>
A 408	— en tiras para telegramas.....	> 517	1.508	241	>	>	>
A 409	— de fumar, en libritos.....	> 15.183	21.821	7.813	>	>	>
A 410	Libros de comercio, cuadernos, etc.....	> 4.603	3.397	5.249	>	>	>
A 411	Sacos y bolsas de papel.....	> 641	340	499	>	>	>
A 412	Sobres para cartas.....	> 50.794	18.478	20.195	>	>	>
A 413	Papel estampado sobre fondo natural.....	> 54.129	30.618	26.446	>	>	>
A 414	— sobre fondo mate ó lustroso.....	> 11.954	15.248	16.101	>	>	>
A 415	— idem con oro ó plata.....	> 9.966	3.565	3.232	>	>	>
A 416	Libros é impresos en castellano.....	> 35.871	44.687	59.923	>	>	>
A 417	Dichos, en otros idiomas.....	> 66.906	98.586	57.534	>	>	>
A 418	Estampas, mapas y diseños.....	> 186.786	179.320	146.300	>	>	>
A 419	Papel rayado.....	> 17.479	19.008	19.094	>	>	>
A 420	— alquitranado.....	> >	>	>	>	>	>
A 421	Papeles forrados de tela.....	> 738	1.178	476	>	>	>
A 422	Cartón y cartulina de 200 á 500 gramos.....	> 22.941	13.497	35.755	>	>	>
A 423	— de más de 500 idem.....	> 7.408	8.441	11.602	>	>	>
A 424	Dichos, en bandejas, platos, etc.....	> 2.112	2.844	2.604	>	>	>
A 425	Cajas de cartón sin adornos.....	> 2.765	2.221	1.529	>	>	>
A 426	— con adornos.....	> 10.621	10.160	12.838	>	>	>
TOTAL DE LA CLASE.....		> 1.183.710	1.275.609	792.837	>	>	>
CLASE IX.—MADERAS Y OTRAS MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.							
P 427	Duelas.....	Ptas. 181.752	373.814	526.415	>	>	>
P 428	Traviesas para ferrocarriles.....	> 220.625	163.768	230.648	>	>	>
P 429	Postes y palos redondos de madera ordinaria.....	> 106.993	123.475	95.641	>	>	>
P 430	Madera ordinaria en tablas desde 40 mm. de grueso.....	> 2.726.574	1.388.676	1.382.352	>	>	>
P 431	— en tablas de menos de 40 mm. de grueso.....	> 244.623	598.089	197.465	>	>	>
P 432	— en tablas copilladas.....	> 855	16.865	11.590	>	>	>
P 433	Madera fina en tablas, sin labrar, desde 40 mm. de grueso.....	> 33.495	50.082	22.956	>	>	>
P 434	— en tablas desde 5 á 40 mm. inclusive de grueso.....	> 2.375	919	444	>	>	>
P 435	— en hojas de menos de 5 mm. de grueso.....	> 5.092	16.954	7.074	>	>	>
P 436	Aros, flejes y enrejados.....	> 5.607	8.147	8.702	>	>	>
A 437	Pipería de madera para líquidos.....	> 58.459	65.627	51.122	>	>	>
A 438	Las demás para otros usos.....	> 27.104	29.414	8.157	>	>	>
A 439	Pavimentos de madera.....	> * 97	3.604	>	>	>	>
A 440	Madera ordinaria labrada en obras de carpintería.....	> 11.047	14.732	8.769	>	>	>
A 441	Dicha, labrada en objetos torneados, excepto muebles ó listones.....	> 18.556	38.581	28.172	>	>	>
A 442	Dicha, fina labrada, excepto muebles y listones.....	> 21.471	30.109	10.448	>	>	>
P 443	Listones de madera ordinaria en blanco.....	> 777	692	>	>	>	>
P 444	Dichos, concluidos, y los de maderas finas.....	> 10.581	7.010	5.152	>	>	>
A 445	Muebles de madera ordinaria, estén ó no concluidos.....	> 8.693	5.454	8.845	>	>	>
A 446	Los demás muebles de madera ordinaria sin talla ni chapeadura.....	> 4.876	23.386	14.856	>	>	>
A 447	Muebles de madera fina, y los de madera ordinaria chapeados de madera fina.....	> 9.681	6.943	7.535	>	>	>
A 448	— de todas clases de madera, tallados.....	> 11.243	7.112	17.115	>	>	>
A 449	Dichos, forrados con piel y seda.....	> 2.074	12.532	7.881	>	>	>
A 450	Dichos, forrados con otra clase de tejidos.....	> 1.450	3.184	5.218	>	>	>
P 451	Carbón y demás combustibles vegetales.....	> 176.554	58.371	187.112	>	>	>
P 452	Corcho en tablas, planchas y serrín.....	> 181.264	101.733	1.557	>	>	>
A 453	Dicho, manufacturado.....	> 18.558	4.720	2.916	>	>	>
P 454	Esparto sin labrar.....	> 39.969	19.099	40.898	>	>	>
P 455	Enea, caña, crin y otras materias, sin labrar.....	> 8.060	27.076	26.914	>	>	>
P 456	Dichas materias y el esparto, cortados.....	> 1.272	5.631	11.096	>	>	>
A 457	Dichas, en cestos y otros envases toscos.....	> 1.535	165	447	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue CLASE IX.—MADERAS Y OTRAS MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.							
A 458	Dichas, en cordelería y esteras..... Kilog.	2.327	2.408	6.079	>	>	>
A 459	Dichas, en muebles forrados de tejidos..... *	*	341	*			
A 460	Dichas, en otra clase de muebles..... *	301	*	127	>	>	>
A 461	Dichas, en trenzas, tejidos y pasamanería..... *	3.452	5.514	3.366	>	>	>
A 462	Enea, caña, erín y otras materias en los demás objetos no expresados..... *	1.258	1.082	792	>	>	>
A 463	Dichas, en objetos con otras materias..... *	91	370	512	>	>	>
A.D.1. ²	Plantas vivas..... *	156.894	108.633	182.530	>	>	>
CLASE X.—ANIMALES Y SUS DESPOJOS EMPLEADOS EN LA AGRICULTURA Y LA INDUSTRIA.							
P 464	Caballos castrados que pasen de la marca. Unids.	68	157	132	>	>	>
P 465	— enteros idem fd..... *	58	79	91	>	>	>
P 466	Yeguas que pasen de la marca..... *	4	11	1	>	>	>
P 467	Caballos y yeguas que no pasen de la marca..... *	279	196	169	>	>	>
P 468	Potros y potrancas hasta tres años..... *	96	55	98	>	>	>
P 469	Mulos y mulas hasta dos idem..... *	655	527	479	>	>	>
P 470	— y mulas de más de dos idem..... *	562	606	820	>	>	>
P 471	Ganado asnal..... *	1.625	985	1.422	>	>	>
P 472	Vacas de leche..... *	187	168	145	>	>	>
P 473	Las demás vacas, los bueyes y toros..... *	532	492	635	>	>	>
P 474	Terneros y terneras..... *	181	79	63	>	>	>
P 475	Ganado de cerda..... *	11.912	4.142	4.875	>	>	>
P 476	— lanar..... *	7.471	9.443	8.509	>	>	>
P 477	— cabrío..... *	1.719	1.114	2.056	>	>	>
P 478	Aves no usadas en la alimentación..... *	507	1.463	92	>	>	>
P 479	Los demás animales no expresados..... *	91	86	30	>	>	>
P 480	Cueros y pieles sin curtir, secos..... Kilog.	1.078.943	1.078.101	825.573	>	>	>
P 481	Dichos, frescos, estén ó no salados..... *	17.887	36.013	21.651	>	>	>
A 482	Pieles de cabra de la India, en pasta..... *	*	40	*			
A 483	Piel de gamuza y pergamino..... *	466	195	312	>	>	>
A 484	Pieles charoladas de todas clases..... *	7.055	4.071	1.471	>	>	>
A 485	Suela ó correjel..... *	5.330	10.288	1.964	>	>	>
A 486	Las demás pieles curtidas cuyo peso sea mayor de 9 kilogramos docena..... *	16.782	6.837	8.605	>	>	>
A 487	Tandas las demás pieles no expresadas..... *	21.555	21.968	17.424	>	>	>
A 488	Piel cortadas en trozos..... *	1.208	1.028	1.169	>	>	>
A 489	Correas y cuerdas de cuero para transmisión..... *	3.602	2.835	2.365	>	>	>
P 490	Pieles de conejo y liebre en estado natural..... *	3.412	1.662	12.156	>	>	>
A 491	Dichas, beneficiadas, y las demás pieles de abrigo y adorno..... *	2.161	974	749	>	>	>
A 492	Dichas, en objetos confeccionados..... *	174	196	104	>	>	>
A 493	Guantes de piel..... *	10	41	40	>	>	>
A 494	Calzado de idem..... *	728	61	62	>	>	>
A 495	Báñoles, maletas y otros objetos semejantes compuestos de piel..... *	680	538	296	>	>	>
A 496	Arneses y atalajes de cuero ó piel para carruajes ó caballerías..... *	1.515	152	504	>	>	>
A 497	Los demás objetos de piel desde 2 kilogramos de peso..... *	*	9	8	>	>	>
A 498	Dichos, hasta 2 kilogramos..... *	742	1.073	562	>	>	>
P 499	Plumas de adorno y pieles de cisne en estado natural..... *	22	*	49	>	>	>
A 500	Dichas, preparadas ó manufacturadas..... *	92	98	168	>	>	>
A 501	Las demás plumas y plumeros para limpiar..... *	1.135	983	222	>	>	>
P 502	Sebo y otras grasas animales, sin manufactura..... *	1.084.702	1.512.240	1.076.980	>	>	>
P 503	Guano y los demás abonos orgánicos..... *	402.247	500.247	356.864	>	>	>
P 504	Tripas..... *	138.038	62.980	120.879	>	>	>
P 505	Carbón animal..... *	12.246	11.402	10.139	>	>	>
P 506	Despojos no comprendidos, sin manufacturar..... *	222.772	324.832	202.062	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue CLASE IX.—MADERAS Y OTRAS MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.							
A 458	Dichas, en cordelería y esteras..... Ptas.	1.978	2.047	5.167	>	>	>
A 459	Dichas, en muebles forrados de tejidos.... »	»	1.875	»	>	>	>
A 460	Dichas, en otra clase de muebles..... »	1.355	»	571	>	>	>
A 461	Dichas, en trenzas, tejidos y pasamanería.. »	31.068	49.626	30.294	>	>	>
A 462	Enea, caña, crin y otras materias en los demás objetos no expresados..... »	8.177	7.033	5.148	>	>	>
A 463	Dichas, en objetos con otras materias..... »	819	3.330	4.599	>	>	>
A D.1. ^a	Plantas vivas..... »	31.379	21.727	36.506	>	>	>
TOTAL DE LA CLASE..... »		4.215.991	3.283.096	3.013.286	>	>	>
CLASE X.—ANIMALES Y SUS DESPOJOS EMPLEADOS EN LA AGRICULTURA Y LA INDUSTRIA.							
P 464	Caballos castrados que pasen de la marca. Ptas.	76.840	177.410	149.160	>	>	>
P 465	-- enteros idem fd	75.400	112.700	118.300	>	>	>
P 466	Yeguas que pasen de la marca..... »	4.000	11.000	1.000	>	>	>
P 467	Caballos y yeguas que no pasen de la marca	»	195.300	137.200	118.300	>	>
P 468	Potros y potrancas hasta tres años..... »	62.400	35.750	63.700	>	>	>
P 469	Mulos y mulas hasta dos idem	258.725	208.165	189.205	>	>	>
P 470	-- y mulas de más de dos idem..... »	474.890	542.370	692.900	>	>	>
P 471	Ganado asnal..... »	121.875	73.875	106.650	>	>	>
P 472	Vacas de leche..... »	140.250	126.000	108.750	>	>	>
P 473	Las demás vacas, los bueyes y toros..... »	210.140	194.340	250.825	>	>	>
P 474	Terneros y terneras	15.385	6.715	5.355	>	>	>
P 475	Ganado de cerda..... »	1.072.030	372.780	438.750	>	>	>
P 476	-- lanar..... »	209.188	264.404	238.252	>	>	>
P 477	-- cabrío..... »	34.380	22.280	41.120	>	>	>
P 478	Aves no usadas en la alimentación..... »	507	1.463	92	>	>	>
P 479	Los demás animales no expresados..... »	171	473	165	>	>	>
P 480	Cueros y pieles sin curtir, secos..... »	2.675.779	2.673.690	2.047.421	>	>	>
P 481	Dichos, frescos, estén ó no salados..... »	30.408	61.222	36.807	>	>	>
A 482	Piel de cabra de la India, en pasta..... »	»	260	»	>	>	>
A 483	Piel de gamuza y pergamino..... »	7.922	3.315	5.304	>	>	>
A 484	Piel charoladas de todas clases..... »	141.100	81.420	29.420	>	>	>
A 485	Suela ó correjel..... »	23.985	46.296	8.838	>	>	>
A 486	Las demás pieles curtidas cuyo peso sea mayor de 9 kilogramos docena..... »	226.557	92.300	30.118	>	>	>
A 487	Todas las demás pieles no expresadas.... »	436.489	444.852	352.836	>	>	>
A 488	Piel cortadas en trozos	33.824	28.874	32.732	>	>	>
A 489	Correas y cuerdas de cuero para transmisión	»	32.418	25.515	21.285	>	>
P 490	Pielles de conejo y liebre en estado natural	»	11.089	5.402	39.507	>	>
A 491	Dichas, beneficiadas, y las demás pieles de abrigo y adorno..... »	25.932	11.688	8.988	>	>	>
A 492	Dichas, en objetos confeccionados..... »	9.831	11.074	5.876	>	>	>
A 493	Guantes de piel..... »	1.000	4.100	4.000	>	>	>
A 494	Calzado de idem	16.016	1.342	1.364	>	>	>
A 495	Baúlos, maletas y otros objetos semejantes compuestos del piel	7.480	6.468	8.278	>	>	>
A 496	Arneses y atalajes de cuero ó piel para carroajes ó caballerías..... »	30.300	3.040	10.080	>	>	>
P 497	Los demás objetos de piel desde 2 kilogramos de peso	»	»	306	272	>	>
A 498	Dichos, hasta 2 kilogramos	49.714	71.891	37.654	>	>	>
P 499	Plumas de adorno y pieles de cisne en estado natural	2.970	»	6.615	>	>	>
A 500	Dichas, preparadas ó manufacturadas..... »	20.700	22.050	37.800	>	>	>
A 501	Las demás plumas y plumeros para limpiar	»	18.160	14.928	3.552	>	>
P 502	Sebo y otras grasas animales, sin manufatura	867.717	1.209.792	883.124	>	>	>
P 503	Guano y los demás abonos orgánicos..... »	69.882	85.042	60.667	>	>	>
P 504	Tripas	310.638	141.705	271.978	>	>	>
P 505	Carbón animal	2.694	2.508	2.231	>	>	>
P 506	Despojos no comprendidos, sin manufaturar	»	49.010	71.403	44.454	>	>
TOTAL DE LA CLASE..... »		8.051.706	7.397.468	6.508.725	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
CLASE XI.—INSTRUMENTOS, MÁQUINAS Y APARATOS EMPLEADOS EN LA AGRICULTURA, LA INDUSTRIA Y LOS TRANSPORTES.							
A 507	Armonios y pianos de manubrio.....	Kilog.	959	1.797	981	»	»
A 508	Pianos de cola.....	Unids.	6	5	5	»	»
A 509	Los demás pianos.....	»	29	32	31	»	»
A 510	Aparatos mecánicos para reproducción de piezas de música.....	Kilog.	811	3.113	3.389	»	»
A 511	Teclados y mecanismo para toda clase de pianos.....	»	1.791	1.441	552	»	»
A 512	Los demás instrumentos de música, de madera.....	»	202	320	365	»	»
A 513	Dichos, de metal ó otras materias.....	»	168	266	458	»	»
A 514	Instrumentos de cualquier materia para medición directa de longitudes.....	»	1.120	1.132	1.026	»	»
A 515	Aparatos de óptica.....	»	420	706	355	»	»
A 516	Dichos, de medicina, cirugía y laboratorio.....	»	11.715	2.153	994	»	»
A 517	Los demás instrumentos y aparatos de ciencias y artes.....	»	6.354	5.966	6.441	»	»
A 518	Relojes de oro para bolsillo.....	Unids.	452	1.788	486	»	»
A 519	Relojes de plata y otros metales para fdem.	»	19.276	17.335	20.516	»	»
A 520	Dichos, ordinarios, de pesas y los desprendedores.....	Kilog.	2.115	2.688	4.076	»	»
A 521	Relojes de torre y las piezas para los mismos.	»	597	1.059	320	»	»
A 522	Máquinas de reloj de pared ó sobremesa, estén ó no desmontadas y concluidas....	»	711	1.085	1.302	»	»
A 523	Máquinas para escribir.....	»	1.361	1.914	2.465	»	»
A 524	Fonógrafos, gramófonos y otros aparatos análogos.....	»	2.294	812	7.868	»	»
525	Dínamos, electromotores, etc., hasta 400 kilogramos inclusive de peso.....	»	46.206	45.843	32.923	»	»
526	Dichos, de 401 á 2.500 kilogramos inclusive.	»	41.703	104.705	50.381	»	»
526 a	— de 2.501 á 5.000 kilogramos fdem.....	»	4.445	33.914	37.485	»	»
526 b	— de 5.001 en adelante.....	»	34.302	85.802	163.325	»	»
A 527	Acumuladores y pilas eléctricas.....	»	13.653	13.836	4.489	»	»
A 528	Cables para conducción de la electricidad desde un centímetro de grueso en adelante.....	»	437.194	100.418	18.481	»	»
A 529	Los demás cables y los alambres cuyo grueso sea inferior á un centímetro.....	»	6.346	4.580	3.665	»	»
A 530	Aparatos para telégrafos y teléfonos.....	»	4.340	4.278	6.022	»	»
A 531	Lámparas de arco voltaico.....	»	2.120	3.761	4.869	»	»
A 532	Carbones para lámparas de arco voltaico.	»	2.014	5.439	4.362	»	»
A 533	Electrodos para metalurgia.....	»	37.450	39.240	81.203	»	»
A 534	Bombillas eléctricas de incandescencia, con montura.....	»	655	825	2.191	»	»
A 535	Dichas, sin montura.....	»	2	»	»	»	»
A 536	Balanzas y aparatos de pesar, de mostrador.	»	815	1.634	477	»	»
A 537	Básculas y los demás aparatos para pesar.	»	1.162	7.346	13.523	»	»
A 538	Maquinaria agrícola.....	»	74.793	119.737	80.063	»	»
A 539	Máquinas de vapor y gas fijas, hasta 10.000 kilogramos inclusive.....	»	50.611	54.247	51.771	»	»
A 539 a	— de 10.001 á 25.000 kilogramos fdem	»	10.005	32.393	»	»	»
A 539 b	— de 25.000 kilogramos en adelante.....	»	»	90.334	»	»	»
A 540	Generadores cilíndricos de vapor.....	»	140.394	103.722	64.867	»	»
A 541	Dichos, multitudinarios.....	»	102.021	288.752	99.426	»	»
A 542	Máquinas de vapor y de gas semifijas, con sus calderas.....	»	7.135	11.928	3.587	»	»
A 543	Volantes para máquinas de todas clases...	»	41.956	86.589	52.930	»	»
A 544	Cilindros sueltos para trenes de laminar hierro ó acero.....	»	27.678	59.649	24.473	»	»
A 545	Grúas fijas y flotantes.....	»	18.044	28.999	11.871	»	»
A 546	Bombas de todas clases.....	»	46.976	35.066	32.894	»	»
A 547	Locomotoras y locomotoras-ténders de más de 35 toneladas de peso.....	»	2.424	360.654	490.253	»	»
A 548	Dichas, hasta 35 toneladas de peso.....	»	96.885	85.587	233.771	»	»
A 549	Ténders.....	»	53.212	138.544	258.730	»	»
A 550	Motores hidráulicos.....	»	65.123	37.828	53.455	»	»
A 551	Máquinas de cobre y sus piezas.....	»	6.219	9.806	9.965	»	»
A 552	Máquinas de coser y las de bordar, hasta 40 kilogramos.....	»	115.276	171.568	138.455	»	»
A 553	Dichas, de hacer calceta, hasta 70 kilogramos.....	»	1.503	3.267	2.817	»	»
A 554	Las demás máquinas para bordar y hacer calceta.....	»	463	»	210	»	»
A —	Máquinas de hacer punto de media y de crochet, de más de 70 kilogramos de peso.	»	2.020	5.085	4.671	»	»

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
CLASE XI.—INSTRUMENTOS, MÁQUINAS Y APARATOS EMPLEADOS EN LA AGRICULTURA, LA INDUSTRIA Y LOS TRANSPORTES.							
A 507	Armonios y pianos de manubrio	Ptas.	4.325	8.104	4.424	>	>
A 508	Pianos de cola	>	13.548	11.290	11.290	>	>
A 509	Los demás pianos	>	32.741	36.128	34.909	>	>
A 510	Aparatos mecánicos para reproducción de piezas de música	>	9.156	35.146	38.262	>	>
A 511	Teclados y mecanismo para toda clase de pianos	>	5.051	4.064	1.557	>	>
A 512	Los demás instrumentos de música, de madera	>	3.070	6.400	7.300	>	>
A 513	Dichos, de metal ú otras materias	>	3.780	5.985	10.306	>	>
A 514	Instrumentos de cualquier materia para medición directa de longitudes	>	6.720	6.792	6.156	>	>
A 515	Aparatos de óptica	>	23.730	39.889	20.058	>	>
A 516	Dichos, de medicina, cirugía y laboratorio	>	263.588	48.443	22.365	>	>
A 517	Los demás instrumentos y aparatos de ciencias y artes	>	71.483	67.118	72.461	>	>
A 518	Relojes de oro para bolsillo	>	51.076	202.044	54.918	>	>
A 519	Relojes de plata y otros metales para ídem	>	216.855	195.019	230.805	>	>
A 520	Dichos, ordinarios, de pesas y los despedtadores	>	11.633	14.784	22.418	>	>
A 521	Relojes de torrey las piezas para los mismos	>	1.349	2.393	729	>	>
A 522	Máquinas de reloj de pared ó sobremesa, estén ó no desmontadas y concluidas	>	7.999	12.206	14.648	>	>
A 523	Máquinas para escribir	>	76.897	108.141	189.273	>	>
A 524	Fonógrafos, gramófonos y otros aparatos análogos	>	51.615	18.270	177.030	>	>
A 525	Dinamos, electromotores, etc., hasta 400 kilogramos inclusive de peso	>	234.726	232.882	167.249	>	>
A 526	Dichos, de 401 á 2.500 kilogramos inclusive	>	117.602	295.268	142.074	>	>
A 526 a	— de 2.501 á 5.000 kilogramos ídem	>	12.535	95.637	105.708	>	>
A 526 b	— de 5.001 en adelante	>	96.732	241.972	460.577	>	>
A 527	Acumuladores y pilas eléctricas	>	20.480	20.754	6.734	>	>
A 528	Cables para conducción de la electricidad desde un centímetro de grueso en adelante	>	1.232.887	283.179	52.116	>	>
A 529	Los demás cables y los alambres cuyo grueso sea inferior á un centímetro	>	42.962	31.007	24.812	>	>
A 530	Aparatos para telégrafos y teléfonos	>	73.780	72.726	102.374	>	>
A 531	Lámparas de arco voltaico	>	23.850	42.311	54.776	>	>
A 532	Carbones para lámparas de arco voltaico	>	5.538	14.957	11.996	>	>
A 533	Electrodos para metalurgia	>	18.725	19.620	40.602	>	>
A 534	Bombillas eléctricas de incandescencia, con montura	>	37.008	46.613	123.792	>	>
A 535	Dichas, sin montura	>	170	>	>	>	>
A 536	Báñalas y aparatos de pesar, de mostrador	>	938	3.677	1.073	>	>
A 537	Básculas y los demás aparatos para pesar	>	1.628	7.419	13.658	>	>
A 538	Maquinaria agrícola	>	84.517	135.303	90.471	>	>
A 539	Máquinas de vapor y gas fijas, hasta 10.000 kilogramos inclusive	>	86.039	92.220	88.011	>	>
A 539 a	— de 10.001 á 25.000 kilogramos ídem	>	17.009	55.068	>	>	>
A 539 b	— de 25.000 kilogramos en adelante	>	>	153.563	>	>	>
A 540	Generadores cilíndricos de vapor	>	141.708	104.759	65.516	>	>
A 541	Dichos, multitubulares	>	143.850	407.140	140.191	>	>
A 542	Máquinas de vapor y de gas semifijas, con sus calderas	>	16.125	26.957	8.107	>	>
A 543	Volantes para máquinas de todas clases	>	21.398	44.160	26.994	>	>
A 544	Cilindros sueltos para trenes de laminar hierro ó acero	>	9.411	18.687	8.321	>	>
A 545	Griías fijas y flotantes	>	20.390	32.758	13.414	>	>
A 546	Bombas de todas clases	>	103.347	77.145	72.367	>	>
A 547	Locomotoras y locomotoras-ténders de más de 35 toneladas de peso	>	3.563	530.161	720.672	>	>
A 548	Dichas, hasta 35 toneladas de peso	>	174.393	154.057	420.768	>	>
A 549	Ténders	>	38.845	99.677	188.873	>	>
A 550	Motores hidráulicos	>	87.916	51.068	72.164	>	>
A 551	Máquinas de cobre y sus piezas	>	28.048	44.225	44.942	>	>
A 552	Máquinas de coser y las de bordar, hasta 40 kilogramos	>	325.078	483.822	390.442	>	>
A 553	Dichas, de hacer calceta, hasta 70 kilogramos	>	3.758	8.168	7.043	>	>
A 554	Las demás máquinas para bordar y hacer calceta	>	926	>	420	>	>
A —	Máquinas de hacer punto de media y de crochet de más de 70 kilogramos de peso	>	4.040	10.170	9.342	>	>

Partida del Agricel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE XI.—INSTRUMENTOS, MÁQUINAS Y APARATOS EMPLEADOS EN LA AGRICULTURA, LA INDUSTRIA Y LOS TRANSPORTES.</i>							
▲ 555	Máquinas que no sean de cobre empleadas en las industrias textiles..... Kilog.	378.098	211.063	216.974	>	>	>
▲ 556	Máquinas-herramientas hasta 500 kilogramos inclusive de peso..... >	20.882	23.854	33.671	>	>	>
▲ 557	Dichas, desde 501 kilogramos en adelante..... >	64.944	125.971	141.715	>	>	>
▲ 558	Las demás máquinas no expresadas..... >	541.839	761.673	612.268	>	>	>
▲ —	Máquinas para fabricar papel, hielo, para la molinería, etc..... >	134.698	90.624	50.341	>	>	>
▲ 559	Cintas de cualquier materia para cardas..... >	1.670	2.070	3.345	>	>	>
▲ 560	Velocípedos, bicicletas y motociclos..... >	2.574	2.261	2.608	>	>	>
▲ 561	Vehículos para la conducción á mano..... >	1.562	109	138	>	>	>
▲ 562	Armaduras de hierro ó acero, sin motor, para carroajes de ferrocarriles..... >		18.884	21.423	>	>	>
▲ 563	Dichas, con motor, para tranvías..... >		>	>	>	>	>
▲ 564	Dichas, para carroajes de camiones ordinarios, hasta 1.000 kilogramos..... >	1.755	3.191	5.096	>	>	>
▲ 565	Dichas, de más de 1.000 kilogramos..... >	3.920	5.800	3.735	>	>	>
▲ 566	Cajas de madera en blanco ó sin concluir para toda clase de carroajes..... >	935	787	922	>	>	>
▲ 567	Berlinas de dos asientos..... Unids.	>	>	>	>	>	>
▲ 568	Coches y berlinas de cuatro asientos..... >	1	>	>	>	>	>
▲ 569	Los demás carroajes de tracción animal, hasta seis asientos..... >		>	>	>	>	>
▲ 570	Los demás carroajes de tracción animal no expresados..... >	3	1	>	>	>	>
▲ 571	Carroajes y automóviles abiertos, con ó sin motor..... >	4	3	5	>	>	>
▲ 572	Dichos, cerrados, fdeem id..... >	6	6	1	>	>	>
▲ 573	Camiones y carros automóviles de transporte..... Kilog.	1.950	>	>	>	>	>
▲ 574	Coches para ferrocarriles, de 1. ^a clase, y los mixtos de 1. ^a y 2. ^a >	92.580	4.700	>	>	>	>
▲ 575	Dichos, de 2. ^a , y los mixtos de 2. ^a y 3. ^a >	15.635	>	>	>	>	>
▲ 576	Dichos, de 3. ^a , y los mixtos de 3. ^a y furgón..... >	*	>	12.402	>	>	>
▲ 577	Carroajes para tranvías..... >	13.038	51	>	>	>	>
▲ 578	Vagones, furgones y vagonetas de todas clases..... >	30.578	48.683	109.585	>	>	>
▲ 579	Carros de transporte y carretillas..... >	2.591	1.862	19.959	>	>	>
▲ 580	Buques de hierro y acero para carga de mercancías, á vapor..... Tons.	2	2	1	>	>	>
▲ 581	Dichos, de hierro ó acero, para carga de mercancías y pasaje, fdeun..... Tons.	*	>	>	>	>	>
▲ 582	Dichos, sólo para pasaje, fdom..... Tons.	*	>	>	>	>	>
▲ 583	Dichos, para navegar á vela..... Tops.	4	2	>	>	>	>
▲ 584	Dichos, de madera, movidos á vapor..... Unids.	109'000	12'000	>	>	>	>
▲ 585	Dichos, para navegar á vela..... Tops.	*	2'000	>	>	>	>
▲ 586	Barcos inutilizados para la navegación..... Unids.	*	>	>	>	>	>
▲ 587	Diques flotantes, dragas y otros aparatos análogos no destinados á la navegación..... Kilog.	*	>	>	>	>	>
▲ 588	Despojos de buques extranjeros naufragados en costas españolas..... Ával.	*	>	>	>	>	>
<i>CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.</i>							
§ 599	Aves vivas ó muertas, y la caza menor.... Kilog.	205.511	182.602	144.435	>	>	>
§ 590	Carne fresca..... >	260	618	408	>	>	>
§ 591	Tasajo y cecina..... >	4.007	11.019	23.500	>	>	>
§ 592	Jamones y carnes de cerdo saladas, tocino y manteca..... >	85.487	63.489	34.454	>	>	>
§ 593	Mantequilla de vacas, margarina y cocoña..... >	34.726	34.784	32.841	>	>	>
§ 594	Bacalao y pezpallo..... >	2.899.364	3.750.156	3.883.269	>	>	>
§ 595	Pollo de pescado..... >		>	>	>	>	>
§ 596	Pescados frescos..... >	861.733	135.598	628.102	>	>	>
§ 597	— salpicados, ahumados ó escabechados..... >	75.203	67.903	39.922	>	>	>
§ 598	Ostras de cría y los mariscos..... >	55.565	20.459	60.958	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE XI.—INSTRUMENTOS, MÁQUINAS Y APARATOS EMPLEADOS EN LA AGRICULTURA, LA INDUSTRIA Y LOS TRANSPORTES.</i>							
A 555	Máquinas que no sean de cobre empleadas en las industrias textiles..... Ptas.	427.251	238.501	245.181	>	>	*
A 556	Máquinas-herramientas hasta 500 kilogramos inclusive de peso..... >	35.291	40.313	56.904	>	>	*
A 557	Dichas, desde 501 kilogramos en adelante..... >	87.674	170.061	191.315	>	>	*
A 558	Las demás máquinas no expresadas..... >	915.708	1.287.227	1.034.733	>	>	*
A —	Máquinas para fabricar papel, hielo, para la molinería, etc..... >	227.640	153.155	85.076	>	>	*
A 559	Cintas de cualquier materia para cardas..... >	5.845	7.245	11.708	>	>	*
A 560	Velocípedos, bicicletas y motociclos..... >	34.749	30.523	35.208	>	>	*
A 561	Vehículos para la conducción á mano..... >	8.591	600	759	>	>	*
A 562	Armaduras de hierro ó acero, sin motor, para carroajes de ferrocarriles..... >		9.302	14.353	>	>	*
A 563	Dichas, con motor, para tranvías..... >	>	>	>	>	>	*
A 564	Dichas, para carroajes de caminos ordinarios, hasta 1.000 kilogramos..... >	6.143	11.169	17.836	>	>	*
A 565	Dichas, de más de 1.000 kilogramos..... >	12.152	17.980	11.579	>	>	*
A 566	Cajas de madera en blanco ó sin concluir para toda clase de carroajes..... >	2.637	2.219	2.600	>	>	*
A 567	Berlinas de dos asientos..... >	>	>	>	>	>	*
A 568	Coches y berlinas de cuatro asientos..... >	5.645	>	>	>	>	*
A 569	Los demás carroajes de tracción animal, hasta seis asientos..... >	>	>	>	>	>	*
A 570	Los demás carroajes de tracción animal no expresados..... >	5.679	1.693	>	>	>	*
A 571	Carroajes y automóviles abiertos, con ó sin motor..... >	20.000	15.000	25.000	>	>	*
A 572	Dichos, cerrados, ídem fd..... >	48.000	48.000	8.000	>	>	*
A 573	Camiones y carros automóviles de transporte..... >	2.340	>	>	>	>	*
A 574	Coches para ferrocarriles, de 1. ^a clase, y los mixtos de 1. ^a y 2. ^a >	130.538	6.627	>	>	>	*
A 575	Dichos, de 2. ^a , y los mixtos de 2. ^a y 3. ^a >	17.668	>	>	>	>	*
A 576	Dichos, de 3. ^a , y los mixtos de 3. ^a y furgón..... >	>	>	10.199	>	>	*
A 577	Carroajes para tranvías..... >	29.987	117	>	>	>	*
A 578	Vagones, furgones y vagonetas de todas clases..... >	22.322	35.539	79.997	>	>	*
A 579	Carros de transporte y carretillas..... >	1.451	1.043	5.577	>	>	*
A 580	Buques de hierro y acero para carga de mercancías, á vapor..... >	748.660	1.122.088	761.288	>	>	*
A 581	Dichos de hierro ó acero para carga de mercancías y pasaje, ídem..... >	>	>	>	>	>	*
A 582	Dichos, sólo para pasaje, ídem..... >	>	>	>	>	>	*
A 583	Dichos, para navegar á vela..... >	>	>	>	>	>	*
A 584	Dichos, de madera, movidos á vapor..... >	43.055	4.740	>	>	>	*
A 585	Dichos, para navegar á vela..... >	>	678	>	>	>	*
A 586	Barcos inutilizados para la navegación..... >	>	>	>	>	>	*
A 587	Diques flotantes, dragas y otros aparatos análogos no destinados á la navegación..... >	>	>	>	>	>	*
A 588	Despojos de buques extranjeros naufragados en costas españolas..... >	826	2.169	>	>	>	*
TOTAL DE LA CLASE..... >		6.928.880	7.965.340	7.141.924	>	>	*
<i>CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.</i>							
S 589	Avos vivas ó muertas, y la caza menor.... Ptas.	359.644	319.554	252.761	>	>	*
S 590	Carnic fresca..... >	205	488	322	>	>	*
S 591	Tasajo y cecina..... >	3.606	9.917	21.150	>	>	*
S 592	Jamones y carnes de cerdo saladas, tocino y manteca..... >	144.473	107.296	58.227	>	>	*
S 593	Manteca de vacas, margarina y cocoña..... >	117.374	117.570	111.003	>	>	*
S 594	Bacalao y pezpalio..... >	2.319.491	3.000.125	3.106.615	>	>	*
S 595	Polvo de poscado..... >	>	>	>	>	>	*
S 596	Pescados frescos..... >	292.989	46.103	213.555	>	>	*
S 597	— salpresados, ahumados ó escabechados..... >	33.841	30.556	17.965	>	>	*
S 598	Ostras de cría y los mariscos..... >	22.226	8.184	24.383	>	>	*

Partida del Araucel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.							
s 599	Las demás ostras..... Kilog.	48.538	31.621	36.104	»	»	»
s 600	Arroz con cáscara y sus desperdicios..... »	197.985	173.953	98.950	»	»	»
s 601	— sin cáscara..... »	904	48	400	»	»	»
s 602	Trigo procedente de..	Estados Unidos.. »	»	1.132.033	»	»	»
		Francia..... »	563	750	164.072	»	»
		Rumania..... »	4.107.816	»	»	»	»
		Rusia..... »	8.183.769	3.653.284	3.012.096	»	»
		Otros países..... »	»	218.299	64.146	»	»
		TOTAL..... »	12.292.148	3.867.333	4.372.347	»	»
s 603	Harina de trigo procedente de..	Alemania..... »	»	»	»	»	»
		Austria..... »	»	»	»	»	»
		Bélgica..... »	»	»	»	»	»
		Francia..... »	3.109	39	495	»	»
		Otros países..... »	3.700	42	353	»	»
		TOTAL..... »	6.809	81	848	»	»
s 604	Mijo..... »	62.878	209	46.116	»	»	»
	Darfi ó zahina..... »	»	»	»	»	»	»
	Maíz..... »	6.483.139	7.319.482	13.185.398	»	»	»
	Cebada y los demás cereales..... »	237.322	240.883	2.081.956	»	»	»
	Sus harinas, incluso las de mijo, darfi y maíz..... »	3.071	8.627	7.989	»	»	»
	Garbanzos..... »	1.269.092	986.976	1.313	»	»	»
	Las demás legumbres secas..... »	4.368.963	2.456.464	244.279	»	»	»
	Hortalizas..... »	378.869	429.960	1.148.063	»	»	»
	Avellanas y almendras, con ó sin cáscara..... »	4.268	3.549	430	»	»	»
	Pasas, higos y dátiles que no sean de mesa..... »	»	»	2	»	»	»
	Dichos, de mesa, y las demás frutas..... »	591.938	398.294	341.990	»	»	»
	Remolacha azucarera y orujo de uva..... »	2.122	1.888	7.449	»	»	»
	Azúcar..... »	»	»	»	»	»	»
	Glucosa..... »	»	»	»	»	»	»
	Caramelo líquido y productos análogos..... »	493	3.046	795	»	»	»
s 617	Cacao en grano de Fernando Póo..... »	67.988	13.572	151.222	»	»	»
	Ecuador..... »	16.929	22.898	43.098	»	»	»
	Venezuela..... »	19.610	56.478	97.718	»	»	»
	Cacao en grano, procedente de..	Posesiones francesas de América..... »	62.546	39.987	157.188	»	»
		Otros países..... »	23.384	34.783	71.307	»	»
	TOTAL..... »	190.457	167.218	520.533	»	»	»
s 619	Cacao tostado, molido, en pasta y su manteca..... »	2.327	2.712	1.344	»	»	»
s 620	Café en grano de Fernando Póo..... »	»	»	»	»	»	»
s 621	Café en grano, procedente de..	Brasil..... »	381.747	640.269	702.950	»	»
		Venezuela..... »	14.501	74.158	57.615	»	»
		Posesiones francesas de América..... »	14.035	28.900	11.992	»	»
		Otros países..... »	527.615	548.778	582.357	»	»
		TOTAL..... »	937.898	1.292.105	1.354.914	»	»
s 622	Café tostado, molido, achicoria y análogos..... »	99	128	82	»	»	»
s 623	Canela de todas clases é imitaciones..... »	24.508	23.065	30.363	»	»	»
s 624	Pimienta, clavo y demás especias..... »	45.692	58.366	8.946	»	»	»
s 625	Té, sus imitaciones y hierba mate..... »	26.025	12.864	11.002	»	»	»
s 626	Aceite de oliva..... »	3.936	163	292	»	»	»
s 627	Alcoholes y aguardientes..... Litros.	57	420	333	»	»	»
s 628	Licores y aguardientes compuestos..... »	5.707	7.187	7.378	»	»	»
s 629	Cerveza y sidra..... »	12.709	27.852	17.977	»	»	»
s 630	Vinos espumosos..... »	14.669	9.250	11.966	»	»	»
s 631	Vinos generos, en pipas..... »	18	230	789	»	»	»
s 632	Dichos, en botellas..... »	1.284	1.573	1.133	»	»	»
s 633	Los demás vinos, en pipas..... »	3.535	1.784	1.711	»	»	»
s 634	Dichos, en botellas..... »	2.732	2.081	2.061	»	»	»
s 635	Semillas no expresadas y algarrobas..... Kilog.	1.146.579	910.919	1.163.654	»	»	»

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.</i>							
s 599	Las demás ostras..... Ptas.	32.520	21.186	24.190	>	>	>
s 600	Arroz con cáscara y sus desperdicios..... >	44.547	39.189	22.264	>	>	>
s 601	— sin cáscara..... >	367	16	136	>	>	>
s 602	Trigo procedente de.. {	Estados Unidos .. >	>	237.727	>	>	>
		Francia..... >	118	153	34.455	>	>
		Rumania..... >	862.641	>	>	>	>
		Rusia..... >	1.718.591	767.190	682.540	>	>
		Otros países..... >	>	44.798	13.471	>	>
		TOTAL..... >	2.581.350	812.141	918.193	>	>
s 603	Harina de trigo proce- dente de..... {	Alemania..... >	>	>	>	>	>
		Austria..... >	>	>	>	>	>
		Bélgica..... >	>	>	>	>	>
		Francia..... >	964	12	153	>	>
		Otros países..... >	1.147	18	109	>	>
		TOTAL..... >	2.111	25	262	>	>
s 604	Mijo..... >	10.046	33	7.379	>	>	>
s 605	Darí ó zahina..... >	>	>	>	>	>	>
s 606	Maíz..... >	1.102.134	1.244.312	2.241.518	>	>	>
s 607	Cebada y los demás cereales..... >	37.072	38.541	333.113	>	>	>
s 608	Sus harinas, incluso las de mijo, darí y maíz..... >	706	1.984	1.837	>	>	>
s 609	Garbanzos..... >	710.692	552.707	735	>	>	>
s 610	Las demás legumbres secas..... >	1.223.149	687.810	68.398	>	>	>
s 611	Hortalizas..... >	50.423	55.895	149.248	>	>	>
s 612	Avellanas y almendras, con ó sin cáscara.. >	7.715	6.388	774	>	>	>
s 613	Pasas, higos y dátiles que no sean de mesa.. >	>	>	1	>	>	>
s 614	Dichos, de mesa, y las demás frutas..... >	467.631	314.652	270.172	>	>	>
s 615	Remolacha azucarera y orujo de uva..... >	>	>	>	>	>	>
s 616 a	Azúcar..... >	955	850	3.352	>	>	>
s 616 b	Glúcosa..... >	>	>	>	>	>	>
s 616 c	Caramelo líquido y productos análogos..... >	222	156	367	>	>	>
s 617	Cacao en grano de Fernando Póo..... {	115.580	23.072	257.077	>	>	>
		Ecuador..... >	40.121	53.083	102.142	>	>
		Venezuela..... >	46.476	133.853	231.592	>	>
		Posesiones fran- cesas de Amé- rica..... >	148.234	94.769	372.536	>	>
		Otros países..... >	55.420	82.436	168.998	>	>
		TOTAL..... >	405.831	387.213	1.132.345	>	>
s 619	Cacao tostado, molido, en pasta y su man- teca..... >	7.865	9.167	4.543	>	>	>
s 620	Café en grano de Fernando Póo..... >	>	>	>	>	>	>
s 621	Café en grano, proco- dente de..... {	Brasil..... >	687.145	1.152.484	1.265.310	>	>
		Venezuela..... >	26.102	133.484	103.707	>	>
		Posesiones fran- cesas de Amé- rica..... >	25.263	52.020	21.586	>	>
		Otros países..... >	949.707	987.800	1.048.243	>	>
		TOTAL..... >	1.688.217	2.325.788	2.438.846	>	>
s 622	Café tostado, molido, achicoria y análogos.. >	279	361	231	>	>	>
s 623	Canela de todas clases é imitaciones..... >	82.837	77.960	102.627	>	>	>
s 624	Pimienta, clavo y demás especias..... >	91.384	116.736	17.892	>	>	>
s 625	Té, sus imitaciones y hierba mate..... >	87.965	43.480	37.187	>	>	>
s 626	Aceite de oliva..... >	5.550	230	412	>	>	>
s 627	Alcoholes y aguardientes..... >	>	32	186	>	>	>
s 628	Licores y aguardientes compuestos..... >	22.828	28.748	29.512	>	>	>
s 629	Cerveza y sidra..... >	5.719	12.533	8.090	>	>	>
s 630	Vinos espumosos..... >	80.680	50.875	65.813	>	>	>
s 631	Vinos generos, en pipas..... >	>	32	1.381	>	>	>
s 632	Dichos, en botellas..... >	2.889	3.539	2.549	>	>	>
s 633	Los demás vinos, en pipas..... >	3.995	2.016	1.933	>	>	>
s 634	Dichos, en botellas..... >	6.147	4.682	4.637	>	>	>
s 635	Semillas no expresadas y algarrobas..... >	389.837	309.712	395.642	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.							
s 636	Salvados.....	Kilog.	28	>	11.216	>	>
s 637	Forrajes y pastas alimenticias para ganados.....		5.691	175.146	749.263	>	>
s 638	Leche conservada.....		140.183	116.384	152.178	>	>
s 639	Cárne de ganado vacuno ó lanar, en latas.....		1.304	370	360	>	>
s 640	Sardina en conserva, en latas.....		1.295	354	4.307	>	>
s 641	Las demás conservas alimenticias.....		6.814	12.446	4.243	>	>
s —	Caldos y sopas preparados, sin azúcar, en estado seco ó líquido.....		10	960	3.441	>	>
s 642	Chocolate.....		404	876	896	>	>
s 643	Dulces, galletas finas y confituras.....		2.911	2.834	1.979	>	>
s 644	Huevos.....		356.617	233.715	906.693	>	>
s 645	Pastas para sopa y féculas alimenticias.....		10.260	24.786	15.853	>	>
s 646	Queso.....		114.203	110.692	102.376	>	>
s —	Quesos de pasta dura en piezas de 40 kilogramos ó más de peso cada una.....		15.891	19.082	16.078	>	>
s 647	Mieles y melazas con más de 50 por 100 de azúcar.....		110	>	19	>	>
s 648	Las demás melazas.....		>	>	>	>	>
CLASE XIII.—VARIOS.							
A 649	Abanicos con varillaje de bambú, caña ó madera, y los varillajes sueltos.....	Kilog.	3.119	150	108	>	>
A 650	Los mismos, con paño de tejido de seda y sus mezclas, pluma ó piel.....		16	2	>	>	>
A 651	Abanicos con varillaje de asta, de hueso ó pasta.....		1	>	>	>	>
A 652	Los mismos, con paño de seda ó sus mezclas, pluma ó piel.....		>	>	>	>	>
A 653	Abanicos con padrones ó varillaje de carey, marfil ó nácar.....		>	>	>	>	>
P 654	Ámbar, azabache, carey, coral, marfil y nácar, sin labrar.....		649	994	534	>	>
A 655	Dichos, labrados, sin mezcla de oro ó plata, en objetos para el adorno de personas.....		34	46	70	>	>
A 656	Dichos, labrados, en otros objetos.....		14	225	93	>	>
P 657	Asta, ballena, celuloide, espuma de mar, ebonita y hueso, en bruto.....		7.574	7.952	7.286	>	>
A 658	Dichos, labrados, sin mezcla de oro ó plata, en objetos para el adorno de personas.....		3.289	2.763	2.227	>	>
A 659	Dichos, labrados en otros objetos, y la ballena y asta cortada en láminas.....		2.862	3.294	1.684	>	>
A 660	Bastones y palos para paraguas y sombrillas, sin puño ó puño de madera.....	Unids.	1.174	1.522	3.925	>	>
A 661	— con punos de otras materias ó de maderas con incrustaciones.....		1.287	1.450	1.804	>	>
A 662	Botones y gemelos de asta, hueso, marfil, nácar, pasta y porcelana.....	Kilog.	1.804	3.313	3.314	>	>
A 663	— de metal, excepto oro ó plata.....		1.479	2.327	1.737	>	>
A 664	Los demás, tengán ó no labores de pasamanería.....		178	647	291	>	>
A 665	Brochas y pinceles de todas clases.....		3.165	2.693	3.136	>	>
A 666	Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas de madera sin incrustaciones.....		711	902	729	>	>
A 667	Dichos, con tapas ó mango de madera con incrustaciones, excepto oro ó plata.....		463	424	443	>	>
A 668	Cartuchos sin proyectil ó bala para armas de fuego permitidas.....		14.491	6.368	13.443	>	>
A 669	Dichos, con proyectil ó munición para idem íd.....		834	952	2.519	>	>
A 670	Cebos ó cápsulas para armas de fuego permitidas y los para minas.....		2.928	2.009	111	>	>
A 671	Estuches de maderas finas, piel, los forrados de seda y las demás clases.....		488	857	607	>	>
A 672	Dichos, de madera común, cartón, mimbre y demás clases análogas.....		402	603	440	>	>
A 673	Florés y hojas artificiales de tela, las naturales pintadas ó preparadas.....		207	337	327	>	>
A 674	Coronas compuestas de varias materias, imitando flores ó plantas.....		9	>	>	>	>
P 675	Goma elástica, gutapercha y otras materias análogas, sin labrar.....		30.004	48.440	29.532	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.							
s 636	Salvados.....	Ptas. 4	*	1.570	>	*	>
s 637	Forrajes y pastas alimenticias para ganados.....	> 740	22.769	97.404	>	*	>
s 638	Leche conservada.....	> 245.233	203.672	266.312	>	*	>
s 639	Carne de ganado vacuno ó lanar, en latas.....	> 1.474	418	407	>	*	>
s 640	Sardina en conserva, en latas.....	> 3.561	974	11.844	>	*	>
s 641	Las demás conservas alimenticias.....	> 80.663	56.077	19.094	>	*	>
s —	Caldos y sopas preparados, sin azúcar, en estado seco ó líquido.....	> 45	4.920	15.485	>	*	>
s 642	Chocolate.....	> 1.414	3.066	3.136	>	*	>
s 643	Dulces, galletas finas y confituras.....	> 9.461	9.211	6.432	>	*	>
s 644	Huevos.....	> 534.926	350.573	480.040	>	*	>
s 645	Pastas para sopa y fóculas alimenticias.....	> 5.746	13.880	8.878	>	*	>
s 646	Queso.....	> 256.957	249.007	230.846	>	*	>
s —	Quesos de pasta dura en piezas de 40 kilogramos ó más de peso cada una.....	> 35.305	42.935	36.176	>	*	>
s 647	Mieles y melazas con más de 50 por 100 de azúcar.....	> 97	>	6	>	*	>
A 648	Las demás melazas.....	> *	>	>	>	*	>
TOTAL DE LA CLASE.....		* 13.573.982	11.746.188	13.248.876	>	*	*
CLASE XIII.—VARIOS.							
A 649	Abanicos con varillaje de bambú, caña ó madera, y los varillajes sueltos.....	Ptas. 21.893	1.050	756	>	*	>
A 650	Los mismos, con paño de tejido de seda y sus mezclas, pluma ó piel.....	> 868	46	>	>	*	>
A 651	Abanicos con varillaje de asta, de hueso ó pasta.....	> 14	*	>	>	*	>
A 652	Los mismos, con paño de seda ó sus mezclas, pluma ó piel.....	> *	*	*	>	*	>
A 653	Abanicos con padrones ó varillaje de carey, marfil ó nácar.....	> *	*	*	>	*	>
P 654	Ámbar, azabache, carey, coral, marfil y nácar, sin labrar.....	> 5.841	8.946	4.806	>	*	>
A 655	Dichos, labrados, sin mezcla de oro ó plata, en objetos para el adorno de personas.....	> 782	1.058	1.610	>	*	>
A 656	Dichos, labrados en otros objetos.....	> 238	3.825	1.581	>	*	>
P 657	Asta, ballena, celuloide, espuma de mar, ébonita y hueso, en bruto.....	> 49.231	52.688	47.259	>	*	>
A 658	Dichos, labrados, sin mezcla de oro ó plata, en objetos para el adorno de personas.....	> 55.913	46.971	37.859	>	*	>
A 659	Dichos, labrados, en otros objetos, y la bállena y asta cortada en láminas.....	> 25.758	29.646	10.156	>	*	>
A 660	Bastones y palos para paraguas y sombrillas, sin puño, ó puño de madera.....	> 1.326	1.720	4.435	>	*	>
A 661	— con puños de otras materias ó de maderas con incrustaciones.....	> 2.908	3.277	4.077	>	*	>
A 662	Botones y gemelos de asta, hueso, marfil, nácar, pasta y porcelana.....	> 19.844	36.443	36.454	>	*	>
A 663	— de metal, excepto oro ó plata.....	> 19.967	31.414	23.450	>	*	>
A 664	Los demás, tengán ó no labores de pasamanería.....	> 3.026	10.999	4.947	>	*	>
A 665	Brochas y pinceles de todas clases.....	> 56.970	48.474	56.448	>	*	>
A 666	Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas de madera sin incrustaciones.....	> 9.593	12.177	9.841	>	*	>
A 667	Dichos, con tapas ó mango de madera con incrustaciones, excepto oro ó plata.....	> 10.649	9.752	10.189	>	*	>
A 668	Cartuchos sin proyectil ó bala para armas de fuego permitidas.....	> 43.323	17.040	40.195	>	*	>
A 669	Dichos, con proyectil ó munición para idem fd.....	> 1.651	1.885	4.988	>	*	>
A 670	Cebos ó cápsulas para armas de fuego permitidas y los para minas.....	> 13.176	9.040	500	>	*	>
A 671	Estuches de maderas finas, piel, los forrados de seda y las demás clases.....	> 16.592	29.138	20.038	>	*	>
A 672	Dichos, de madera común, cartón, mimbre y demás clases análogas.....	> 4.422	6.633	4.840	>	*	>
A 673	Flores y hojas artificiales de tela, las naturales pintadas ó preparadas.....	> 12.420	20.220	20.020	>	*	>
A 674	Coronas compuestas de varias materias, imitando flores ó plantas.....	> 99	>	>	>	*	>
A 675	Goma elástica, gutapercha y otras materias análogas, sin labrar.....	> 240.032	387.520	236.256	>	*	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE XIII.—VARIOS.</i>							
A 676	Dichas, labradas en mangueras ó tubos, estén ó no reforzados con alambre..... Kilog.	1.366	2.893	1.717	>	>	>
A 677	Dichas, en correas de transmisión, arandellas y empaquetadura..... >	1.667	5.843	2.800	>	>	>
A 678	Dichas, en cubiertas y cámaras de aire para ruedas de caruajes..... >	1.666	9.825	3.775	>	>	>
A 679	Dichas, en elásticos para calzado, tirantes, ligas y objetos análogos..... >	4.258	4.107	2.558	>	>	>
A 680	Dichas, en tejidos impermeables en piezas ó cortes..... >	1.449	2.570	1.005	>	>	>
A 681	Dichas, en abrigos y vestidos sin coser ó cosidos..... >	178	451	166	>	>	>
A 682	Dichas, en calzado, aunque tenga otras materias..... >	3.912	2.893	3.197	>	>	>
A 683	Dichas, en otra forma, excepto los instrumentos, los juguetes y objetos de escritorio..... >	765	1.358	1.224	>	>	>
A 684	Hules y encerados para suelos y enfardar..... >	20.831	36.198	14.176	>	>	>
A 685	Dichos, de las demás clases..... >	12.510	21.416	9.090	>	>	>
A 686	Juegos y juguetes, excepto los de marfil, carey, nácar, oro ó plata..... >	4.723	4.383	4.295	>	>	>
A —	Cajas de música de todas clases y dimensiones y las piezas sueltas..... >	76	48	>	>	>	>
A 687	Lámparas, quinqué, arañas y candelabros para alumbrado..... >	6.310	7.633	7.510	>	>	>
A 688	Objetos de escritorio, excepto los de oro ó plata..... >	5.867	8.377	10.902	>	>	>
A 689	Paraguas y sombrillas cubiertos de tejidos de seda..... Unids.	214	257	215	>	>	>
A 690	Dichos, forrados de las demás telas..... >	13	28	49	>	>	>
A 691	Sombrillas con montura de caña forrada de papel..... >	21	18	36	>	>	>
A 692	Pinturas al óleo..... >	25	133	168	>	>	>
A 693	Cascos de fieltro para sombreros, sin forma ni adornos, y las gorras..... >	986	1.368	924	>	>	>
A 694	Sombreros y gorras de paja..... Kilog.	30	233	134	>	>	>
A 695	Dichos, de palma, juncos ó viruta..... >	25	197	69	>	>	>
A 696	Dichos, de las demás materias, armados, sin obra de modista..... Unids.	1.613	1.884	1.224	>	>	>
A 697	Sombreros y gorras de todas clases y materias, con obra de modista..... >	199	252	594	>	>	>
A.D.5. ^a Sacos de envase..... >		165.270	170.537	192.114	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue CLASE XIII.—VARIOS.							
A 676	Dichas, labradas en mangueras ó tubos, estén ó no reforzados con alambre.....	Ptas.	18.441	89.055	23.180	>	>
A 677	Dichas, en correas de transmisión, arandelas y empaquetadura.....	>	18.337	64.273	30.800	>	>
A 678	Dichas, en cubiertas y cámaras de aire para ruedas de carroajes.....	>	41.650	95.625	94.375	>	>
A 679	Dichas, en elásticos para calzado, tirantes, ligas y objetos análogos.....	>	85.160	82.140	51.160	>	>
A 680	Dichas, en tejidos impermeables en piezas ó cortes.....	>	28.980	51.300	20.100	>	>
A 681	Dichas, en abrigos y vestidos sin coser ó cosidos.....	>	6.052	15.334	5.644	>	>
A 682	Dichas, en calzado, aunque tenga otras materias.....	>	58.680	43.395	37.955	>	>
A 683	Dichas, en otra forma, excepto los instrumentos, los juguetes y objetos de escritorio.....	>	25.942	46.172	41.616	>	>
A 684	Hules y encerados para suelos y enfardar.....	>	20.831	36.198	14.176	>	>
A 685	Dichos, de las demás clases.....	>	37.530	64.248	27.270	>	>
A 686	Juegos y juguetes, excepto los de marfil, carey, nácar, oro ó plata.....	>	51.953	48.213	47.245	>	>
A —	Cajas de música de todas clases y dimensiones y las piezas sueltas.....	>	836	528	>	>	>
A 687	Lámparas, quíqués, arañas y candelabros para alumbrado.....	>	44.170	53.431	52.570	>	>
A 688	Objetos de escritorio, excepto los de oro ó plata.....	>	52.803	75.393	98.118	>	>
A 689	Paraguas y sombrillas cubiertos de tejidos de seda.....	>	2.889	3.470	2.902	>	>
A 690	Dichos, forrados de las demás telas.....	>	78	168	294	>	>
A 691	Sombrillas con montura de caña forrada de papel.....	>	63	54	108	>	>
A 692	Pinturas al óleo.....	>	175	931	1.176	>	>
A 693	Cascos de fieltro para sombreros, sin forma ni adornos, y las gorras.....	>	4.437	6.156	4.158	>	>
A 694	Sombreros y gorras de paja.....	>	1.200	9.320	5.360	>	>
A 695	Dichos, de palma, juncos ó viruta.....	>	275	2.167	759	>	>
A 696	Dichos, de las demás materias, armados, sin obra de modista.....	>	14.517	16.956	11.016	>	>
A 697	Sombreros y gorras de todas las clases y materias, con obra de modista.....	>	4.577	5.796	954	>	>
TOTAL DE LA CLASE.....		>	1.135.562	1.529.385	1.152.241	>	>
A.D.5. ^a	Sacos de envase.....	>	165.270	170.537	192.114	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de			
		1907	1908	1909	1907	1908	1909	
IMPORTACIONES ESPECIALES								
TABACOS								
Para la Compañía Arrendataria.								
2	Tabaco en rama..... Kilog.	2.677.373	1.178.614	2.288.041	>	>	>	
2	— elaborado en puros.	4.695	7.002	5.556	>	>	>	
2	— idem en cigarrillos y picadura.	265	144	24	>	>	>	
Para particulares.								
4 1	Cigarros, puros, a granel..... Kilog.	>	4.041	2.582	>	>	>	
4 2	— idem envasados.	542	308	309	>	>	>	
4 3	Cigarrillos.....	>	2	5	>	>	>	
4 4	Picadura.....	>	38	4	>	>	>	
ORO Y PLATA								
A	Oro en barras..... Kilog.	6	6	6	>	>	>	
A	— en moneda.	>	5	2	>	>	>	
A	Plata en barras.....	>	1.299	9.037	1.654	>	>	
A	— en moneda.	>	1.299	9.037	1.654	>	>	

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS						
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de			
		1907	1908	1909	1907	1908	1909	
IMPORTACIONES ESPECIALES								
TABACOS								
Para la Compañía Arrendataria.								
Tabaco en rama.....	Ptas.	2.378.952	1.467.440	2.984.662	>	>	>	
— elaborado en puros.....		117.375	175.050	138.900	>	>	>	
— idem en cigarrillos y picadura.....		2.650	1.440	>	>	>	>	
TOTAL		2.498.978	1.643.930	3.123.602	>	>	>	
Para particulares.								
Cigarros puros ó granel.....	Ptas.	3.52	25	32	>	>	>	
— idem envasados.....		>	13.550	7.700	7.725	>	>	
Cigarrillos.....		>	20	50	>	>	>	
Picadura		>	380	40	>	>	>	
TOTAL		13.570	8.163	7.765	>	>	>	
ORO Y PLATA								
Oro en barras.....	Ptas.	21.600	21.600	21.600	>	>	>	
— en moneda.....		>	>	>	>	>	>	
Plata en barras.....		168.870	394.850	216.020	>	>	>	
— en moneda.....		309.905	>	1.300	>	>	>	
TOTAL		500.875	416.310	237.920	>	>	>	
TOTAL GENERAL		3.042.923	3.068.495	8.369.247	>	>	>	

RESUMEN de las cantidades y valores de los artículos exportados por las Aduanas de la Península 6 Islas

Partida de la Tábla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
CLASE I.—PIEDRAS, TIERRAS, MINERALES, CRISTALERÍA Y PRODUCTOS CERÁMICOS.							
P 1	Mármoles, jaspes y alabastros en bruto.... Kilog.	10.490	24.752	23.535	>	>	>
A 2	— aserrados y labrados.....	20.116	31.544	62.495	>	>	>
P 3	— piedras de construcción.....	16.500	>	3.000	>	>	>
P 4	Jaboncillo.....	87.970	82.349	119.523	>	>	>
P 5	Cal viva.....	90.916	25.114	20.522	>	>	>
P 6	— hidráulica.....	>	6.814	>	>	>	>
P 7	Cemento.....	143.405	177.347	210.110	>	>	>
P 8	Yeso.....	48.420	30.958	34.113	>	>	>
P 9	Las demás piedras y tierras empleadas en la construcción, las artes y la industria..	2.029.587	8.002.146	217.481	>	>	>
P 10	Hielo y nieve.....	>	>	>	>	>	>
P 11	Carbones minerales.....	Tons. 87	92	67	>	>	>
P 12	Cok.....	>	10	48	>	>	>
A 13	Azabache.....	Kilog. >	>	>	>	>	>
P 14	Alquitranes, breas, esquistos y betunes minerales.....	> 15.220	31.800	1.439	>	>	>
A 15	Petróleos refinados o rectificados.....	>	2.627	>	>	>	>
P 16	Blenda.....	12.749.552	2.851.700	4.031.250	>	>	>
P 17	Calamina en estado natural.....	5.230.000	3.657.600	2.318.500	>	>	>
P 18	— calcinada.....	>	1.865.000	300.000	>	>	>
P 19	Fosforita.....	>	>	>	>	>	>
P 20	Mineral de antimonio.....	>	>	>	>	>	>
P 21	Alcohol ó galena no argentífera.....	>	69.500	54.660	>	>	>
P 22	— Idem argentífera.....	>	40.000	2.500	>	>	>
P 23	Otros minerales de plomo.....	688.757	105.000	27.500	>	>	>
P 24	Mineral de hierro.....	883.688.833	525.572.491	479.677.638	>	>	>
P 25	Pirita de hierro.....	93.270.975	116.896.080	97.711.530	>	>	>
P 26	Mineral de cobre de más de 1 por 100 de cobre.....	185.413.129	96.951.730	62.700.143	>	>	>
P 27	— de idem de menos de 1 por 100 de id.....	>	7.546.500	843.250	>	>	>
P 28	Mata cobriza.....	> 39.594	>	153.500	>	>	>
P 29	Mineral manganeso.....	> 4.601.460	4.287.800	>	>	>	>
P 30	Minerales no expresados.....	>	56.830	48.400	>	>	>
A 31	Vidrio hueco, común ó ordinario.....	306.276	290.197	238.186	>	>	>
A 32	Cristal y el vidrio que le imita.....	1.373	303	10	>	>	>
A 33	Vidrios y cristales planos.....	>	1.392	17.360	>	>	>
A 34	Espejos.....	50	2.856	1.258	>	>	>
A 35	Vidrio y cristal rotos.....	>	>	>	>	>	>
A 36	Baldosas.....	>	989.387	1.376.158	>	>	>
A 37	Ladrillos comunes.....	1.264.766	1.085.164	996.936	>	>	>
A 38	Tejas.....	62.500	2.732	>	>	>	>
A 39	Losetas y mosaico.....	230.592	32.992	143.880	>	>	>
A 40	Azulejos.....	253.908	372.774	315.799	>	>	>
A 41	Barro ordinario y vidriado.....	11.044	19.981	463.649	>	>	>
A 42	Loza ordinaria.....	17.150	781	3.618	>	>	>
A 43	— fina y porcelana.....	> 9	841	390	>	>	>
CLASE II.—METALES Y SUS MANUFACTURAS.							
A 46	Oro en joyería y vajilla.....	Hect. 1	>	>	>	>	>
A 49	Plata en joyería y vajilla.....	> 2.935	4.203	7.174	>	>	>
A 50	Desperdicios de platero.....	Kilog. 3.135	3.089	6.303	>	>	>
A 51	Hierro y acero viejos.....	>	47.510	>	>	>	>
P 52	— colado en lingotes.....	3.962.540	508.477	3.188.690	>	>	>
A 53	— dicho labrado en cualquier forma.....	>	11.915	7.280	>	>	>
A 54	— forjado y acero en barras-carriles.....	>	272.238	1.400	>	>	>
A 55	— en barras de las demás clases.....	> 1.636	381	>	>	>	>
A 56	— en chapas.....	>	9.785	>	>	>	>
A 57	— manufacturados en cualquier otra forma.....	> 7.783.520	53.362	29.264	>	>	>
A 58	Armas blancas.....	>	108	>	>	>	>
A 59	— de fuego, cortas.....	> 16.086	9.307	11.513	>	>	>
A 60	— Idem, largas.....	>	2.298	935	>	>	>
A 61	Cáscara de cobre.....	> 120.979	1.883.110	1.463.278	>	>	>
A 62	Cobre negro y el cobre, bronce y latón viejos.....	> 364.397	51.326	3.080	>	>	>
A 63	— en torales.....	> 573.104	785.518	[1.628.740]	>	>	>
A 64	— en barras.....	>	>	>	>	>	>

Baleares durante el mes de Enero del año 1909, comparados con los de igual período de 1907 y 1908.

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
CLASE I.—PIEDRAS, TIERRAS, MINERALES, CRISTALERÍA Y PRODUCTOS CERÁMICOS.							
P 1	Mármoles, jaspes y alabastros en bruto... Ptas.	1.884	3.218	3.059	>	>	>
A 2	— aserrados y labrados.	6.035	9.463	18.748	>	>	>
P 3	— piedras de construcción.	7.330	7.600	7.600	>	>	>
P 4	Jaboncillo.	8.797	8.295	11.952	>	>	>
P 5	Cal viva.	3.637	1.005	820	>	>	>
P 6	— hidráulica.	204	204	204	>	>	>
P 7	Cemento.	4.302	5.320	6.303	>	>	>
P 8	Yeso.	968	619	632	>	>	>
P 9	Las demás piedras y tierras empleadas en la construcción, las artes y la industria..	60.888	240.064	6.524	>	>	>
P 10	Hielo y nieve.	—	—	—	>	>	>
P 11	Carbones minerales.	2.262	2.400	1.742	>	>	>
P 12	Cok.	—	300	1.440	>	>	>
A 13	Azabache.	—	—	—	>	>	>
P 14	Alquitranes, bresas, esquistos y betunes minerales.	3.805	7.950	360	>	>	>
A 15	Petróleos refinados ó rectificados.	—	814	—	>	>	>
P 16	Blenda.	637.478	142.585	201.562	>	>	>
P 17	Calamina en estado natural.	251.040	175.563	111.286	>	>	>
P 18	— calcinada.	—	126.820	61.200	>	>	>
P 19	Fosforita.	—	—	—	>	>	>
P 20	Mineral de antimonio.	—	—	—	>	>	>
P 21	Alcohol ó galena no argentifera.	—	22.240	17.491	>	>	>
P 22	— idem argentifera.	—	16.000	1.000	>	>	>
P 23	Otros minerales de plomo.	1.170.887	17.850	4.675	>	>	>
P 24	Mineral de hierro.	11.046.110	6.569.656	5.995.970	>	>	>
P 25	Pirita de hierro.	1.212.523	1.519.649	1.270.250	>	>	>
P 26	Mineral de cobre de más de 1 por 100 de cobre.	2.562.393	2.908.552	1.881.004	>	>	>
P 27	— de idem de menos de 1 por 100 de fd.	—	75.465	8.432	>	>	>
P 28	Mata cobriza.	22.370	—	86.727	>	>	>
P 29	Mineral manganeso.	253.080	235.829	—	>	>	>
P 30	Minerales no expresados.	—	1.023	871	>	>	>
A 31	Vidrio hueco, común ó ordinario.	107.203	101.569	83.365	>	>	>
A 32	Cristal y el vidrio que le imita.	2.059	454	15	>	>	>
A 33	Vidrios y cristales planos.	—	1.462	18.228	>	>	>
A 34	Espesos.	175	9.906	4.403	>	>	>
A 35	Vidrio y cristal rotos.	—	—	—	>	>	>
A 36	Baldosas.	—	112.726	165.139	>	>	>
A 37	Ladrillos comunes.	151.772	130.220	119.632	>	>	>
A 38	Tejas.	9.375	410	—	>	>	>
A 39	Losetas y mosaico.	56.648	8.258	35.970	>	>	>
A 40	Azulejos.	76.172	111.432	94.740	>	>	>
A 41	Barro ordinario y vidriado.	3.313	5.894	139.095	>	>	>
A 42	Loza ordinaria.	13.720	625	2.894	>	>	>
A 43	— fina y porcelana.	11	1.051	487	>	>	>
TOTAL DE LA CLASE.....		17.668.717	12.575.423	10.354.128	>	>	>
CLASE II.—METALES Y SUS MANUFACTURAS.							
A 46	Oro en joyería y vajilla.	Ptas. 500	—	—	>	>	>
A 49	Plata en joyería y vajilla.	82.168	117.104	200.872	>	>	>
A 50	Desperdicios de platero.	47.025	46.395	94.545	>	>	>
A 51	Hierro y acero viejos.	—	4.276	—	>	>	>
P 52	— colado en lingotes.	416.062	53.390	334.812	>	>	>
A 53	— dicho labrado en cualquier forma.	—	4.766	2.912	>	>	>
A 54	— forjado y acero en barras-carries.	—	59.892	308	>	>	>
A 55	— en barras de las demás clases.	523	122	—	>	>	>
A 56	— en chapas.	—	2.740	—	>	>	>
A 57	— manufacturados en cualquier otra forma.	—	4.670.118	32.017	17.558	>	>
A 58	Armas blancas.	—	1.836	—	>	>	>
A 59	— de fuego, cortas.	546.924	316.438	391.442	>	>	>
A 60	— idem, largas.	—	57.450	23.875	>	>	>
A 61	Cáscara de cobre.	—	133.077	2.070.321	1.609.806	>	>
A 62	Cobre negro y el cobre, bronce y latón viejos.	—	473.716	66.724	4.004	>	>
A 63	— en torales.	—	916.966	1.256.829	2.605.984	>	>
A 64	— en barras.	—	—	—	—	>	>

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue—CLASE II.—METALES Y SUS MANUFACTURAS.							
A 65	Cobre en planchas y clavos.....	Kilog.	101	>	>	>	>
A 66	Latón en planchas.....		48	910	>	>	>
A 67	Cobre, latón y bronce labrados en cualquier forma.....		23.226	9.627	6.811	>	>
P 68	Azogue & mercurio.....		89	8.655	20	>	>
P 69	Espáñol.....		14.310	37.345	16.746	>	>
P 70	Pbomo argentífero en galápagos. A Francia.....		1.783.085	2.236.968	1.775.957	>	>
	A otros países.....		3.999.534	2.660.674	924.108	>	>
	TOTAL.		4.782.619	4.897.642	2.700.065	>	>
P 71	Pbomo pobre en galápagos. A Francia.....		234.085	545.980	262.618	>	>
	A otros países.....		7.978.227	6.612.369	6.634.918	>	>
	TOTAL.		8.212.521	7.158.349	6.897.536	>	>
A 72	Pbomo en tubos.....		1.317	110	1.051	>	>
A 73	— labrado en cualquier otra forma.....		91.373	6.322	16.187	>	>
A 74	Zinc en galápagos y planchas.....		12.935	1.611	37.491	>	>
A 75	Los demás metales y aleaciones.....		71.064	101.882	51.776	>	>
A 44	Oro en pasta.....	Hect.	>	>	>	>	>
A 45	Moneda de oro.....		9.675	126.210	65.040	>	>
A 47	Plata en pasta.....		125	780	>	>	>
A 48	Moneda de plata.....						
CLASE III.—SUBSTANCIAS EMPLEADAS EN LA FARMACIA, LA PERFUMERÍA Y LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS.							
P 76	Aguas minerales.....	Kilog.	135.249	166.175	289.752	>	>
P 77	Ácete de almendras.....		>	>	>	>	>
P 78	— de cacahuete.....		13.870	>	>	>	>
P 79	— de otras semillas.....		>	9.950	2.504	>	>
P 80	Borras de aceite de oliva.....		>	>	.500	>	>
P 81	Cortezas y otras materias curiosas.....		247.754	42.730	434.186	>	>
P 82	Cacahuete.....		641.351	323.857	477.438	>	>
P 83	Regaliz en rama.....		25.098	17.160	18.459	>	>
A 84	— en extracto y pasta.....		35.153	9.354	51.192	>	>
P 85	Aguarrás.....		>	105.126	260.603	>	>
P 86	Breas vegetales.....		>	9.332	798	>	>
P 87	Resinas.....		>	776.210	280.639	>	>
P 88	Alazor ó azafrán romí.....		>	>	>	>	>
P 89	Esponjas.....		>	54	49	>	>
P 90	Produutos vegetales no expresados.....		648.075	414.417	59.203	>	>
P 91	Ocres y tierras naturales para pintar.....		>	220.911	29.792	>	>
P 92	Colores en polvo ó terrón.....		10.387	150	5.067	>	>
A 93	— preparados y tintas.....		(44)	1.089	2.745	>	>
A 94	Barnices de todas clases.....		>	6.369	>	>	>
P 95	Azufre.....		>	>	>	>	>
P 96	Cloruro de sodio (sal común).....		25.811.251	39.685.030	45.904.657	>	>
P 97	Tártaro crudo y rasuras de vino.....		606.450	516.324	427.721	>	>
P 98	Crémor tártaro.....		19.044	15.571	8.580	>	>
P 99	Tartátrato de cal.....		>	29.387	20.304	>	>
P 100	Cloruro de cal.....		>	202.752	122.090	>	>
P 101	Sosa cáustica.....		>	>	>	>	>
P 102	Sulfato de cobre.....		>	>	>	>	>
P 103	Azarcón ó minio.....		3.700	8.688	28.650	>	>
P 104	Litargilitio argentífero.....		>	>	>	>	>
P 105	Idem no argentífero.....		>	>	>	>	>
P 106	Sulfato de sosa.....		>	35.000	>	>	>
A 107	Cola común.....		1.133	1.163	311	>	>
A 108	Glicerina.....		60.838	>	150.082	>	>
A 109	Sales minerales naturales, empleadas en medicina.....		>	>	>	>	>

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue CLASE II.—METALES Y SUS MANUFACTURAS.							
A 65	Cobre en planchas y clavos.....	Ptas.	187	>	>	>	>
A 66	Latón en planchas.....	>	84	1.592	>	>	>
A 67	Cobre, latón y bronce labrados en cualquier forma.....	>	116.130	48.135	84.070	>	>
P 68	Azogue ó mercurio.....	>	489	47.602	110	>	>
P 69	Estateo.....	>	50.116	190.707	58.611	>	>
P 70	Pbomo argentífero en galápagos.....	A Francia, A otros países..	>	1.007.443	1.263.886	1.003.416	>
			>	1.694.737	1.503.280	522.121	>
	TOTAL.....		>	2.702.180	2.767.166	1.525.537	>
P 71	Pbomo pobre en galápagos.....	A Francia, A otros países..	>	189.031	207.472	137.795	>
			>	3.031.726	2.512.700	2.521.269	>
	TOTAL.....		>	3.120.757	2.720.172	2.659.064	>
A 72	Pbomo en tubos.....	>	593	49	473	>	>
A 73	— labrado en cualquier otra forma.....	>	89.286	2.718	6.960	>	>
A 74	Zinc en galápagos y planchas.....	>	8.929	1.112	25.869	>	>
A 75	Los demás metales y aleaciones.....	>	88.830	126.665	64.720	>	>
			>	13.414.660	9.936.158	9.660.832	>
A 44	Oro en pasta.....	>	>	>	>	>	>
A 45	Moneda de oro.....	>	>	>	>	>	>
A 47	Plata en pasta.....	>	125.775	1.340.730	845.520	>	>
A 48	Moneda de plata.....	>	2.500	15.000	>	>	>
	TOTAL DE LA CLASE.....		>	13.542.935	11.591.888	10.506.352	>
CLASE III.—SUBSTANCIAS EMPLEADAS EN LA FARMACIA, LA PERFUMERÍA Y LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS.							
P 76	Aguas minerales.....	Ptas.	108.199	182.940	231.802	>	>
P 77	Aceite de almendras.....	>	>	>	>	>	>
P 78	— de cacahuate.....	>	13.870	>	>	>	>
P 79	— de otras semillas.....	>	>	9.950	2.504	>	>
P 80	Borras de aceite de oliva.....	>	>	>	190	>	>
P 81	Cortezas y otras materias curtientes.....	>	38.466	5.982	60.786	>	>
P 82	Cacahuete.....	>	221.954	142.781	195.750	>	>
P 83	Regaliz en rama.....	>	8.782	6.006	6.461	>	>
A 84	— en extracto y pasta.....	>	45.700	12.160	66.550	>	>
P 85	Agnarrás.....	>	>	145.074	359.639	>	>
P 86	Breas vegetales.....	>	>	1.866	160	>	>
P 87	Resinas.....	>	>	194.052	70.210	>	>
P 88	Alazor ó azafrán romí.....	>	>	>	>	>	>
P 89	Esponjas.....	>	>	432	392	>	>
P 90	Productos vegetales no expresados.....	>	712.882	125.528	61.123	>	>
P 91	Ores y tierras naturales para pintar.....	>	>	24.300	3.277	>	>
P 92	Colores en polvo ó terrón.....	>	3.116	45	1.520	>	>
A 93	— preparados y tintas.....	>	577	1.415	3.568	>	>
A 94	Barnices de todas clases.....	>	>	15.897	>	>	>
P 95	Azufre.....	>	>	>	>	>	>
P 96	Cloruro de sodio (sal común).....	>	258.112	896.850	459.047	>	>
P 97	Tártaro crudo y rasuras de vino.....	>	285.031	242.907	201.029	>	>
P 98	Crémor tártaro.....	>	38.088	31.142	7.160	>	>
P 99	Tartrato de cal.....	>	>	14.193	15.152	>	>
P 100	Cloruro de cal.....	>	>	30.412	18.313	>	>
P 101	Sosa cáustica.....	>	>	>	>	>	>
P 102	Sulfato de cobre.....	>	>	>	>	>	>
P 103	Azarcón ó minio.....	>	1.850	4.344	14.325	>	>
P 104	Litargirio argentífero.....	>	>	>	>	>	>
P 105	Idem no argentífero.....	>	>	>	>	>	>
P 106	Sulfato de sosa.....	>	>	5.950	>	>	>
A 107	Cola común.....	>	963	988	264	>	>
A 108	Glicerina.....	>	71.180	>	175.696	>	>
A 109	Sales minerales naturales, empleadas en medicina.....	>	>	>	>	>	>

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
SIGUE CLASE III.—SUBSTANCIAS EMPLEADAS EN LA FARMACIA, LA PERFUMERÍA Y LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS.							
▲ 110	Productos químicos no expresados..... Kilog.	1.215.343	205.453	136.454	>	>	>
▲ 111	— farmacéuticos, ídem..... *	18.173	11.865	13.191	>	>	>
▲ 112	Almidón..... *	346	342	590	>	>	>
▲ 113	Jabón común..... *	154.893	158.932	165.685	>	>	>
▲ 114	Cera en masas..... *	31	8.375	11.850	>	>	>
▲ 115	Cera en velas..... *	2	4.324	508	>	>	>
▲ 116	Esterina en masas..... *	15.554	>	>	>	>	>
▲ 117	— en velas..... *	7.767	24.060	46.637	>	>	>
▲ 118	Perfumería y esencias..... *	14.711	6.533	7.849	>	>	>
▲ 119	Pólvoras y mezclas explosivas..... *	2	>	120	>	>	>
CLASE IV.—ALGODÓN Y SUS MANUFACTURAS.							
▲ 120	Algodón en rama..... Kilog.	317	2.228	16.214	>	>	>
▲ 121	— hilado..... *	19.856	30.936	26.401	>	>	>
▲ 122	Tejidos de algodón blancos..... *	57.480	31.013	53.947	>	>	>
▲ 123	— teñidos y estampados..... *	321.707	469.502	478.872	>	>	>
▲ 124	Piqués y sus análogos..... *	*	53	>	>	>	>
▲ 125	Panas y demás tejidos dobles..... *	*	3.916	1.033	>	>	>
▲ 126	Tules, encajes y puntillas..... *	32.7	912	449	>	>	>
▲ 127	Tejidos de punto en piezas, camisetas y pantalones..... *	99.733	87.331	88.758	>	>	>
▲ 128	— ídem en medias, guantes y prendas pequeñas..... *	*	7.457	5.552	>	>	>
▲ 129	Pasamanería de algodón..... *	*	1.893	360	>	>	>
CLASE V.—CÁÑAMO, LINO Y SUS MANUFACTURAS.							
▲ 130	Cáñamo en rama y el rastrellado..... Kilog.	356	*	4.667	>	>	>
P 131	Lino en rama y el rastrellado..... *	1.872	1.941	2.197	>	>	>
P 132	Las demás fibras vegetales..... *	657	6.331	9.962	>	>	>
▲ 133	Hilaza de cáñamo y de lino..... *	450	2.201	14.117	>	>	>
▲ 134	— de otras fibras vegetales..... *	*	*	5.170	>	>	>
▲ 135	Hilo para coser..... *	77	74	>	>	>	>
▲ 136	Jartia y cordelería..... *	27.771	16.824	34.955	>	>	>
▲ 137	Redes para pescar..... *	*	1.177	366	>	>	>
▲ 138	Tejidos llanos de cáñamo y de lino..... *	14.382	28.234	6.939	>	>	>
▲ 139	— cruzados de ídem id..... *	*	*	>	>	>	>
▲ 140	— de otras fibras vegetales..... *	*	*	70	>	>	>
▲ 141	Encajes de hilo..... *	*	21	22	>	>	>
▲ 142	Tejidos de punto..... *	*	*	*	>	>	>
▲ 143	Alfombras de fibras vegetales..... *	*	*	*	>	>	>
▲ 144	Sacos vacíos..... Unids.	74.501	46.909	45.666	>	>	>
CLASE VI.—LANAS, PELOS, CERDAS Y SUS MANUFACTURAS.							
▲ 145	Lana sucia..... Kilog.	852.387	139.801	651.412	>	>	>
▲ 146	— lavada..... *	27.008	34.354	23.630	>	>	>
▲ 147	Pelos y cerdas..... *	37.306	49.583	17.632	>	>	>
▲ 148	Hilados de lana y de pelos..... *	170	*	6.520	>	>	>
▲ 149	Alfombras de lana pura ó con mezclas..... *	*	40	400	>	>	>
▲ 150	Mantas..... *	1.670	799	21	>	>	>
▲ 151	Bayetas..... *	1.641	84	220	>	>	>
▲ 152	Tejidos de punto..... *	1.212	1.020	68	>	>	>
▲ 153	Paños y otros tejidos del ramo de pañería de lana pura..... *	7.422	8.333	16.263	>	>	>
▲ 154	Dichos, con mezcla de algodón..... *	5.526	3.880	2.599	>	>	>
▲ 155	Los demás tejidos de lana pura..... *	*	4.105	751	>	>	>
▲ 156	Dichos, con mezcla de algodón..... *	4.309	2.531	177	>	>	>
▲ 157	Pasamanería de lana..... *	190	*	*	>	>	>

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE III.—SUBSTANCIAS EMPLEADAS EN LA FARMACIA, LA PERFUMERÍA Y LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS.</i>							
A 110	Productos químicos no expresados..... Ptas.	789.973	133.544	88.695	>	>	>
A 111	— farmacéuticos, ídem..... >	163.557	106.785	118.719	>	>	>
A 112	Almidón..... >	190	188	324	>	>	>
A 113	Jabón común..... >	85.191	87.413	91.127	>	>	>
P 114	Cera en masas..... >	>	25.125	35.550	>	>	>
A 115	Cera en velas..... >	>	14.701	1.727	>	>	>
P 116	Esterina en masas..... >	8.831	>	>	>	>	>
A 117	— en velas..... >	18.203	40.902	79.283	>	>	>
A 118	Perfumería y esencias..... >	117.688	52.264	62.792	>	>	>
A 119	Pólyoras y mezclas explosivas..... >	>	>	420	>	>	>
TOTAL DE LA CLASE..... >		2.986.903	2.006.136	2.437.455	>	>	>
<i>CLASE IV.—ALGODÓN Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
P 120	Algodón en rama..... Ptas.	491	3.353	25.132	>	>	>
A 121	— hilado..... >	89.352	139.212	118.804	>	>	>
A 122	Tejidos de algodón blancos..... >	287.400	155.065	269.735	>	>	>
A 123	— teñidos y estampados..... >	2.251.949	3.286.514	3.352.104	>	>	>
A 124	Piqués y sus análogos..... >	>	689	>	>	>	>
A 125	Panas y demás tejidos dobles..... >	>	39.160	10.330	>	>	>
A 126	Tules, encajes y puntillas..... >	>	22.800	11.225	>	>	>
A 127	Tejidos de punto en piezas, camisetas y pantalones..... >	1.196.796	1.047.972	1.065.096	>	>	>
A 128	— ídem en medias, guantes y prendas pequeñas..... >	>	111.855	83.280	>	>	>
A 129	Pasamanería de algodón..... >	>	17.037	3.240	>	>	>
TOTAL DE LA CLASE..... >		3.825.988	4.823.757	4.938.946	>	>	>
<i>CLASE V.—CÁÑAMO, LINO Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
P 130	Cáñamo en rama y el rastrillado..... Ptas.	274	>	3.594	>	>	>
P 131	Lino en rama y el rastrillado..... >	1.872	1.941	2.197	>	>	>
P 132	Las demás fibras vegetales..... >	328	3.165	4.981	>	>	>
A 133	Hilaza de cáñamo y de lino..... >	787	3.852	24.705	>	>	>
A 134	— de otras fibras vegetales..... >	>	>	3.619	>	>	>
A 135	Hilo para coser..... >	462	444	>	>	>	>
A 136	Jarcia y cordelería..... >	38.879	23.553	48.909	>	>	>
A 137	Redes para pescar..... >	>	141	44	>	>	>
A 138	Tejidos llanos de cáñamo y de lino..... >	86.292	169.404	41.634	>	>	>
A 139	— cruzados de ídem fd. >	>	>	>	>	>	>
A 140	— de otras fibras vegetales..... >	>	>	140	>	>	>
A 141	Encajes de hilo..... >	>	3.675	3.850	>	>	>
A 142	Tejidos de punto..... >	>	>	>	>	>	>
A 143	Alfombras de fibras vegetales..... >	>	>	>	>	>	>
A 144	Sacos vacíos..... >	74.501	46.909	45.666	>	>	>
TOTAL DE LA CLASE..... >		203.395	253.084	179.339	>	>	>
<i>CLASE VI.—LANAS, PELOS, CERDAS Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
P 145	Lana sucia..... Ptas.	1.108.103	181.741	846.836	>	>	>
P 146	— lavada..... >	62.118	79.014	54.349	>	>	>
P 147	Pelos y cerdas..... >	7.461	9.917	3.526	>	>	>
A 148	Hilados de lana y de pelos..... >	1.190	>	45.640	>	>	>
A 149	Alfombras de lana pura ó con mezclas..... >	>	240	2.400	>	>	>
A 150	Mantas..... >	16.700	7.900	210	>	>	>
A 151	Bayetas..... >	21.333	1.092	2.860	>	>	>
A 152	Tejidos de punto..... >	19.392	16.320	1.088	>	>	>
A 153	Paños y otros tejidos del ramo de pañería de lana pura..... >	148.440	166.660	325.260	>	>	>
A 154	Dichos, con mezcla de algodón..... >	66.312	46.560	31.188	>	>	>
A 155	Los demás tejidos de lana pura..... >	>	53.365	9.763	>	>	>
A 156	Dichos, con mezcla de algodón..... >	38.781	22.779	1.593	>	>	>
A 157	Pasamanería de lana..... >	2.280	>	>	>	>	*
TOTAL DE LA CLASE..... >		1.492.110	585.678	1.324.713	>	>	>

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			De los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
CLASE VII.—SEDA Y SUS MANUFACTURAS.							
P 158	Simiente de seda..... Kilog.	>	3.348	3.348	>	>	>
P 159	Capullo de seda..... >	>	740	863	>	>	>
P 160	Desperdicios de seda..... >	6.002	3.060	2.572	>	>	>
P 161	Seda cruda..... >	500	—	1.811	>	>	>
A 162	— para coser..... >	3.839	4.181	3.215	>	>	>
A 163	Tejidos lisos de seda pura ó con mezcla..... >	1.036	1.744	187	>	>	>
A 164	— labrados de idem id..... >	17	—	—	>	>	>
A 165	Terciopelos labrados de seda pura ó con mezcla..... >	—	—	25	>	>	>
A 166	Blondas..... >	—	—	3	>	>	>
A 167	Tejidos de punto..... >	—	—	—	>	>	>
A 168	Pasamanería de seda..... >	—	—	40	>	>	>
CLASE VIII.—PAPEL Y SUS APLICACIONES.							
A 169	Papel continuo..... Kilog.	79.681	31.591	93.358	>	>	>
A 170	— hecho á mano..... >	59.289	37.284	25.126	>	>	>
A 171	— recortado en pliegos para cartas, y los sobres..... >	—	1.110	8.238	2.218	>	>
A 172	— para fumar..... >	156.383	99.490	120.337	>	>	>
A 173	Libros y demás impresos..... >	123.483	102.281	107.631	>	>	>
A 174	Papel de música..... >	—	623	1.832	>	>	>
A 175	Estampas..... >	1.272	256	726	>	>	>
A 176	Papel para empaquetar..... >	53.035	154.432	91.386	>	>	>
A 177	Papeles no expresados..... >	53.156	158.259	8.929	>	>	>
A 178	Cartón en hojas..... >	17.920	16.794	8.131	>	>	>
A 179	— en cajas y el labrado en objetos varios..... >	9.087	7.197	6.177	>	>	>
CLASE IX.—MADERAS Y OTRAS MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.							
P 180	Duelas..... Kilog.	>	60.290	51.859	>	>	>
P 181	Traviesas para ferrocarriles..... >	>	—	—	>	>	>
P 182	Posies para telégrafos..... >	>	—	—	>	>	>
P 183	Madera en rollos..... >	1.229.780	1.096.720	1.234.069	>	>	>
P 184	— en tablas y tablones..... >	>	407.471	36.856	>	>	>
A 185	— labrada en muebles..... >	104.069	76.211	76.063	>	>	>
A 186	— en otros objetos..... >	>	31.279	63.184	>	>	>
A 187	Pipería armada y sin armar..... >	1.202.806	1.598.018	1.370.432	>	>	>
P 188	Carbón vegetal..... >	186.433	391.877	68.851	>	>	>
P 189	Orujo y hueso de aceituna..... >	—	5.725	3.526	875	>	>
P 190	Liena..... >	133.252	182.369	311.700	>	>	>
P 191	Corcho en panes ó tablas..... >	480.755	198.221	92.306	>	>	>
A 192	— en cuadradillos..... Millar.	4.168	9.091	20.391	>	>	>
A 193	— en tapones..... >	152.348	151.485	149.642	>	>	>
A 194	— en aserrín y virutas..... >	1.709.736	2.053.067	1.939.560	>	>	>
A 195	— labrado en otras formas no expresadas..... >	72.038	13.304	—	>	>	>
P 196	Esparto en rama..... >	5.541.150	4.326.638	4.756.264	>	>	>
A 197	— labrado..... >	49.854	67.647	32.174	>	>	>
P 198	Palma en rama..... >	—	9.080	1.800	5.000	>	>
A 199	— labrada..... >	75.072	34.255	9.479	>	>	>
P 200	Mimbres, cañas, crin vegetal y otras materias análogas, sin labrar..... >	23.656	46.236	34.628	>	>	>
A 201	— labradas..... >	5.862	6.048	4.769	>	>	>
P 202	Desperdicios de tabaco..... >	>	—	—	>	>	>
P 203	Trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo, y los efectos usados de las mismas materias..... >	57.008	25.232	12.900	>	>	>
P 204	Otros desperdicios de fibras vegetales..... >	426.010	106.747	111.247	>	>	>
CLASE X.—GANADOS, PIELES Y OTROS DESPOJOS EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.							
P 205	Ganado caballar..... Unids.	577	559	635	>	>	>
P 206	— mular..... >	660	830	827	>	>	>
P 207	— asnal..... >	2.194	1.700	1.874	>	>	>
P 208	— vacuno..... >	4.579	6.495	3.476	>	>	>
P 209	— lanar..... >	827	1.313	3.214	>	>	>

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
CLASE VII.—SEDA Y SUS MANUFACTURAS.							
P 158	Sinfiente de seda.....	Ptas.	>	6.156	4.550	>	>
P 159	Capullo de seda.....		>	11.100	12.945	>	>
P 160	Desperdicios de seda.....		42.014	21.420	18.004	>	>
P 161	Seda cruda.....		22.500	192.900	17.765	>	>
A 162	— para coser.....		200.340	250.860	17.765	>	>
A 163	Tejidos finos de seda pura ó con mezcla.....		98.420	103.680	>	>	>
A 164	— labrados de idem id.....		2.040	>	>	>	>
A 165	Terciopelos labrados de seda pura ó con mezcla.....		>	>	8.625	>	>
A 166	Blondas.....		>	>	2.230	>	>
A 167	Tejidos de punto.....		>	>	>	>	>
A 168	Pasamanería de seda.....		>	165	2.230	>	>
TOTAL DE LA CLASE.....			365.814	392.225	834.184	>	>
CLASE VIII.—PAPEL Y SUS APLICACIONES.							
A 169	Papel continuo.....	Ptas.	55.777	22.114	65.851	>	>
A 170	— hecho á mano.....		68.182	42.877	28.895	>	>
A 171	— recortado en pliegos para cartas, y los sobres.....		1.554	11.533	4.105	>	>
A 172	— para fumar.....		386.223	213.908	258.725	>	>
A 173	Libros y demás impresos.....		370.449	306.843	322.893	>	>
A 174	Papel de música.....		>	2.267	6.962	>	>
A 175	Estampas.....		49.080	3.840	10.890	>	>
A 176	Papel para empaquetar.....		23.866	69.494	41.124	>	>
A 177	Papeles no expresados.....		58.472	174.085	4.322	>	>
A 178	Cartón en hojas.....		5.166	5.038	2.439	>	>
A 179	— en cajas y el labrado en objetos varios.....		27.261	21.591	18.531	>	>
TOTAL DE LA CLASE.....			966.030	673.685	763.237	>	>
CLASE IX.—MADERAS Y OTRAS MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.							
P 180	Duelas.....	Ptas.	>	5.416	4.667	>	>
P 181	Traviesas para ferrocarriles.....		>	>	>	>	>
P 182	Postes para telégrafos.....		>	>	>	>	>
P 183	Madera en rollo.....		86.085	76.779	66.385	>	>
P 184	— en tablas y tablones.....		>	40.747	3.686	>	>
A 185	— labrada en muebles.....		208.138	152.422	152.126	>	>
A 186	— en otros objetos.....		>	31.279	63.184	>	>
A 187	Pipería firmando y sin armar.....		420.982	559.306	479.651	>	>
P 188	Carbón vegetal.....		13.050	27.431	4.820	>	>
P 189	Orujo y hueso de aceituna.....		572	353	87	>	>
P 190	Leña.....		3.998	5.471	1.551	>	>
P 191	Corcho en panes ó tablas.....		201.917	83.253	38.769	>	>
A 192	— en cuadrilllos.....		45.848	100.001	224.301	>	>
A 193	— en tapones.....		2.285.220	2.272.275	2.244.130	>	>
A 194	— en aserrín y virutas.....		170.974	205.307	193.856	>	>
A 195	— obrado en otras formas no expresadas.....		43.223	7.982	>	>	>
P 196	Esparto en rama.....		609.526	475.930	523.189	>	>
A 197	— obrado.....		17.449	23.676	11.261	>	>
P 198	Palma en rama.....		1.453	288	800	>	>
A 199	— obrada.....		67.565	30.829	8.531	>	>
P 200	Mimbres, cañas, crín vegetal y otras materias análogas, sin labrar.....		2.839	5.548	4.155	>	>
A 201	— obradas.....		2.052	2.117	1.669	>	>
P 202	Desperdicios de tabaco.....		>	>	>	>	>
P 203	Trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo, y los efectos usados de las mismas materias.....		7.696	3.406	1.741	>	>
P 204	Otros desperdicios de fibras vegetales.....		186.328	34.159	35.599	>	>
TOTAL DE LA CLASE.....			4.324.910	4.143.968	4.084.758	>	>
CLASE X.—GANADOS, PIELES Y OTROS DESPOJOS EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.							
P 205	Ganado caballar.....	Ptas.	230.800	223.600	254.000	>	>
P 206	— mular.....		297.000	373.500	872.150	>	>
P 207	— asnal.....		164.550	127.500	140.550	>	>
P 208	— vacuno.....		1.144.750	1.623.750	869.000	>	>
P 209	— lanar.....		11.578	18.382	411.396	>	>

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
SIGUIENTE CLASE X.—GANADOS, PIELES Y OTROS DESPOJOS EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.							
P 210	Ganado cabrío.....	Unids.	76	274	670	>	>
P 211	— de cerda.....	Kilog.	3.847	8.848	5.123	>	>
P 212	Pielles sin curtir de ganado lanar.....	Kilog.	216.498	98.897	209.403	>	>
P 213	— idem fd. cabrío.....	Kilog.	10.264	58.676	67.914	>	>
P 214	Los demás cueros y pieles sin curtir.....	Kilog.	329.481	157.752	105.288	>	>
A 215	Suela ó correjel.....	Kilog.	12.901	23.520	8.824	>	>
A 216	Vaqueta.....	Kilog.	1.822	12.367	1.314	>	>
A 217	Pielles de becerro curtidas.....	Kilog.	2.844	5.144	3.655	>	>
A 218	Badanas, tañientes y las demás pieles adobadas.....	Kilog.	16.371	23.523	19.938	>	>
A 219	Guantines de piel.....	Kilog.	>	>	80	>	>
A 220	Calzado.....	Kilog.	50.960	43.114	24.139	>	>
A 221	Artículos de tajabartería y guarnicionería.....	Kilog.	856	651	285	>	>
A 222	Corambres vacías.....	Kilog.	>	>	98	>	>
P 223	Grasas animales.....	Kilog.	37.720	22.810	69.422	>	>
P 224	Trípas ó intestinos.....	Kilog.	422	1.991	1.386	>	>
P 225	Huesos en estado natural ó calcinados.....	Kilog.	123.550	286.677	618.455	>	>
P 226	Astas, pezuñas y otros despojos de animales.....	Kilog.	489.389	38.144	56.663	>	>
P 227	Abonos de todas clases.....	Kilog.	1.016.702	1.162.515	1.633.402	>	>
P 228	Plumas de ave.....	Kilog.	32.153	31.813	34.321	>	>
P 229	Trapos viejos de lana.....	Kilog.	515.372	14.035	28.138	>	>
P 230	Desperdicios de idem.....	Kilog.	18.911	25.619	6.094	>	>
CLASE XI.—INSTRUMENTOS Y MÁQUINAS.							
A 231	Planos.....	Unids.	53	79	51	>	>
A 232	Guitarras y todos los instrumentos de cuerda.....	Kilog.	1.809	4.312	1.258	>	>
A 233	Los demás instrumentos musicales.....	Kilog.	>	220	>	>	>
A 234	Los demás instrumentos y aparatos de ciencias y artes.....	Kilog.	71	971	86	>	>
A 235	Relojes de oro para bolsillo.....	Kilog.	>	>	1	>	>
A 236	— de plata y demás metales para idem.....	Kilog.	>	>	5	>	>
A 237	— ordinarios de pesas y los despertadores.....	Kilog.	>	2	>	>	>
A 238	Fonógrafos, gramófonos y otros aparatos análogos.....	Kilog.	>	414	>	>	>
A 239	Aparatos para telégrafos y teléfonos.....	Kilog.	405	39	505	>	>
A 240	Lámparas de arco voltaico.....	Kilog.	>	231	>	>	>
A 241	Bombillas eléctricas, con montura.....	Unids.	>	65	84	>	>
A 242	Coches y berlinas de cuatro asientos.....	Kilog.	>	1	>	>	>
A 243	Todos los demás carruajes para caminos ordinarios.....	Kilog.	>	2	3	>	>
A 244	Automóviles.....	Kilog.	>	2	1	>	>
A 245	Carruajes para ferrocarriles y tranvías.....	Kilog.	579	234	198	>	>
A 246	Cuerdas de guitarra.....	Kilog.	>	>	>	>	>
A 247	Máquinas motrices.....	Kilog.	>	>	>	>	>
A 248	— de hacer calcota, hasta 70 kilogramos de peso.....	Kilog.	>	>	>	>	>
A 249	Las demás máquinas.....	Kilog.	99.784	51.497	50.317	>	>
CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.							
S 250	Aves de corral.....	Kilog.	22.266	637	511	>	>
S 251	Caza de todas clases.....	Kilog.	>	11.750	24.749	>	>
S 252	Carnes frescas.....	Kilog.	5	160	90	>	>
S 253	Carnes ahumadas y curadas.....	Kilog.	>	320	>	>	>
S 254	Jamones y carnes saladas.....	Kilog.	4.623	4.706	16.175	>	>
S 255	Tocino y manteca de cerdo.....	Kilog.	1.391	193	5.883	>	>
S 256	Manteca de vacas.....	Kilog.	12.945	5.818	7.346	>	>
S 257	Pescados frescos.....	Kilog.	326.417	167.463	195.114	>	>
S 258	Langostas.....	Kilog.	14.090	1.000	4.800	>	>
S 259	Mariscos.....	Kilog.	>	630	300	>	>
S 260	Sardina salada y prensada.....	Kilog.	456.755	421.416	363.077	>	>
S 261	Los demás pescados, salados, ahumados y curados.....	Kilog.	46.047	60.571	94.821	>	>
S 262	Arroces.....	Kilog.	203.745	1.168.948	1.035.198	>	>

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue CLASE X.—GANADOS, PIELES Y OTROS DESPOJOS EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.							
P 210	Ganado cabrío.....	Ptas.	1.146	4.110	10.010	>	>
P 211	— de cerda.....	>	307.760	283.680	409.840	>	>
P 212	Piel sin curtir de ganado lanar.....	>	41.146	178.404	397.865	>	>
P 213	— idem fd. cabrío.....	>	40.029	228.836	262.524	>	>
P 214	Los demás cueros y pieles sin curtir.....	>	691.910	331.279	221.105	>	>
A 215	Suiza ó correjel.....	>	51.604	94.080	35.296	>	>
A 216	Vaqueta.....	>	10.932	74.202	7.884	>	>
A 217	Piel de bocero curtidas.....	>	32.816	72.016	51.170	>	>
A 218	Badanas, tafiletes y las demás pieles adobadas.....	>	98.226	141.188	119.628	>	>
A 219	Guantes de piel.....	>	>	>	7.360	>	>
A 220	Calzado.....	>	815.360	689.824	396.224	>	>
A 221	Artículos de talabartería y guarnicionería.....	>	8.560	6.510	2.850	>	>
A 222	Córambres vacías.....	>	>	>	368	>	>
P 223	Grasas animales.....	>	18.106	10.949	33.922	>	>
P 224	Trípulas ó intestinos.....	>	844	3.982	2.772	>	>
P 225	Huesos en estado natural ó calcinados.....	>	9.884	22.034	49.476	>	>
P 226	Astas, pezuñas y otros despojos de animales.....	>	58.727	4.577	6.799	>	>
P 227	Abrochos de todas clases.....	>	152.506	174.377	245.010	>	>
P 228	Plumas de ave.....	>	16.076	15.906	17.160	>	>
P 229	Trapos viejos de lana.....	>	87.613	2.386	4.783	>	>
P 230	Desperdicios de idem.....	>	3.404	4.611	1.907	>	>
TOTAL DE LA CLASE.....		>	4.665.527	4.710.533	3.964.089	>	>
CLASE XI.—INSTRUMENTOS Y MÁQUINAS.							
A 231	Pianos.....	Ptas.	53.000	79.000	51.000	>	>
A 232	Guitarras y todos los instrumentos de cuerda.....	>	27.135	64.680	18.870	>	>
A 233	Los demás instrumentos musicales.....	>	>	4.400	>	>	>
A 234	Los demás instrumentos y aparatos de ciencias y artes.....	>	710	9.710	860	>	>
A 235	Relojes de oro para bolsillo.....	>	>	>	100	>	>
A 236	+ de plata y demás metales para idem.....	>	>	>	50	>	>
A 237	— ordinarios de posas y los despertadores.....	>	>	10	>	>	>
A 238	Fonógrafos, gramófonos y otros aparatos análogos.....	>	>	8.280	>	>	>
A 239	Aparatos para telégrafos y teléfonos.....	>	6.075	585	7.575	>	>
A 240	Lámparas de arco voltaico.....	>	>	2.310	>	>	>
A 241	Bombillas eléctricas, con montura.....	>	>	22	34	>	>
A 242	Coches y berlinas de cuatro asientos.....	>	>	4.000	>	>	>
A 243	Todos los demás carruajes para caminos ordinarios.....	>	>	1.600	2.400	>	>
A 244	Automóviles.....	>	>	12.000	6.000	>	>
A 245	Carruajes para ferrocarriles y tranvías.....	>	>	>	>	>	>
A 246	Cuerdas de guitarra.....	>	17.370	7.020	5.940	>	>
A 247	Máquinas motrices.....	>	>	>	>	>	>
A 248	— de hacer calceta, hasta 70 kilogramos de peso.....	>	>	>	>	>	>
A 249	Las demás máquinas.....	>	169.633	87.544	85.539	>	>
TOTAL DE LA CLASE.....		>	273.923	281.161	178.368	>	>
CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.							
S 250	Aves de corral.....	Ptas.	66.798	1.911	1.533	>	>
S 251	Caza de todas clases.....	>	>	23.500	49.498	>	>
S 252	Carnes frescas.....	>	5	160	90	>	>
S 253	Carnes ahumadas y curadas.....	>	>	640	>	>	>
S 254	Jamones y carnes saladas.....	>	9.939	10.118	34.776	>	>
S 255	Tocino y manteca de cerdo.....	>	2.365	328	10.001	>	>
S 256	Manteca de vacas.....	>	32.362	14.545	18.865	>	>
S 257	Pescados frescos.....	>	91.897	46.891	54.632	>	>
S 258	Langostas.....	>	21.135	1.500	7.200	>	>
S 259	Máriscos.....	>	>	882	420	>	>
S 260	Sardina salada y prensada.....	>	159.864	147.496	127.077	>	>
S 261	Los demás pescados, salados, ahumados y curados.....	>	41.442	54.514	85.339	>	>
S 262	Arroz.....	>	87.610	502.648	445.135	>	>

Partida de la Tabla	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.							
s 263	Cebada..... Kilog.	759.145	960	5.688	>	>	>
s 264	Centeno..... >	8.247	450	10.934	>	>	>
s 265	Maíz..... >	283	597	260	>	>	>
s 266	Trigo..... >	332	>	>	>	>	>
s 267	Los demás cereales..... >	2.074.321	10.865	1.240	>	>	>
s 268	Harina de trigo..... >	146.333	390	4.844	>	>	>
s 269	— de las demás cláses..... >	>	10	>	>	>	>
s 270	Garbanzos..... >	113.913	226.651	256.815	>	>	>
s 271	Judías secas..... >	>	17.468	25.006	>	>	>
s 272	Habas secas..... >	>	>	1.837	5.039	>	>
s 273	Lentejas..... >	>	>	10.546	998	>	>
s 274	Las demás legumbres secas..... >	139.514	26.058	9.098	>	>	>
s 275	Ajos..... >	123.210	80.128	90.273	>	>	>
s 276	Cebollas..... >	9.736.872	11.334.874	10.986.646	>	>	>
s 277	Judías verdes..... >	>	62.293	>	>	>	>
s 278	Guisantes verdes..... >	>	>	3.146	>	>	>
s 279	Patatas..... >	231.984	98.392	86.973	>	>	>
s 280	Alcachofas..... >	>	>	168	887	>	>
s 281	Espárragos..... >	>	>	282	25	>	>
s 282	Pimientos..... >	>	>	8.609	25.177	>	>
s 283	Tomates..... >	>	>	1.263	1.140	>	>
s 284	Las demás hortalizas y legumbres..... >	87.806	70.604	33.845	>	>	>
s 285	Almendra en cáscara..... >	119.067	149.673	119.544	>	>	>
s 286	— en pepita..... >	303.725	563.369	484.476	>	>	>
s 287	Aceitunas verdes y en salmuera..... >	656.523	280.918	443.923	>	>	>
s 288	Avellanas..... >	660.570	280.245	221.276	>	>	>
s 289	Castañas..... >	32.257	18.728	29.454	>	>	>
s 290	Higos secos..... >	105.614	125.012	106.241	>	>	>
s 291	Nueces..... >	1.868	122.051	13.311	>	>	>
s 292	Pasas..... >	502.910	363.388	688.040	>	>	>
s 293	Las demás frutas secas..... >	50.198	105.747	27.797	>	>	>
s 294	Granadas..... >	>	7.654	>	>	>	>
s 295	Melones..... >	>	130	809	>	>	>
s 296	Albaricoques..... >	>	>	>	>	>	>
s 297	Melocotones..... >	>	>	>	>	>	>
s 298	Manzanas..... >	>	494.869	30.060	>	>	>
s 299	Ciruelas..... >	>	>	>	>	>	>
s 300	Limones..... >	33.502	29.858	159.134	>	>	>
s 301	Naranjas..... >	64.603.809	37.065.286	84.195.281	>	>	>
s 302	Uvas frescas..... >	4.007	63.541	5.459	>	>	>
s 303	— estriñadas..... >	>	>	185.500	>	>	>
s 304	Las demás frutas frescas..... >	78.023	276.136	34.690	>	>	>
s 305	Pulpa de frutas..... >	>	207.686	324.282	>	>	>
s 306	Azúcar común..... >	50	>	>	>	>	>
s 307	Glucosa..... >	>	>	>	>	>	>
s 308	Cacao..... >	>	>	>	>	>	>
s 309	Cáscara de cacao..... >	230	>	>	>	>	>
s 310	Café..... >	40	>	>	>	>	>
s 311	Canela..... >	>	>	>	>	>	>
s 312	Pimienta, clavo y otras especias no exprimadas..... >	>	>	>	>	>	>
s 313	Anís..... >	23.859	15.720	80.931	>	>	>
s 314	Azafrán..... >	6.856	7.872	10.761	>	>	>
s 315	Cominos..... >	1.048	446	17.909	>	>	>
s 316	Orégano..... >	160	150	250	>	>	>
s 317	Pimiento molido y sin moler..... >	302.074	203.091	362.629	>	>	>
Aceite de oliva, exportado por la región de...		Mediodía..... >	548.083	1.100.983	759.115	>	>
s 318	Dicho, exportado á... Otros países.....	Levante..... >	535.052	1.557.915	4.277.795	>	>
		Las demás provincias..... >	23.385	35.955	142.802	>	>
		TOTAL..... >	1.106.520	2.694.853	5.179.712	>	>
			89.169	577.977	533.849	>	>
			1.017.351	2.116.876	4.645.863	>	>
			TOTAL..... >	1.106.520	2.694.853	5.179.712	>
s 319	Aguardiente común..... Hect.	14	3	180	>	>	>
s 320	— anisado..... >	346	213	549	>	>	>
s 321	Espiritu de vino..... >	55	79	135	>	>	>
s 322	Licores..... >	295	367	613	>	>	>
s 323	Cerveza..... >	* 9	2	* 2	>	>	>
s 324	Sidra y chacón..... >	935	539	434	>	>	>

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.							
s 263	Cebada.....	Ptas.	144.238	182	1.081	>	>
s 264	Centeno.....	>	1.567	85	2.077	>	>
s 265	Maíz.....	>	51	107	47	>	>
s 266	Trigo.....	>	90	>	>	>	>
s 267	Los demás cereales.....	>	373.378	1.955	228	>	>
s 268	Harina de trigo.....	>	52.680	140	1.744	>	>
s 269	— de las demás clases.....	>	>	3	>	>	>
s 270	Garbanzos.....	>	68.348	135.091	154.089	>	>
s 271	Judías secas.....	>	>	7.337	10.503	>	>
s 272	Habas secas.....	>	>	241	907	>	>
s 273	Lentejas.....	>	>	4.138	159	>	>
s 274	Las demás legumbres secas.....	>	50.225	9.379	3.273	>	>
s 275	Ajós.....	>	51.743	32.554	37.915	>	>
s 276	Cebollas.....	>	925.003	1.076.813	1.043.781	>	>
s 277	Judías verdes.....	>	>	18.688	>	>	>
s 278	Guisantes verdes.....	>	>	>	1.258	>	>
s 279	Patatas.....	>	27.833	11.807	10.845	>	>
s 280	Alfachofas.....	>	>	210	1.946	>	>
s 281	Espárragos.....	>	>	85	>	>	>
s 282	Pimientos.....	>	>	1.464	>	>	>
s 283	Tomates.....	>	>	133	245	>	>
s 284	Las demás hortalizas y legumbres.....	>	11.415	9.179	3.501	>	>
s 285	Almendras en cáscara.....	>	161.207	127.222	101.612	>	>
s 286	— en pepita.....	>	698.567	1.295.749	1.114.295	>	>
s 287	Acetitunas verdes y en salmuera.....	>	227.794	210.688	332.792	>	>
s 288	Azahar.....	>	495.427	210.199	165.957	>	>
s 289	Castañas.....	>	6.451	3.745	5.891	>	>
s 290	Higos secos.....	>	25.358	30.003	25.498	>	>
s 291	Nueces.....	>	716	46.379	5.058	>	>
s 292	Pañas.....	>	352.037	255.226	481.649	>	>
s 293	Las demás frutas secas.....	>	20.079	42.299	41.319	>	>
s 294	Granadas.....	>	>	1.301	>	>	>
s 295	Melones.....	>	>	18	42	>	>
s 296	Albaricoques.....	>	>	>	>	>	>
s 297	Melocotones.....	>	>	>	>	>	>
s 298	Manzanas.....	>	>	89.066	5.411	>	>
s 299	Cítricas.....	>	>	>	>	>	>
s 300	Limones.....	>	10.051	8.957	47.740	>	>
s 301	Naranjas.....	>	9.690.571	6.559.793	12.620.292	>	>
s 302	Uvas frescas.....	>	681	10.802	926	>	>
s 303	— estrujadas.....	>	>	>	20.925	>	>
s 304	Las demás frutas frescas.....	>	11.703	41.420	5.203	>	>
s 305	Pulpa de frutas.....	>	>	51.921	81.070	>	>
s 306	Azúcar común.....	>	45	>	>	>	>
s 307	Glucosa.....	>	>	>	>	>	>
s 308	Cacao.....	>	>	>	>	>	>
s 309	Cáscara de cacao.....	>	46	>	>	>	>
s 310	Café.....	>	120	>	>	>	>
s 311	Canela.....	>	>	>	>	>	>
s 312	Pimienta, clavo y otras especias no exprimidas.....	>	>	4	>	>	>
s 313	Anís.....	>	20.280	13.362	68.791	>	>
s 314	Azafrán.....	>	685.600	787.200	1.076.100	>	>
s 315	Cominos.....	>	1.048	446	17.909	>	>
s 316	Orégano.....	>	80	75	125	>	>
s 317	Pimiento molido y sin moler.....	>	241.659	162.473	290.103	>	>
Aceite de oliva, exportado por la región de...		Mediodía.....	548.083	1.100.983	759.115	>	>
— exportado por la región de...		Leyante.....	535.052	1.557.915	4.277.795	>	>
— la región de....		Las demás provincias.....	23.385	35.965	142.802	>	>
s 318	TOTAL.....	>	1.106.520	2.694.853	5.179.712	>	>
Dicho, exportado a....		Francia.....	89.169	577.977	533.849	>	>
— a....		Otros países.....	1.017.351	2.116.876	4.645.863	>	>
TOTAL.....		>	1.106.520	2.694.853	5.179.712	>	>
s 319	Aguardiente común.....	>	1.050	225	13.500	>	>
s 320	— anisado.....	>	31.140	19.170	49.410	>	>
s 321	Espiritu de vino.....	>	5.500	7.900	13.500	>	>
s 322	Licores.....	>	88.500	110.100	183.900	>	>
s 323	Cerveza.....	>	>	450	100	>	>
s 324	Sidra y chacoli.....	>	28.050	16.140	18.020	>	>

Partida de la Tabla	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			'En los primeros mese de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.							
s 325	Vino tinto ordinario, en pipas y vagones-depósito, exportado á....	Francia.....	13.812	32.583	15.514	>	>
		Inglaterra.....	10.677	2.993	3.212	>	>
		Resto de Europa y África.....	14.137	18.027	13.303	>	>
		Cuba y Puerto Rico.....	12.472	21.018	17.821	>	>
		Resto de América.....	17.848	22.322	13.829	>	>
		Asia y Oceanía.....	810	1.080	1.013	>	>
		TOTAL.....	69.755	98.023	64.692	>	>
s 326	— en botellas.....				83	115	>
s 327	Vino blanco común en pipas y vagones-depósito.....			9.365	11.043	>	>
s 328	— en botellas.....			83	48	>	>
s 329	Vinos amontillados y colorosos de Jerez, en pipas, exportados á....	Francia.....	128	1.044	330	>	>
		Inglaterra.....	75	10	309	>	>
		Resto de Europa y África.....	224	100	25	>	>
		Cuba y Puerto Rico.....	8	142	82	>	>
		Resto de América.....	4.532	923	67	>	>
		Asia y Oceanía.....	14	>	>	>	>
		TOTAL.....	4.981	1.619	813	>	>
s 330	— en botellas.....			293	294	>	>
s 331	Los demás vinos jerezanos y sus similares, en pipas, exportados á....	Francia.....	1.705	2.209	2.181	>	>
		Inglaterra.....	3.659	3.565	5.297	>	>
		Resto de Europa y África.....	2.224	2.632	2.150	>	>
		Cuba y Puerto Rico.....	953	895	891	>	>
		Resto de América.....	1.197	7.240	3.136	>	>
		Asia y Oceanía.....	8	25	>	>	>
		TOTAL.....	9.751	16.566	13.655	>	>
s 332	— en botellas.....			382	470	>	>
s 333	Vino de Málaga y sus similares, en pipas, exportado	Francia.....		4.555	2.263	>	>
		Inglaterra.....		4.126	2.801	>	>
		Resto de Europa y África.....		1.707	3.746	>	>
		Cuba y Puerto Rico.....		276	276	>	>
		Resto de América.....		34	155	>	>
		Asia y Oceanía.....		>	>	>	>
		TOTAL.....		10.698	9.241	>	>
s 334	— en botellas.....				6	>	>
s 335	Los demás vinos generosos, en pipas, exportados á....	Francia.....	1.118	657	386	>	>
		Inglaterra.....	66	148	117	>	>
		Resto de Europa y África.....	1.509	42	235	>	>
		Cuba y Puerto Rico.....	262	226	135	>	>
		Resto de América.....	2.765	7.198	1.779	>	>
		Asia y Oceanía.....	30	>	96	>	>
		TOTAL.....	5.750	8.271	2.748	>	>
s 336	— en botellas.....				31	67	>
s 337	Vinos espumosos.....				5	5	>
s 338	Mielas blancas.....				727	76	>
s 339	— tintas.....				1.161	13	>
s 340	Vinagre.....				36	25	>
s 341	Algarrobas ó garrofas.....	Kilog.	122	2.340	1.225	>	>
s 342	Alpiste.....		124.143	145.014	115.654	>	>
s 343	Paja y otros forrajes.....		1.232.672	540.206	1.103.966	>	>
s 344	Salvado.....		1.536.543	125.794	18.445	>	>
s 345	Tortas de linaza.....		>	219.400	231.370	>	>
s 346	Conservas de hortalizas y legumbres.....		>	537.276	483.719	>	>
s 347	— de frutas de todas clases.....		>	144.272	104.747	>	>

Partida de la Tabla:	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes Enero de de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.							
s 325	Vino tinto ordinario, en pipas y vagones-dépositos, exportado á....	Francia..... Inglaterra..... Resto de Europa y África..... Cuba y Puerto Rico..... Resto de América..... Asia y Oceanía.....	Ptas. 414.360 320.310 424.110 374.160 535.440 24.300	977.490 89.790 540.810 630.540 669.660 32.400	465.420 96.360 399.090 534.630 414.870 30.390	> > > > >	> > > > >
	TOTAL.....	>	2.092.680	2.940.690	1.940.760	>	>
s 326	— en botellas.....			3.320	4.600	>	>
s 327	Vino blanco común en pipas y vagones-depósito.....			327.775	386.505	>	>
s 328	— en botellas.....			3.735	2.160	>	>
s 329	Vinos amontillados y clorosos de Jerez, en pipas, exportados á....	Francia..... Inglaterra..... Resto de Europa y África..... Cuba y Puerto Rico..... Resto de América..... Asia y Oceanía.....	Ptas. 15.360 9.000 26.880 960 543.840 1.680	125.280 1.200 12.000 17.040 38.760 >	39.600 37.080 3.000 9.840 8.040 >	> > > > >	> > > > >
	TOTAL.....	>	597.720	194.280	97.560	>	>
s 330	— en botellas.....			43.950	44.100	>	>
s 331	Los demás vinos jerezanos y sus similares, en pipas exportados á....	Francia..... Inglaterra..... Resto de Europa y África..... Cuba y Puerto Rico..... Resto de América..... Asia y Oceanía.....	Ptas. 93.775 201.245 122.320 52.690 65.835 440	121.495 196.075 144.760 49.225 398.200 1.375	119.955 291.335 118.250 49.005 172.480 >	> > > > >	> > > > >
	TOTAL.....	>	536.305	911.130	751.025	>	>
s 332	— en botellas.....			26.740	32.900	>	>
s 333	Vino de Málaga y sus similares, en pipas, exportado á....	Francia..... Inglaterra..... Resto de Europa y África..... Cuba y Puerto Rico..... Resto de América..... Asia y Oceanía.....	Ptas. 364.400 330.080 136.560 22.080 2.720 >	181.040 224.080 299.680 22.080 12.400 >	> > > > >	> > > > >	> > > > >
	TOTAL.....	>	855.840	739.280	>	>	>
s 334	— en botellas.....			>	600	>	>
s 335	Los demás vinos generosos, en pipas, exportados á....	Francia..... Inglaterra..... Resto de Europa y África..... Cuba y Puerto Rico..... Resto de América..... Asia y Oceanía.....	Ptas. 100.620 5.940 135.810 23.580 248.850 2.700	59.130 13.320 3.780 20.340 647.820 >	34.740 10.530 21.150 12.150 160.110 8.640	> > > > >	> > > > >
	TOTAL.....	>	517.500	744.390	247.320	>	>
s 336	— en botellas.....			>	3.410	>	>
s 337	Vinos espumosos.....			>	2.000	>	>
s 338	Mistelas blancas.....			>	32.715	>	>
s 339	— tintas.....			>	46.440	>	>
s 340	Vinagre.....			1.080	750	>	>
s 341	Algarrobas ó garrofas.....			15	281	>	>
s 342	Alpiste.....			44.691	52.205	>	>
s 343	Paja y otros forrajes.....			86.287	38.235	>	>
s 344	Salvado.....			199.751	16.353	>	>
s 345	Tortas de linaza.....			>	32.910	>	>
s 346	Conservas de hortalizas y legumbres.....			>	537.276	>	>
s 347	— de frutas de todas clases.....			>	144.272	104.747	>

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.</i>							
s 348	Sardinas en conserva..... Kilog.	>	1.176.003	590.007	>	>	>
s 349	Las demás conservas de pescados y mariscos.....>	2.577.490	130.799	115.946	>	>	>
s 350	Conervas animales no expresadas.....>	>	6.126	25.530	>	>	>
s 351	Embutidos.....>	15.970	25.480	22.329	>	>	>
s 352	Chocolate.....>	1.220	1.197	1.323	>	>	>
s 353	Dulces.....>	11.422	19.557	6.349	>	>	>
s 354	Huevos.....>	29.778	16.640	29.477	>	>	>
s 355	Pastas para sopa.....>	11.981	18.544	14.209	>	>	>
s 356	Pan.....>	6.717	507	882	>	>	>
s 357	Galleta común.....>	>	1.220	600	>	>	>
s 358	— fina.....>	2.574	1.003	1.299	>	>	>
s 359	Queso.....>	1.082	548	1.370	>	>	<
s 360	Miel de abejas.....>	68	368	104	>	>	>
s 361	Melazas.....>	>	>	>	>	>	>
 <i>CLASE XIII.—VARIOS.</i>							
p 362	Coral, marfil, hueso, celuloide y materias análogas, sin labrar..... Kilog.	>	135	1.788	>	>	>
A 363	Dichas, labradas en peines.....>	>	>	185	>	>	>
A 364	Los mismos y el azabache labrados en cualquier forma.....>	45	>	700	>	>	>
A 365	Abanicos.....>	1.637	320	1.158	>	>	>
A 366	Alpargatas.....Doc.	16.268	24.816	20.423	>	>	>
A 367	Botones, excepto los de oro y plata..... Kilog.	244	757	3.408	>	>	>
A 368	Cerillas fosfóricas.....>	>	>	>	>	>	>
A 369	Hijuela para pescar.....>	420	285	216	>	>	>
A 370	Cartuchos con proyectil ó bala.....>	>	>	>	>	>	>
A 371	Goma elástica labrada en hules y planchas.....>	14	895	97	>	>	>
A 372	— en otras formas.....>	559	1.370	2.877	>	>	>
A 373	Hules y encerados para suelos.....>	>	7.000	5.185	>	>	>
A 374	Juegos y juguetes.....>	2.060	10.406	16.657	>	>	>
A 375	Naipes.....>	14.135	9.682	11.935	>	>	>
A 376	Petacas.....>	>	>	8	>	>	>
A 377	Paraguas y sombrillas..... Unids.	15.936	12.309	10.079	>	>	>
A 378	Sombreros de fieltro.....>	1.314	7.224	1.069	>	>	>
A 379	— de otras clases.....>	166	888	1.800	>	>	>
A 380	Lámparas y arañas de todas clases..... Kilog.	>	306	105	>	>	>
A 381	Objetos de escritorio.....>	>	70	119	>	>	>
A 382	Pinturas al óleo..... Unids.	63	55	62	>	>	>
A 383	Artículos no expresados..... Kilog.	>	>	450	>	>	>

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.							
s 343	Sardinas en conserva..... Ptas.	>	1.764.004	885.010	>	>	>
s 349	Las demás conservas de pescados y mariscos.....	4.510.607	228.898	202.905	>	>	>
s 350	Conservas animales no expresadas.....	>	12.252	51.060	>	>	>
s 351	Embutidos.....	55.895	89.180	78.151	>	>	>
s 352	Chocolate.....	3.660	3.591	3.969	>	>	>
s 353	Dulces.....	28.555	48.892	15.872	>	>	>
s 354	Huevos.....	32.756	18.304	32.425	>	>	>
s 355	Pastas para sopa.....	7.788	12.054	9.236	>	>	>
s 356	Pan.....	2.351	177	309	>	>	>
s 357	Galleta común.....	>	525	258	>	>	>
s 358	— fina.....	5.148	2.006	2.598	>	>	>
s 359	Queso.....	1.623	822	2.055	>	>	>
s 360	Miel de abejas.....	>	54	294	>	>	>
s 361	Melazas.....	>	>	>	>	>	>
TOTAL DE LA CLASE.....		24.794.235	23.053.606	30.926.866	>	>	>
CLASE XIII.—VARIOS.							
p 362	Coral, marfil, hueso, celuloide y materias análogas, sin labrar..... Ptas.	>	877	11.622	>	>	>
A 363	Dichas, labradas en peines.....	>	>	9.250	>	>	>
A 364	Los mismos y el azabache labrados en cualquier forma.....	3.375	>	52.500	>	>	>
A 365	Abanicos.....	32.740	6.400	23.160	>	>	>
A 366	Alpargatas.....	138.278	210.936	179.595	>	>	>
A 367	Botones, excepto los de oro y plata.....	2.928	9.084	40.896	>	>	>
A 368	Cerillas fosfóricas.....	>	>	>	>	>	>
A 369	Hijuela para pescar.....	23.520	15.690	12.096	>	>	>
A 370	Cártuchos con proyectil ó bala.....	>	>	>	>	>	>
A 371	Goma elástica labrada en hules y planchas.....	168	10.740	1.164	>	>	>
A 372	— en otras formas.....	10.062	24.660	51.786	>	>	>
A 373	Hules y encerados para suelos.....	>	7.000	5.185	>	>	>
A 374	Juegos y juguetes.....	16.480	88.248	133.256	>	>	>
A 375	Naipes.....	70.675	48.410	59.675	>	>	>
A 376	Petacas.....	>	>	120	>	>	>
A 377	Paraguas y sombrillas.....	79.680	61.545	50.595	>	>	>
A 378	Sombreros de fieltro.....	6.570	36.120	5.345	>	>	>
A 379	— de otras clases.....	498	2.664	6.400	>	>	>
A 380	Lámparas y arañas de todas clases.....	>	1.836	630	>	>	>
A 381	Objetos de escritorio.....	>	560	452	>	>	>
A 382	Pinturas al óleo.....	315	275	310	>	>	>
A 383	Artículos no expresados.....	>	>	2.250	>	>	>
TOTAL DE LA CLASE.....		385.289	520.315	639.587	>	>	>

RESUMEN del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado de África en las épocas

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS RANDERAS	EN EL MES DE ENERO DE									
	1907			1908			1909			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
		arqueo.	1.000 kilogra- mos de mercaderías descargadas.		arqueo.	1.000 kilogra- mos de mercaderías descargadas.		arqueo.	1.000 kilogra- mos de mercaderías descargadas.	
CARGADOS										
Vapores....	{ Nacionales....	432	420.057	106.224	431	388.564	115.952	409	383.557	104.031
	Extranjeros....	311	336.454	208.057	289	295.413	170.786	313	307.593	202.387
De vela....	{ Nacionales....	53	1.949	1.412	49	2.923	2.184	38	2.265	1.559
	Extranjeros....	67	12.019	14.325	33	9.811	8.388	44	12.983	13.900
EN LASTRE										
Vapores....	{ Nacionales....	172	185.603	>	173	163.722	>	194	149.188	>
	Extranjeros....	414	536.029	>	362	550.262	>	360	522.367	>
De vela....	{ Nacionales....	116	757	>	111	633	>	112	2.350	>
	Extranjeros....	19	5.945	>	27	8.649	>	23	4.508	>
TOTALES.....		1.634	1.498.813	330.018	1.475	1.419.977	297.310	1.433	1.384.811	321.937

BUQUES ENTRADOS

y salido de los puertos de la Península e Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas que se expresan.

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE ENERO DE									
	1907			1908			1909			
	Número de buques.	TONELADAS DE arqueo,		Número de buques.	TONELADAS DE arqueo,		Número de buques.	TONELADAS DE arqueo, 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		
CARGADOS										
Vapores....	494	573.852	274.721	477	466.045	197.126	445	443.998	206.987	
	Extranjeros....	710	792.865	943.031	596	752.375	667.296	613	683.460	619.219
De vela....	Nacionales....	50	1.519	916	37	1.372	751	47	3.058	3.086
	Extranjeros....	31	8.469	9.794	46	11.843	16.699	41	11.199	16.462
EN LASTRE										
Vapores....	Nacionales....	80	66.475	>	74	51.977	>	72	65.410	*
	Extranjeros....	57	130.803	>	54	185.666	>	55	114.200	*
De vela....	Nacionales....	13	830	>	4	420	>	9	272	*
	Extranjeros....	12	2.254	>	12	2.973	>	13	3.392	*
TOTALES.....		1.447	1.576.567	1.228.462	1.300	1.472.671	881.872	1.295	1.324.989	485.748

BUQUES SALIDOS

ADMISSIONES TEMPORALES

(LEY DE 14 DE ABRIL DE 1888)

RESINA OBSCURA AMERICANA PARA HACER JABÓN

(REAL ORDEN DE 29 DE JULIO DE 1893)

RESINA IMPORTADA

	Kilogramos.
Existencias en 31 de Diciembre de 1908.....	832.125
Importado en Enero de 1909:	
De los Estados Unidos.....	138.390
TOTAL.....	970.515
Bajas en Enero de 1909.....	530.248
Existencias para Febrero de 1909.....	440.267
	Pesetas. Cts.
Derechos pagados:	
En Enero de 1909.....	7.266,10
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO.....	7.266,10

EXPORTACIÓN DE JABÓN

	Kilogramos.
Exportado en Enero de 1909:	
Para Cuba.....	87.400
Para Puerto Rico.....	*
Introducido en el depósito comercial.....	*
Total saldo en Enero de 1909.....	87.400
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO.....	87.400
	Pesetas. Cts.
Derechos devueltos:	
En Enero de 1909.....	*
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO.....	*

HILAZA DE LINO PARA ELABORAR TEJIDOS

(REAL ORDEN DE 14 DE JULIO DE 1902, REAL ORDEN DE 2 DE AGOSTO DE 1902, REAL ORDEN DE 22 DE AGOSTO DE 1903)

HILAZA IMPORTADA

	<i>Kilogramos.</i>
Existencias en 31 de Diciembre de 1908	827
Importada en Enero de 1909	*
Existencias para Febrero de 1909	827
	<i>Pedadas Cis.</i>
	*
Derechos pagados:	
En Enero de 1909	*
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE 1908.	*

EXPORTACIÓN DE TEJIDOS

No hubo movimiento.

CILINDROS DE COBRE PARA ESTAMPAR TEJIDOS

(REAL ORDEN DE 13 DE ABRIL DE 1903)

IMPORTACIÓN DE CILINDROS

No hubo movimiento.

NUEZ DE COPRA PARA LA OBTENCIÓN DEL ACEITE DE COCO

(REAL ORDEN DE 21 DE JULIO DE 1902)

NUEZ DE COPEA IMPORTADA

No hubo movimiento.

EXPORTACIÓN DE ACEITE DE COCO

No hubo movimiento.

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS PRIMEROS MESES DE		
	1907	1908	1909	1907	1908	1909
Derechos de importación..... Ptas.	11.123.912	10.420.749	10.743.486	>	>	>
— de exportación..... >	403.679	331.709	252.583	>	>	>
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras..... >	1.981.050	1.340.885	1.247.296	>	>	>
Derechos menores..... >	96.603	80.640	85.096	>	>	>
— sanitarios..... >	12.880	9.784	11.769	>	>	>
— de Aduanas por material de obras públicas..... >	>	>	>	>	>	>
TOTALES..... >	13.618.124	12.183.767	12.340.230	>	>	>
Corresponde según presupuestos..... >	12.008.333	12.866.666	12.800.009	>	>	>
Diferencia de más..... >	1.609.791	>	682.899	>	>	>
— de menos..... >	>		459.770	>	>	>

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS PRIMEROS MESES DE		
	1907	1908	1909	1907	1908	1909
Aguardiente..... Ptas.	91	672	533	>	>	>
Azúcar..... >	2.223	1.899	7.007	>	>	>
Bacalao..... >	695.847	900.037	931.985	>	>	>
Cacao..... >	194.622	194.315	549.240	>	>	>
Café..... >	1.318.474	1.827.809	1.900.010	>	>	>
Harina de trigo..... >	952	11	119	>	>	>
Petróleos y demás aceites minerales..... >	755.512	967.211	1.379.343	>	>	>
Trigo..... >	983.372	309.387	349.788	>	>	>
Los demás cereales..... >	155.364	174.328	149.205	>	>	>
TOTALES..... >	4.106.457	4.375.664	5.267.230	>	>	>
Total de los derechos de importación.... >	11.123.912	10.420.749	10.743.486	>	>	>
Corresponde á los demás artículos..... >	7.017.455	6.045.085	5.476.256	>	>	>

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas.

CONCEPTOS	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS PRIMEROS MESES DE		
	1907	1908	1909	1907	1908	1909
Impuesto sobre el azúcar..... Ptas.	2.376.082	2.761.519	3.739.469	>	>	>
— sobre la fabricación de alcoholos..... >	1.463.223	1.264.037	1.318.652	>	>	>
— sobre la achicoria..... >	26.910	41.674	31.579	>	>	>
Arbitrios sobre los puertos franceses de Canarias..... >	88.261	81.840	239.287	>	>	>
Total de impuestos especiales..... >	3.959.476	4.149.070	5.328.987	>	>	>
Idem id. de Aduanas..... >	13.618.124	12.183.767	12.340.230	>	>	>
RECAUDACIÓN TOTAL..... >	17.577.600	16.332.837	17.669.217	>	>	>
Corresponde según presupuestos..... >	15.529.333	17.266.666	16.833.333	>	>	>
Diferencia de más..... >	2.048.267	>	835.884	>	>	>
— de menos..... >	>	933.829	>	>	>	>

RESUMEN de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Enero de los años 1907, 1908 y 1909.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS PRIMEROS MESES DE		
	1907	1908	1909	1907	1908	1909
I..... Ptas.	7.836.531	7.916.782	9.439.058	>	>	>
II..... >	3.924.837	4.511.897	4.171.974	>	>	>
III..... >	9.974.010	10.015.430	9.506.672	>	>	>
IV..... >	14.524.173	17.605.624	15.657.680	>	>	>
V..... >	4.390.860	1.794.066	2.915.255	>	>	>
VI..... >	1.174.792	1.858.386	1.383.720	>	>	>
VII..... >	1.930.022	1.981.667	1.238.038	>	>	>
VIII..... >	1.183.710	1.275.609	792.837	>	>	>
IX..... >	4.215.991	3.288.096	3.013.286	>	>	>
X..... >	8.051.706	7.397.468	6.508.725	>	>	>
XI..... >	6.923.880	7.965.340	7.141.924	>	>	>
XII..... >	13.573.982	11.746.118	13.248.876	>	>	>
XIII..... >	1.135.562	1.529.385	1.152.241	>	>	>
Especiales... { Oro en pasta y moneda.... >	21.600	21.600	21.600	>	>	>
Plata en ídem fd.... >	478.775	394.810	216.320	>	>	>
Los demás.... >	2.512.548	1.652.085	3.131.327	>	>	>
Sacos envases. — Disposición 5.*.... >	165.270	170.537	192.114	>	>	>
TOTALES PESETAS PLATA..... >	81.418.249	80.574.900	79.731.647	>	>	>

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS PRIMEROS MESES DE		
	1907	1908	1909	1907	1908	1909
I..... Ptas.	17.668.717	12.575.423	10.354.125	>	>	>
II..... >	13.414.660	9.936.158	9.660.832	>	>	>
III..... >	2.986.903	2.006.136	2.437.455	>	>	>
IV..... >	3.825.988	4.823.757	4.938.946	>	>	>
V..... >	203.395	253.084	179.339	>	>	>
VI..... >	1.492.110	585.678	1.824.713	>	>	>
VII..... >	365.314	392.225	331.184	>	>	>
VIII..... >	966.030	873.085	763.237	>	>	>
IX..... >	4.324.910	4.143.968	4.084.758	>	>	>
X..... >	4.665.527	4.710.533	3.964.089	>	>	>
XI..... >	273.923	281.161	178.368	>	>	>
XII..... >	24.794.235	23.053.606	30.326.866	>	>	>
XIII..... >	385.289	520.315	639.587	>	>	>
Oro en pasta y moneda..... >	>	*	*	>	>	>
Plata en ídem fd..... >	128.275	1.655.730	845.520	>	>	>
TOTALES PESETAS PLATA..... >	75.495.276	65.811.059	70.029.019	>	>	>

NOTA. Los valores de 1908 se han rectificado con arreglo a las Tablas oficiales de dicho año; los de 1909 son provisionales.

RELACIÓN del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Enero de 1909.
 (Ley de 14 de Julio de 1894 y R. D. de 4 de Abril de 1899.)

VINOS FRANCESSES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo.
991.699	»	991.699	128.227	»	»	128.227	863.472

VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas.	Destinados al consumo.	Mermas.	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo.
557.413	155.368	712.781	138.419	»	»	138.419	574.362

VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL — Litros.	Exportados.	Destinados al consumo.	Mermas.	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo.
»	266.646	266.646	266.646	»	»	266.646	»

TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencias en fin del año anterior.	Importados en los meses transcurridos del año.	Introducidos en los meses transcurridos del año.	Preparados en los meses transcurridos del año.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas.	Exportados.	Reexportados al extranjero.	Mermas y destinados al consumo.	TOTAL — Litros.	Existencias para el año próximo.
	Litros.	Litros.	Litros.	Litros.	Litros.	Litros.	Litros.	Litros.	Litros.	Litros.	Litros.
Franceses...	991.699	»	»	»	991.699	128.227	»	»	»	128.227	863.472
Españoles...	557.413	»	155.368	»	712.781	138.419	»	»	»	138.419	574.362
Mezclados...	»	»	»	266.646	266.646	»	266.646	»	»	266.646	»
	1.549.112	»	155.368	266.646	1.971.126	266.646	266.646	»	»	533.292	1.437.834

RESUMEN de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (*).

IMPORTACIÓN (**)	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS PRIMEROS MESES DE		
	1907 — Pesetas.	1908 — Pesetas.	1909 — Pesetas.	1907 — Pesetas.	1908 — Pesetas.	1909 — Pesetas.
Primeras materias.....	46.855.801	45.616.434	46.221.923	*	*	*
Artículos fabricados.....	20.488.091	22.795.938	20.022.928	*	*	*
Substancias alimenticias.....	13.573.982	11.746.118	13.248.876	*	*	*
	80.917.874	80.158.490	79.493.727	*	*	*
Oro en pasta y moneda.....	21.600	21.600	21.600	*	*	*
Plata en idem id.....	478.775	394.810	216.320	*	*	*
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN PESETAS PLATA....	81.418.249	80.574.900	79.731.647		*	*
EXPORTACIÓN						
Primeras materias.....	31.187.168	24.043.630	21.112.875	*	*	*
Artículos fabricados.....	19.385.598	17.058.003	17.743.758	*	*	*
Substancias alimenticias.....	24.794.235	23.053.606	30.326.866	*	*	*
	75.367.001	64.155.829	69.183.499	*	*	*
Oro en pasta y moneda.....	*	*	*	*	*	*
Plata en idem id.....	128.275	1.655.730	845.520	*	*	*
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN PESETAS PLATA....	75.495.276	65.811.059	70.029.019	*	*	*

(*) Las partidas señaladas con una P, forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S, el de las substancias alimenticias, y las que tienen una A, el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

Madrid, 17 de Abril de 1909.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS,
José Valdés.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

Número de orden.	Número en la categoría.	N O M B R E S	FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DEL INGRESO EN LA CATEGORÍA	FECHA DEL NACIMIENTO	SITUACIÓN ACTUAL	CONCEPTO POR EL QUE HA INGRESADO
SECCIÓN TÉCNICA							
		Jefes de Administración de segunda clase.					
1.	1	D. José Millán Astray.....	19 Enero 1883.....	19 Enero 1905.....	1 Diciembre 1849.....	Excedente.....	Oposición.
	2	» Rafael Salillas Panzano.....	12 Noviembre 1906.....	12 Noviembre 1906.....	1 Diciembre 1855.....	Activo.....	Concurso.
		Jefes de Administración de cuarta clase.					
2	1	D. Trifón Pacheco Palomo.....	19 Junio 1884.....	12 Marzo 1906.....	4 Julio 1858.....	Activo.....	Oposición.
3	2	» Alvaro Navarro de Patencio.....	17 Mayo 1887.....	24 Febrero 1908.....	14 Diciembre 1861.....	En comisión, plaza de menor categoría.....	
	3	» Ceferino Roldónas Muñoz.....	31 Enero 1883.....	7 Abril 1908.....	20 Abril 1860.....	Idem.....	Idem.
		Directores de primera clase.					
5	1	D. José García Nausa	31 Enero 1883.....	8 Agosto 1892.....	12 Noviembre 1848.....	En comisión, plaza de menor categoría.....	Oposición.
6	2	» Federico Pérez Domínguez.....	19 Enero 1883.....	23 Agosto 1900.....	4 Mayo 1850.....	Activo.....	Idem.
7	3	» Francisco Zubiri Ecay.....	28 Junio 1887.....	29 Marzo 1902.....	3 Diciembre 1849.....	Idem.....	Idem.
8	4	» Manuel E. Campano.....	26 Enero 1883.....	12 Marzo 1906.....	3 Junio 1857.....	Idem.....	Idem.
9	6	» Andrés Fernández Pérez.....	19 Enero 1883.....	Idem.....	28 Enero 1845.....	Idem.....	Idem.
		Directores de segunda clase.					
10	1	D. Santiago Rodríguez Cocco.....	23 Febrero 1884.....	23 Agosto 1900.....	15 Diciembre 1845.....	Activo.....	Oposición.
11	2	» José Antonio Fernando Muñoz.....	16 Agosto 1885.....	29 Marzo 1902.....	2 Mayo 1852.....	Idem.....	Idem.
12	3	» Enrique Belled Sarlet.....	18 Junio 1887.....	8 Julio 1905.....	12 Febrero 1853.....	Idem.....	Idem.
13	4	» Juan Antonio López Ruiz.....	21 Diciembre 1886.....	18 Octubre 1905.....	6 Mayo 1846.....	Idem.....	Idem.
14	5	» José Atijo Luque.....	17 Mayo 1887.....	12 Marzo 1906.....	23 Mayo 1850.....	Idem.....	Idem.
15	6	» Félix Manzano López.....	Idem.....	Idem.....	9 Junio 1848.....	Idem.....	Idem.
16	7	» Juan Viso Rubio.....	Idem.....	Idem.....	19 Octubre 1860.....	Idem.....	Idem.
17	8	» Eduardo Méndez González.....	11 Noviembre 1887.....	1 Enero 1909.....	11 Febrero 1861.....	Idem.....	Idem.
	9	» Ignacio Legaza Herrera.....	11 Febrero 1888.....	Idem.....	31 Julio 1860.....	Excedente.....	Idem.
18	10	» Francisco Murcia Santa María.....	17 Mayo 1887.....	Idem.....	28 Septiembre 1861.....	Activo.....	Idem.
19	11	» Francisco Junquera Martín.....	Idem.....	27 Enero 1909.....	20 Noviembre 1866.....	Idem.....	Idem.
		Directores de tercera clase.					
20	1	D. Ramón Yébenes Roldán.....	1 Marzo 1884.....	12 Marzo 1906.....	23 Diciembre 1859.....	Activo, en comisión.....	Oposición.
21	2	» Celestino Fernández Bornabé.....	19 Mayo 1887.....	7 Noviembre 1906.....	6 Abril 1859.....	Activo.....	Idem.
22	3	» Patricio Cuesta Sánchez.....	31 Enero 1883.....	12 Marzo 1906.....	17 Marzo 1848.....	Idem.....	Idem.
23	4	» Alvaro Rupérez de la Fuente.....	26 Enero 1883.....	7 Noviembre 1906.....	27 Febrero 1862.....	Idem.....	Idem.
24	5	» Gustavo Landrón Acosta.....	17 Mayo 1887.....	12 Marzo 1906.....	14 Junio 1864.....	Idem.....	Idem.
25	6	» Adrián Lanuza Calvo.....	31 Enero 1883.....	31 Julio 1906.....	2 Marzo 1861.....	Idem.....	Idem.
26	7	» Ricardo Mur Grando.....	17 Mayo 1887.....	20 Junio 1907.....	>	Idem.....	Idem.
27	8	» José García y Garefa.....	28 Junio 1887.....	Idem.....	24 Agosto 1861.....	Idem.....	Idem.
28	9	» Angel Amor Caballero.....	17 Mayo 1887.....	22 Diciembre 1908.....	12 Marzo 1857.....	Idem.....	Idem.

29	10	» Antonio Gutiérrez Miranda.....	Idem.....	29 Diciembre 1908.....	11 Enero 1866.....	Idem.....	Idem.
30	11	» Ramón López González Orduña.....	Idem.....	27 Enero 1909.....	16 Mayo 1856.....	Idem.....	Idem.
31	12						
32	13						
33	14						
Administradores de primera clase.							
31	1	D. Blas Hurtado Nieto.....	16 Febrero 1883.....	3 Marzo 1905.....	3 Febrero 1847.....	Suspenso.....	Oposición.
32	2	» José María Lázaro de Quintas.....	17 Mayo 1837.....	12 Marzo 1906.....	12 Octubre 1855.....	Activo.....	Idem.
33	3	» Víctoriano de Ledesma Palacios.....	Idem.....	Idem.....	13 Enero 1862.....	Idem.....	Examen.
34	4	» Fernando Sanz Monéndez.....	31 Enero 1883.....	Idem.....	21 Diciembre 1855.....	Idem.....	Oposición.
35	5	» Juan Antonio Martínez.....	25 Marzo 1883.....	Idem.....	13 Junio 1863.....	Idem.....	Idem.
36	6	» Sixto Belled Mompeón.....	1 Marzo 1884.....	Idem.....	28 Marzo 1862.....	Idem.....	Idem.
37	7	» Miguel Bañolas Larios.....	7 Abril 1888.....	Idem.....	7 Mayo 1849.....	Idem.....	Examen.
38	8	» Ricardo Mata Sánchez.....	16 Febrero 1883.....	Idem.....	26 Noviembre 1856.....	Idem.....	Idem.
39	9	» Emilio González Ayuso.....	31 Enero 1883.....	6 Junio 1906.....	11 Julio 1859.....	Idem.....	Idem.
40	10	» Francisco Jiménez Huerta.....	26 Enero 1883.....	7 Noviembre 1906.....	9 Marzo 1853.....	Idem.....	Idem.
41	11	» Buenaventura León Monfort.....	25 Enero 1883.....	Idem.....	4 Septiembre 1855.....	Idem.....	Idem.
42	12	» Román Barco de Juan.....	31 Enero 1883.....	19 Enero 1907.....	18 Noviembre 1853.....	Idem.....	Idem.
43	13	» José Cabellud Cornell.....	Idem.....	Idem.....	16 Abril 1859.....	Idem.....	Idem.
44	14	» Constantino González Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	14 Diciembre 1857.....	Idem.....	Idem.
45	15	» Joaquín Castells Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	30 Septiembre 1860.....	Idem.....	Idem.
46	16	» Andrés Calvo Jaime.....	16 Febrero 1883.....	Idem.....	24 Marzo 1848.....	Idem.....	Idem.
47	17	» Román Cano Gómez.....	Idem.....	Idem.....	28 Febrero 1860.....	Idem.....	Idem.
48	18	» Miguel Moreno Espinosa.....	26 Enero 1883.....	25 Mayo 1907.....	12 Febrero 1860.....	Idem.....	Idem.
49	19	» Nicolás Carabella Fresno.....	31 Enero 1883.....	Idem.....	2 Octubre 1862.....	Idem.....	Idem.
50	20	» José López Nuño.....	17 Mayo 1887.....	20 Junio 1907.....	18 Junio 1863.....	Idem.....	Idem.
51	21	» Benito Nieves Alonso.....	Idem.....	Idem.....	13 Enero 1861.....	Idem.....	Idem.
52	22	» Eduardo Rostán Caballero.....	Idem.....	Idem.....	5 Octubre 1866.....	Idem.....	Idem.
53	23	» Fabián Aguiar Hernández.....	Idem.....	24 Julio 1907.....	5 Abril 1861.....	Idem.....	Idem.
54	24	» Pedro P. Monerris Blaner.....	Idem.....	14 Noviembre 1907.....	29 Octubre 1865.....	Idem.....	Idem.
55	25	» Nemesio Milena Ruiz.....	Idem.....	9 Abril 1909.....	19 Diciembre 1862.....	Idem.....	Idem.
56	26	» Fermín Díaz Gutiérrez.....	21 Enero 1883.....	26 Diciembre 1908.....	7 Julio 1862.....	Idem.....	Idem.
57	27	» Victoriano E. Vadillo.....	31 Enero 1883.....	Idem.....	17 Noviembre 1853.....	Idem.....	Idem.
58	28	» Juan Pérez Souza.....	24 Enero 1883.....	15 Enero 1909.....	29 Enero 1853.....	Idem.....	Idem.
59	29	» Rafael Vinuesa Pérez.....	31 Enero 1883.....	27 Enero 1909.....	24 Octubre 1851.....	Idem.....	Idem.
60	30	» Lucas López Viejo.....	Idem.....	9 Febrero 1909.....	17 Octubre 1851.....	Idem.....	Idem.
Administradores de segunda clase.							
61	1	D. Anselmo Benito Sendín.....	17 Mayo 1887.....	19 Febrero 1907.....	21 Abril 1856.....	Activo.....	Examen.
62	2	» Vicente Barco de Juan.....	Idem.....	Idem.....	22 Enero 1847.....	Idem.....	Idem.
63	3	» Saturnino Bargueño Sorroca.....	28 Agosto 1888.....	12 Marzo 1906.....	29 Noviembre 1853.....	Idem.....	Idem.
64	4	» Luis Bohan y Gil de Muro.....	17 Mayo 1887.....	20 Junio 1907.....	25 Agosto 1863.....	Idem.....	Idem.
65	5	» Ricardo Martínez Jones.....	Idem.....	18 Diciembre 1908.....	6 Febrero 1860.....	Idem.....	Idem.
66	6	» Juan Álvarez Robles.....	Idem.....	Idem.....	24 Enero 1863.....	Idem.....	Idem.
67	7	» Roque Monasterio Carroza.....	31 Enero 1883.....	Idem.....	6 Agosto 1854.....	Idem.....	Idem.
68	8	» Manuel Lugilde Huerta.....	28 Diciembre 1886.....	Idem.....	23 Enero 1861.....	Idem.....	Idem.
69	9	» Luis González Puertas.....	27 Marzo 1889.....	Idem.....	24 Agosto 1861.....	Idem.....	Idem.
70	10	» Eugenio Gómez y Gómez.....	14 Marzo 1890.....	Idem.....	13 Noviembre 1860.....	Idem.....	Idem.
71	11	» Manuel Blanco Ruiz.....	4 Noviembre 1889.....	Idem.....	14 Enero 1866.....	Idem.....	Idem.
72	12	» Antonio Moreno Riol.....	17 Mayo 1887.....	Idem.....	31 Mayo 1858.....	Idem.....	Idem.
73	13	» Gregorio Yagüe Fay.....	16 Febrero 1883.....	Idem.....	14 Octubre 1855.....	Idem.....	Idem.
74	14	» Pascual Cucarella Rodrigo.....	5 Marzo 1884.....	29 Diciembre 1908.....	5 Enero 1864.....	Idem.....	Idem.
75	15	» Dionisio Chillón Ramos.....	28 Enero 1891.....	27 Enero 1909.....	8 Abril 1863.....	Idem.....	Idem.
76	16	» Francisco Margaroto Velasco.....	17 Mayo 1887.....	9 Febrero 1909.....	4 Octubre 1863.....	Excedente.....	Idem.
77	17	» Manuel Matarranz Errosmurben.....	16 Marzo 1891.....	Idem.....	1 Enero 1864.....	Activo.....	Idem.
Administradores de tercera clase.							
77	1	D. Vicente Martín Gómez.....	18 Noviembre 1887.....	18 Diciembre 1908.....	22 Enero 1862.....	Activo.....	Examen.
78	2	» Nicolás García de la Cueva.....	1 Marzo 1884.....	Idem.....	7 Diciembre 1851.....	Idem.....	Idem.
79	3	» Antonio Pozuelo Benítez.....	17 Mayo 1887.....	Idem.....	11 Mayo 1863.....	Idem.....	Idem.

Número d orden.	Número en la categoría.	N O M B R E S	FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DEL INGRESO EN LA CATEGORÍA	FECHA DEL NACIMIENTO	SITUACIÓN ACTUAL	CONCEPTO POR EL QUE HA INGRESADO
80	4	D. Julio Carapeto Zambrano.....	16 Diciembre 1891.....	18 Diciembre 1908.....	11 Enero 1866.....	Activo.....	Examen.
81	5	» José Villamandos Astorga.....	7 Agosto 1895.....	Idem.....	14 Marzo 1860.....	Idem.....	Idem.
82	6	» Antonio Buono Pérez.....	11 Noviembre 1886.....	Idem.....	13 Septiembre 1859.....	Idem.....	Idem.
83	7	» Manuel Criado Hoyo.....	28 Abril 1887.....	Idem.....	13 Enero 1856.....	Idem.....	Idem.
84	8	» Diego Aznar López.....	18 Noviembre 1886.....	Idem.....	12 Abril 1857.....	Idem.....	Idem.
85	9	» Enrique Díaz Sánchez.....	15 Diciembre 1886.....	Idem.....	26 Diciembre 1859.....	Idem.....	Idem.
86	10	» Juan Manrique Martínez.....	5 Diciembre 1894.....	Idem.....	13 Junio 1864.....	Idem.....	Idem.
87	11	» Gervasio Alvarez Nogales.....	5 Marzo 1884.....	Idem.....	19 Junio 1858.....	Idem.....	Idem.
88	12	» Daniel García Azofre.....	Idem.....	Idem.....	11 Abril 1855.....	Idem.....	Idem.
89	13						
90	14						
91	15						
92	16						
93	17						
94	18						
95	19						
96	20						
97	21						
98	22						
99	23						
100	24						
101	25						
AYUDANTES							
89	1	D. Victoriano Corral García.....	8 Junio 1887.....	12 Marzo 1906.....	10 Febrero 1852.....	Activo.....	Examen.
90	2	» Modesto Cambonero Camarano.....	31 Enero 1883.....	Idem.....	4 Noviembre 1857.....	Idem.....	Idem.
91	3	» Rafael González Martínez.....	1 Marzo 1884.....	Idem.....	7 Junio 1852.....	Idem.....	Idem.
92	4	» Aurelio Vilasuso Reyes.....	19 Noviembre 1883.....	Idem.....	27 Agosto 1855.....	Idem.....	Idem.
93	6	» Francisco Arteaga Enciso.....	23 Septiembre 1892.....	Idem.....	27 Julio 1847.....	Idem.....	Idem.
94	7	» José Gallego Montes.....	31 Enero 1883.....	Idem.....	10 Agosto 1859.....	Idem.....	Idem.
95	8	» Félix Legaz Osés.....	28 Febrero 1883.....	Idem.....	19 Noviembre 1853.....	Idem.....	Idem.
96	9	» Francisco Calleja Olmos.....	28 Diciembre 1886.....	Idem.....	26 Julio 1860.....	Idem.....	Idem.
97	10	» Pedro Peña González.....	22 Junio 1894.....	Idem.....	26 Abril 1859.....	Idem.....	Idem.
98	11	» Leopoldo Serrano Serrano.....	29 Enero 1887.....	Idem.....	1 Abril 1851.....	Idem.....	Idem.
99	12	» Luis León Monfort.....	12 Marzo 1887.....	Idem.....	29 Enero 1862.....	Idem.....	Idem.
100	13	» Rafael López Marín.....	6 Agosto 1894.....	Idem.....	21 Septiembre 1845.....	Idem.....	Idem.
101	14	» Gregorio Alconchel Nebra.....	16 Febrero 1883.....	Idem.....	25 Mayo 1852.....	Idem.....	Idem.
102	15	» Ricardo Marcos González.....	5 Marzo 1884.....	Idem.....	29 Julio 1859.....	Idem.....	Idem.
103	16	» José Ceballos Bonifac.....	29 Agosto 1895.....	Idem.....	,		
104	17	» Juan Javalero Revallo.....	5 Marzo 1884.....	Idem.....	10 Febrero 1859.....	Idem.....	Idem.
105	18	» Manuel Micó Sánchez.....	16 Febrero 1883.....	Idem.....	27 Noviembre 1855.....	Idem.....	Idem.
106	19	» Bruno Mariano Calzado.....	9 Mayo 1887.....	Idem.....	6 Octubre 1861.....	Idem.....	Idem.
107	20	» Enrique Díaz Chaves.....	17 Mayo 1887.....	Idem.....	13 Noviembre 1861.....	Idem.....	Idem.
108	21	» Baldomero de la Fuente López Mendioro.....	Idem.....	Idem.....	28 Febrero 1851.....	Idem.....	Idem.
109	22	» Rafael Rodríguez Roal.....	Idem.....	Idem.....	25 Octubre 1862.....	Idem.....	Idem.
110	23	» Bonifacio Crospo y Ruiz de Ubago.....	7 Julio 1899.....	Idem.....	17 Febrero 1854.....	Idem.....	Idem.
111	24	» José Cuartero Olmos.....	17 Mayo 1887.....	Idem.....	25 Enero 1858.....	Idem.....	Idem.
112	25	» Julián Toldos Henales.....	Idem.....	Idem.....	9 Enero 1848.....	Idem.....	Idem.
113	26	» Antonio Jiménez Moya.....	5 Abril 1900.....	Idem.....	8 Septiembre 1856.....	Idem.....	Idem.
114	27	» Juan Cortijo Cerez.....	17 Mayo 1887.....	Idem.....	23 Junio 1864.....	Idem.....	Idem.
115	28	» Miguel Méndez Brugos.....	9 Septiembre 1887.....	Idem.....	5 Noviembre 1859.....	Idem.....	Idem.
116	29	» Ovidio Sausárdas Navarro.....	5 Marzo 1884.....	16 Abril 1906.....	24 Enero 1853.....	Idem.....	Idem.
117	30	» Demetrio García Velasco.....	7 Febrero 1888.....	Idem.....	22 Diciembre 1857.....	Idem.....	Idem.
118	31	» Casimiro Pardo García.....	16 Febrero 1883.....	26 Mayo 1906.....	3 Febrero 1857.....	Idem.....	Idem.
119	32	» José Vidro Valero.....	5 Marzo 1884.....	Idem.....	19 Mayo 1851.....	Idem.....	Idem.
120	33	» Mariano Antón Moreno.....	31 Enero 1883.....	Idem.....	14 Marzo 1853.....	Idem.....	Idem.
121	34	» Silvino Gordó Perona.....	28 Diciembre 1886.....	Idem.....	15 Febrero 1853.....	Idem.....	Idem.
122	35	» Francisco Navarro de Palencia.....	30 Mayo 1899.....	3 Junio 1908.....	22 Junio 1869.....	Idem.....	Idem.

123	36	» José Hernández Martínez.....	4 Diciembre 1903.....	Idem.....	6 Marzo 1869	Idem.....	Idem.
124	37	» Antonio Pereda Gandía.....	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.
125	38	» Antonio González Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	29 Agosto 1879.....	Idem.....	Idem.
126	39	» Manuel Lozano Peña.....	Idem.....	Idem.....	20 Noviembre 1875.....	Idem,.....	Idem.
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							
48							
49							
50							
51							
52							
53							
54							
55							
56							
57							
58							
59							
60							
61							

SECCIÓN AUXILIAR

JEFES DE VIGILANCIA							
1	1	D. Juan José Ochoa.....	31 Enero 1883.....	24 Marzo 1881.....	7 Noviembre 1856.....	Excedente.....	Examen.
2	2	» Inocencio López Alvarez.....	17 Mayo 1887.....	16 Marzo 1889.....	4 Mayo 1847.....	Idem.....	Idem.
3	3	» Victorio Eugenio Pozo.....	5 Febrero 1900.....	5 Febrero 1900.....	17 Noviembre 1861.....	Idem.....	Idem.
4	4	» José Moreno Sánchez.....	3 Abril 1901.....	3 Abril 1901.....	23 Septiembre 1864.....	Idem.....	Idem.
127	5	» Antonio Romero Ramón.....	16 Febrero 1883.....	15 Marzo 1901.....	20 Mayo 1858.....	Activo.....	Idem.
128	6	» Miguel Molins Guillén.....	23 Abril 1901.....	23 Abril 1901.....	10 Septiembre 1849.....	Idem.....	Idem.
129	7	» José Díaz Pavón.....	9 Mayo 1887.....	5 Junio 1901.....	26 Abril 1851.....	Idem.....	Idem.
*	8	» Ramón Igual Larrea.....	1 Marzo 1884.....	28 Octubre 1901.....	31 Agosto 1855.....	Excedente.....	Idem.
130	9	» Alfredo Mirapeix Palacios.....	4 Septiembre 1889.....	10 Octubre 1901.....	5 Septiembre 1853.....	Activo.....	Idem.
131	10	» José Berens Velázquez.....	9 Enero 1890.....	3 Enero 1902.....	26 Diciembre 1845.....	Idem.....	Idem.
132	11	» Antonio Palop Gómez.....	17 Mayo 1887.....	4 Enero 1902.....	12 Marzo 1860.....	Idem.....	Idem.
133	12	» Valentín Eduardo Alvarez.....	29 Julio 1890.....	13 Febrero 1902.....	12 Marzo 1862.....	Idem.....	Idem.
134	13	» Victoriano Sánchez Izquierdo.....	28 Octubre 1890.....	22 Marzo 1902.....	6 Marzo 1855.....	Idem.....	Idem.
135	14	» Enrique Vicente Echauri.....	12 Diciembre 1890.....	29 Marzo 1902.....	26 Enero 1860.....	Idem.....	Idem.
136	15	» Angel de la Hera Caro.....	27 Enero 1891.....	Idem.....	5 Marzo 1856.....	Idem.....	Idem.
137	16	» José Garay Macanaz.....	16 Febrero 1883.....	1 Abril 1902.....	10 Octubre 1855.....	Idem.....	Idem.
138	17	» Juan Banega Picatoste.....	Idem.....	Idem.....	12 Julio 1851.....	Excedente.....	Idem.
*	18	» Antonio del Campo Ciria.....	19 Marzo 1902.....	29 Marzo 1902.....	»	Activo.....	Idem.
139	19	» Santos Claraco Pechos.....	16 Febrero 1883.....	30 Junio 1902.....	25 Diciembre 1854.....	Idem.....	Idem.
140	20	» Manuel Romo Herradón.....	Idem.....	Idem.....	19 Febrero 1861.....	Idem.....	Idem.
141	21	» Angel Aragón González.....	Idem.....	15 Julio 1902.....	2 Agosto 1854.....	Idem.....	Idem.
142	22	» Pedro García Acín.....	Idem.....	Idem.....	19 Octubre 1854.....	Idem.....	Idem.
143	23	» Francisco Fernández Moraga.....	21 Agosto 1901.....	Idem.....	8 Mayo 1854.....	Idem.....	Idem.
144	24	» Carlos Tamari Gutiérrez.....	29 Agosto 1901.....	Idem.....	4 Noviembre 1852.....	Idem.....	Idem.
145	25	» Coledonio Blanco García.....	16 Febrero 1883.....	26 Julio 1902.....	29 Agosto 1859.....	Idem.....	Idem.
146	26	» Isidro Díaz Aguado.....	Idem.....	17 Octubre 1902.....	4 Mayo 1856.....	Idem.....	Idem.
147	27	» Manuel Pascual Lorenzo.....	4 Enero 1883.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.
148	28	» Leonicio Alvarez Rodríguez.....	7 Diciembre 1901.....	29 Noviembre 1902.....	12 Septiembre 1858.....	Idem.....	Idem.
149	29	» Santiago Vargas Rodríguez.....	16 Febrero 1883.....	3 Enero 1903.....	26 Junio 1851.....	Idem.....	Idem.
150	30	» Saturio Martínez Incharrable.....	13 Febrero 1883.....	Idem.....	20 Octubre 1858.....	Idem.....	Idem.
151	31	» Manuel Rodrigo Iborra.....	28 Febrero 1883.....	Idem.....	6 Abril 1853.....	Idem.....	Idem.
152	32	» Agustín García Ibáñez.....	2 Agosto 1892.....	30 Mayo 1903.....	4 Mayo 1858.....	Idem.....	Idem.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Nº en la clasificación	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO de su naturaleza.	PROVINCIA	EDAD	SERVICIOS							
					EN LA CLASE		AL ESTADO		Días...	Meses...		
					Meses...	Años...	Meses...	Años...				
228	D. Juan Antonio Espués y Corominas.....	Administración de Contribuciones de Gerona.....	Gerona.....	88	10	27	1	2	19	6	7	5
229	D. Joaquín Fernández del Valle.....	Intervención de Hacienda de Huesca.....	Logroño.....	37	2	2	1	2	12	3	8	23
230	D. Carlos de Xérica y Egaña.....	Intervención de Hacienda de Logroño.....	Alava	36	4	16	1	2	9	1	2	9
231	D. Pedro Ferrer y Gibert.....	Administración de Hacienda de Baleares.....	Baleares.....	34	4	29	1	2	8	1	2	3
232	D. Raimundo Ruiz García.....	Investigación de Hacienda de Murcia.....	Murcia.....	39	>	>	1	2	6	1	9	6
233	D. Manuel de Cubells y de Lara.....	Administración de Hacienda en Cuba.....	Madrid.....	33	5	3	1	2	3	2	9	12
234	D. José del Acebo y Díaz.....	Intervención de Hacienda de Barcelona.....	Madrid.....	42	5	4	1	1	28	1	1	28
235	D. Manuel Villahermosa Nieto.....	Ministerio de Ultramar.....	Ciudad Real.....	40	6	12	1	1	20	4	>	10
236	D. Luis González Pintos.....	Administración de Hacienda de Pontevedra.....	Pontevedra.....	32	5	22	1	1	20	2	>	7
237	D. Eugenio González Camargo.....	Administración subalterna de Hacienda de Ayamonte.....	Madrid.....	64	1	22	1	1	19	15	7	6
238	D. Santos Rodríguez Gaci Martín.....	Interventor subalterno de Hacienda de Ejea.....	Segovia.....	63	2	>	1	1	14	6	10	12
239	D. Joaquín Machuca Rivas.....	Administración de Hacienda de Sevilla.....	Sevilla.....	51	6	16	1	1	10	1	1	10
240	D. Arturo Carbonell y Folch.....	Administración de Propiedades de Tarragona.....	Tarragona.....	48	4	23	1	1	8	11	11	10
241	D. Damián Tineo y Castro.....	Interventor subalterno de Hacienda de Luccuna.....	Coruña.....	59	3	3	1	1	2	1	1	2
242	D. Bartolomé Belza y Monagas.....	Administración subalterna de Hacienda de Orotava.....	Canarias.....	68	4	7	1	1	>	20	7	12
243	D. Joaquín Grifoll y Campdéra.....	Administración subalterna de Hacienda de San Feliú de Llobregat.....	Gerona.....	63	9	>	1	1	>	16	1	12
244	D. Antonio Serón Almoguera.....	Administración subalterna de Hacienda de Cofiñ.....	Málaga.....	64	2	>	1	1	>	12	4	3
245	D. Julián Arriaga León.....	Administración subalterna de Hacienda de Villadiego.....	Burgos.....	60	7	>	1	1	5	7	4	4
246	D. José Arcediano Archidona.....	Administración subalterna de Hacienda de Castro del Río.....	Ciudad Real.....	44	1	24	1	1	>	5	6	19
247	D. Aníbal Ogea y Cabo.....	Administración subalterna de Hacienda de Martos.....	Orense.....	50	9	6	1	1	>	3	2	23
248	D. Serapio Algar y Asensio.....	Administración subalterna de Hacienda de Castelloto.....	Teruel.....	60	1	9	1	1	>	1	1	>
249	D. Ramón Sánchez Herrero.....	Administración subalterna de Hacienda de Jarandilla.....	Cáceres.....	50	1	10	1	1	>	1	1	>
250	D. Servando Francos Pérez.....	Administración subalterna de Hacienda de Cangas de Tineo.....	Oviedo.....	49	8	8	1	1	>	1	1	>
251	D. Manuel Gómez de Aranda y Cruz.....	Administración subalterna de Hacienda de Rute.....	Córdoba.....	49	6	12	1	1	>	1	1	>
252	D. Eduardo Jurado Rivas.....	Administración subalterna de Hacienda de Baeza.....	Jaén.....	47	5	23	1	1	>	1	1	>
253	D. Ramón Díaz de Feijóo López.....	Administración subalterna de Hacienda de Sarria.....	Lugo.....	41	1	2	1	1	>	1	1	>
254	D. Julio Bastardí y Hermida.....	Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	Cádiz.....	53	10	18	1	>	22	9	6	10
255	D. Juan Soriano Borreguero.....	Administración subalterna de Hacienda de Borreguero.....	Córdoba.....	60	2	28	1	>	22	1	>	22
256	D. Manuel Visconti y Vera.....	Vista de la Aduana de la Habana.....	Madrid.....	45	9	2	1	>	20	1	>	20
257	D. Ismael Fernández Vázquez.....	Administración subalterna de Hacienda de Celanova.....	Orense.....	40	6	3	1	>	18	6	4	15
258	D. Eduardo López Padín.....	Administración subalterna de Hacienda de Corella.....	Coruña.....	46	>	13	1	>	15	1	>	15
259	D. Rodolfo López y Gallego.....	Administración subalterna de Hacienda de Muros.....	Coruña.....	68	>	>	1	>	13	1	>	13
260	D. Aurelio Alonso y Delgado.....	Intervención de Hacienda de Toledo.....	Toledo.....	84	3	13	1	>	12	1	>	12
261	D. Matías Girón y Martínez.....	Administración subalterna de Hacienda de San Clemente.....	Cuenca.....	56	10	5	1	>	7	1	>	7
262	D. Alfonso Vilas Teigeira.....	Administración subalterna de Hacienda de Padrón.....	Cornuña.....	44	10	14	1	>	4	4	8	3
263	D. Baldomero Martín y Uclés.....	Administración subalterna de Hacienda de Sorbas.....	Soyvilla.....	47	1	>	1	>	>	6	10	3
264	D. Francisco Paba Monge.....	Administración subalterna de Hacienda de Viella.....	Lérida.....	54	7	26	>	11	25	1	4	25
265	D. Francisco Martín Yonto.....	Tesorería de Hacienda de Ávila.....	Ávila.....	43	11	2	>	11	24	13	6	6
266	D. Francisco Morales y Guilló.....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	41	10	22	>	11	21	2	8	15
267	D. Edmundo Róbores Alonso.....	Administración de Hacienda de la Coruña.....	Coruña.....	34	1	19	>	11	20	>	11	20
268	D. Manuel Padilla y Ortega.....	Intervención de Hacienda de Jaén.....	Jaén.....	54	7	7	>	11	18	23	8	16
269	D. Román Cruz Serrano.....	Administración de Hacienda en Filipinas.....	Ciudad Real.....	31	11	>	>	11	18	>	11	18
270	D. Angel Criado y Arnelas.....	Administración de Propiedades de Cáceres.....	Cáceres.....	44	10	13	>	11	12	4	6	26
271	D. Pablo Otal y Lloro.....	Administración de Contribuciones de Huesca.....	Huesca.....	49	10	6	>	11	11	2	2	11
272	D. Joaquín Gascón y Rodríguez.....	Aduana de Manila.....	Zaragoza.....	46	7	14	>	11	7	>	11	7
273	D. Antonio Macía López.....	Vista de Aduana en Filipinas.....	Lugo.....	68	>	>	>	11	3	>	11	3
274	D. Ildefonso Caballero Muñoz.....	Intervención de Hacienda de Zamora.....	Zamora.....	52	9	22	>	10	26	16	9	20

275	D. Clemente Santaolalla Iñigo.	Fiel de los derechos de Consumos de Almería.	Granada.	52	3	21	>	10	26	>	10	26
276	D. Enrique Real Vázquez.	Aduanas en Cuba.	Coruña.	47	2	28	>	10	23	4	4	14
277	D. Juan Jiménez Carnicor.	Intervención de Hacienda de Ávila.	Zaragoza.	40	3	2	>	10	14	4	7	24
278	D. Luis Diéguez Gayón.	Intervención de Hacienda de Orense.	Orense.	33	2	2	>	10	11	1	>	20
279	D. José González Verdojo.	Investigación de Hacienda de Albacete.	Navarra.	30	11	8	>	10	»	9	3	14
280	D. Wenceslao Orejas García.	Interventor subalterno de Hacienda de Huerto.	León.	43	9	27	>	9	24	>	9	24
281	D. Juan Ferrández del Pino.	Tesorería de Hacienda de Valencia.	Valencia.	37	9	27	>	9	17	11	3	15
282	D. Francisco Jódar Martínez.	Inspección de Hacienda de Jaén.	Granada.	51	2	2	>	9	17	1	6	28
283	D. Eduardo Sendín Malla.	Intervención de Hacienda de Cuenca.	Cuenca.	32	7	20	>	9	17	1	5	16
284	D. Luis Pérez Rechart.	Ministerio de Ultramar.	Cádiz.	40	4	11	>	8	5	5	5	17
285	D. Luis Pérez García.	Fiel de los derechos de Sanlúcar de Barrameda.	Valencia.	44	2	8	>	8	24	13	11	7
286	D. Donato Vázquez Barrigón.	Inspector de Hacienda de Cáceres.	Madrid.	60	9	8	>	8	19	3	5	9
287	D. Pablo de Toro y Fernández.	Administración de Contribuciones de Zamora.	Zamora.	59	>	2	>	8	18	1	2	1
288	D. Tomás Caramés Valle de Paz.	Fiel de los derechos de Consumos de Vélez-Málaga.	Orense.	42	5	27	>	8	17	3	5	17
289	D. Juan Luque Muñoz.	Intervención de Hacienda de Badajoz.	Málaga.	40	7	26	>	8	13	3	5	4
290	D. Anselmo Valdivielso Morquacho.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Palencia.	Burgos.	49	5	5	>	8	11	>	8	11
291	D. Miguel Ulloa Pardo.	Administración subalterna de Hacienda de Monforte.	Lugo.	49	3	2	>	8	7	11	2	22
292	D. Fernando Cabanillas Moreno.	Fiel de los derechos de Consumos de Badajoz.	Badajoz.	61	6	8	>	7	29	12	3	12
293	D. Benito Fornier Martínez.	Administración de Hacienda de Albacete.	Cuenca.	48	6	23	>	7	26	>	7	26
294	D. Bernardo Sánchez Arias Quirox.	Intervención de Hacienda de Albacete.	Ciudad Real.	45	4	11	>	7	26	>	7	26
295	D. Antonio Fernández Muñoz.	Administración Económica de Zamora.	Zamora.	59	2	2	>	7	16	20	7	4
296	D. Rafael Vallejo Higuera.	Intervención de Hacienda de Granada.	Granada.	31	9	7	>	7	16	20	7	16
297	D. Rafael Belda Martínez.	Administración de Hacienda de Baleares.	Granada.	45	2	27	>	7	15	12	5	14
298	D. Adolfo Augustin y Martínez Gamboa.	Intendencia general de Hacienda de Filipinas.	Madrid.	30	>	10	>	7	14	>	7	14
299	D. Vicente Lastanau y Marco.	Administración de Hacienda de Orense.	Zaragoza.	55	11	9	>	7	11	20	6	13
300	D. José Prado Murias.	Administración de Contribuciones de Zamora.	Oviedo.	56	10	17	>	7	8	2	8	8
301	D. Francisco Juan y Marín.	Administración de Impuestos de Alicante.	Murcia.	47	5	21	>	6	20	>	6	20
302	D. Manuel García Pérez.	Tesorería de Hacienda de Granada.	Orense.	32	3	7	>	6	20	>	6	20
303	D. Médardo Fernández y Fernández.	Sala de Ultramar.	Murcia.	29	2	5	>	6	17	>	6	17
304	D. Pedro Uceda Pulido.	Tribunal gubernativo de Badajoz.	Cuenca.	68	>	2	>	6	15	>	6	15
305	D. Félix Espada Sáez.	Interventor de los derechos de Consumos de Cuenca.	Almería.	33	5	10	>	6	12	>	6	12
306	D. Ginés Flores Carrillo.	Administración de Hacienda de Barcelona.	Cuenca.	36	1	3	>	6	4	5	>	3
307	D. Leopoldo Nemesio Piñango Escobar.	Investigación de Hacienda de Cuenca.	Jaén.	48	1	22	>	6	3	>	6	3
308	D. Víctor García Caballero.	Fiel de los derechos de Consumos de Jaén.	Segovia.	49	6	6	>	6	2	17	>	3
309	D. Juan Algarra y del Castillo.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Ávila.	Logroño.	39	6	18	>	5	24	5	24	10
310	D. Juan Luis Moreno Loza.	Administración de Hacienda de Segovia.	Lérida.	53	4	5	>	5	23	5	23	14
311	D. José Marsal Balués.	Intervención de la Administración Económica de Lérida.	Murcia.	68	>	2	>	5	23	»	5	23
312	D. Gregorio Sánchez-Gutiérrez.	Intervención de Hacienda de Palencia.	Alicante.	50	9	2	>	5	22	20	9	5
313	D. Juan Guimbeu Izquierdo.	Fábrica de Tabacos de Alicante.	Alicante.	35	2	21	>	5	14	>	5	14
314	D. Enrique Bushoil y Gil.	Dirección general de la Deuda Pública.	Barcelona.	47	7	5	>	5	8	>	5	8
315	D. Ángel Perreca y Estrada.	Inspector de Hacienda.	Segovia.	40	8	2	>	6	3	11	>	10
316	D. Santiago de la Calle Roy.	Intervención de Hacienda de Segovia.	Oviedo.	46	>	18	>	2	10	>	20	20
317	D. Faustino Mier y Menéndez.	Administración de Contribuciones de Oviedo.	Jaén.	50	6	13	>	1	34	7	18	18
318	D. José Anguita Bazo.	Auxiliar de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.	Guadalajara.	60	6	13	>	1	34	7	18	18
319	D. Manuel Velasco Almarza.	Interventor subalterno de Navahermosa.	Córdoba.	49	1	24	>	5	8	9	29	29
320	D. Manuel Castroverde García.	Aduana de Sevilla.	Pontevedra.	63	4	15	>	4	25	5	1	15
321	D. Francisco Pazo de Pinedo.	Interventor subalterno de Hacienda de Tuy.	Córdoba.	36	3	17	>	4	25	1	9	7
322	D. Antonio Cruz Conde.	Tesorería de Hacienda de Segovia.	Soria.	38	5	13	>	4	23	5	3	11
323	D. Emiliano Hernández Calongo.	Intervención de Hacienda de Soria.	Huesca.	54	11	11	>	4	21	1	>	21
324	D. Gaspar Villacampa Mangó.	Intervención de Hacienda de Huesca.	Albacete.	60	>	22	>	4	10	6	6	29
325	D. Ricardo Moragás Ucelay.	Dirección general del Tesoro público.	Huesca.	52	7	27	>	4	7	12	8	15
326	D. Pascual Colla y Arregui.	Administración de Propiedades de Huesca.	Burgos.	36	>	2	>	4	7	4	5	7
327	D. Bonifacio Gallo y Ruiz.	Intervención de Hacienda de Huelva.	Cádiz.	40	8	27	>	4	5	5	3	11
328	D. Luis Carlos Cabezas de la Plaza.	Administración de Hacienda de Cuenca.	Madrid.	57	11	18	>	3	27	>	3	27
329	D. Enrique Blasé y Navarro.	Administración de Hacienda en Filipinas.	Sevilla.	49	>	2	>	3	24	5	10	2
330	D. Isidro Canaveras y Pérez.	Administración Económica de Salamanca.	Murcia.	68	>	2	>	3	24	>	3	24
331	D. Valentín Pérez Miguelles.	Intervención de Hacienda de Palencia.	Zamora.	28	4	14	>	3	20	>	3	20
332	D. Ramón Alvarez Fernández.	Intervención de Hacienda de Palencia.	Zamora.	58	4	23	>	3	16	13	9	3
333	D. Hipólito Escudero López.	Investigación de Hacienda de Sevilla.	Orense.	48	5	20	>	3	8	13	1	2
334	D. Inocencio Díez y Pérez.	Administración subalterna de Barco de Valdorras.	Madrid.	94	3	4	>	3	3	3	2	14
335	D. Alfredo Gil Moreno.	Investigación de Hacienda de Sevilla.										

(Continuación de la GACETA del 18 de Mayo de 1909.)

(Continuado.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RELACIÓN de los servicios prestados por la Guardia civil en el mes de la fecha, respecto á la guardería forestal, remitida por la Dirección general de dicho Cuerpo.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas y frutos.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos	DENUNCIAS por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especie á que corresponden							TOTAL de delincuentes denunciados	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización	
						Lacar.	Cabrio	Vacauro	Corda	Caballar	Mula	Apol.			
Madrid....	13	20	4	4	41	290	571	4	>	>	2	19	19	867	
Guadalajara....	97	12	2	2	109	735	50	>	>	>	29	124	755	785	
Segovia....	1	76	1	6	201	1.836	251	30	>	21	2	206	257	2.167	
Toledo....	1	19	2	1	72	245	32	24	16	>	2	28	85	319	
Cuenca....	15	20	7	1	53	858	386	>	>	3	6	50	70	1.244	
Ciudad Real....	*	4	1	2	34	100	24	22	>	>	3	15	13	158	
Geron....	1	4	1	2	6	>	159	>	>	>	3	6	6	159	
Barcelona....	1	1	2	2	2	60	7	>	>	>	3	2	2	67	
Caballería, tercio....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Córdoba....	4	1	7	2	17	918	667	23	421	4	5	65	4	3.847	
Sevilla....	*	6	2	2	23	1.121	1.553	29	635	>	5	14	70	500	
Valencia....	27	22	19	2	70	384	122	>	>	>	5	5	5	256	
Castellón....	5	14	2	2	21	200	56	>	>	>	4	2	2	*	
Pontevedra....	2	2	2	2	2	>	>	>	>	>	1	*	*	*	
Lugo....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Coruña....	*	*	*	*	*	676	325	46	>	2	1	1	1	1.051	
Orense....	*	*	*	*	*	13	497	158	59	>	35	39	21	603	
Huesca....	1	5	7	2	34	230	6	>	>	>	3	1	62	240	
Teruel....	13	30	9	2	27	698	412	>	>	>	6	1	31	1.112	
Zaragoza....	12	7	4	2	14	9	416	>	>	>	16	10	8	425	
Granada....	1	3	1	2	10	1.720	2.346	32	315	>	6	4	42	4.410	
Jaén....	3	5	1	3	70	120	51	>	>	>	3	5	13	184	
Valladolid....	10	19	3	3	39	1.185	112	50	>	>	2	5	18	1.347	
Ávila....	1	24	6	2	98	2.576	424	80	67	12	5	28	11	4.932	
Oviedo....	7	1	3	2	10	4.323	572	20	>	8	7	39	9	782	
León....	3	4	2	3	13	746	26	3	>	>	5	15	15	2.469	
Palencia....	24	16	173	1	435	1.330	874	14	213	18	5	15	143	2.956	
Badajoz....	1	7	15	10	118	6.904	1.352	49	644	5	2	52	68	3.132	
Cáceres....	5	27	1	2	98	2.576	424	80	67	12	1	33	22	466	
Burgos....	5	5	1	2	26	357	>	67	>	5	2	28	11	*	
Santander....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Vizcaya....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Guipúzcoa....	*	*	1	*	*	*	*	*	*	*	*	1	*	*	
Alava....	*	5	1	2	3	8	>	>	>	>	>	8	8	*	
Navarra....	*	*	5	2	3	>	>	>	>	>	>	*	*	*	
Norte....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Sur....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Caballería, catorce tercio....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Alicante....	*	*	3	13	57	567	346	>	>	>	>	51	57	913	
Murcia....	5	7	3	18	30	70	54	>	>	>	7	15	32	124	
Albacete....	4	10	2	2	39	575	1.720	17	184	2	7	130	39	2.455	
Málaga....	15	7	25	1	1	553	33	>	7	>	11	1	1	193	
Almería....	*	2	1	1	4	>	3	>	>	>	4	3	3	3	
Lérida....	1	1	2	1	7	43	51	>	>	>	7	7	7	94	
Tarragona....	*	2	2	1	5	1.035	507	64	216	8	3	47	5	1.833	
Cádiz....	*	1	2	1	18	837	973	81	462	2	4	45	17	2.368	
Huelva....	2	6	7	1	52	>	>	>	28	>	1	1	1	28	
Salamanca....	3	1	1	3	2	268	>	>	>	>	3	3	3	268	
Zamora....	3	1	2	5	65	92	>	>	>	>	45	65	65	92	
Logroño....	20	20	5	17	115	30	>	>	>	>	3	3	3	145	
Soria....	19	10	2	2	98	41	2	11	>	>	14	3	3	152	
Baleares....	3	3	2	3	25	71	198	>	>	>	18	27	27	269	
Canarias....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
TOTALES....	328	434	314	85	1.893	32.437	14.905	733	3.114	183	90	172	1.449	2.100	51.183

NOTA. Hay un sello que dice: «Dirección general de la Guardia civil».

Madrid, 26 de Marzo de 1909.—El Director general, Ordóñez.

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES DE LA ROBLA

TARIFA TEMPORAL NÚM. 5

PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de vinos del Reino, naturales ó concentrados, y vinagres en pipas, barriles ó pellejos.

Por expedición mínima de 8.000 kilos ó pagando por dicho peso.

Aprobada por Real orden de

de 19

Vigente desde el

de 19

PÁRRAGO I.—De la estación de Luchana á las estaciones siguientes, sin reciprocidad.

A La Robla.....	Pesetas 18 tonelada.	A Castrojón.....	Pesetas 10 tonelada.
» Guardo.....	» 13 "	» Vado-Cervera.....	» 9 "
» Villaverde.....	» 11 "	» Mataporquera.....	» 7 "

PÁRRAGO II.—De la estación de Mataporquera á las estaciones siguientes, sin reciprocidad.

A Puente-Almuhey.....	Pesetas 14 tonelada.	A Vado-Cervera.....	Pesetas 4,50 tonelada.
» Guardo.....	» 11 "	» Salinas.....	» 3,50 "
» Villaverde.....	» 8 "	» Luchana.....	» 9 "
» Castrojón.....	» 7 "		

PÁRRAGO III.—De la estación de La Robla á las estaciones siguientes, sin reciprocidad.

A Matallana.....	Pesetas 2 tonelada.	A Cistierna.....	Pesetas 10 tonelada.
» La Vecilla	» 3,90 "	» Puente-Almuhey.....	» 11 "
» Boñar.....	» 5,70 "	» Guardo.....	» 14 "
» La Encina.....	» 7,90 "		

PÁRRAGO IV.—Precios por tonelada para expediciones que no sean de vagón completo.

De Luchana á La Robla.....	Pesetas 28	Y viceversa.
» Id. á Mataporquera.....	» 14	

CONDICIONES DE APLICACIÓN

carga ó descarga, haya sido puesto á su disposición.

Traescurrido el plazo citado de ocho horas sin quo los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención de material, veinticinco céntimos de peseta por vagón y por hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de hacer, en este caso, la carga ó descarga por sí misma y por cuenta de los interesados, cobrándoles, por este concepto, á razón de cincuenta céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada.

Podrá también la Compañía hacer la descarga por su cuenta sin esperar dicho plazo, si así le conviniera.

9.^a A cambio de las ventajas que resultan de la aplicación de esta tarifa, la Compañía se reserva el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

14.^a Cuando las mercancías facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso quo no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no excede de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar una indemnización cuyo importe no podrá exceder del 50 por 100 del valor de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 25 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 50 por 100.

Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

Para calcular los retrasos, se despreciará toda fracción de día que no llegue a doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

5.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mercancías naturales en las mercancías que se transporten aplicando esta tarifa, las que fueron aprobadas por Real orden de 16 de Enero de 1907.

6.^a El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó re-

conocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado por la regla 12 de la Real orden de 1.^o de Febrero de 1887.

7.^a Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones; las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de tres vagones á lo más, no debiendo mencionarse en ellas un peso superior al que pueda cargarse á la salida en los tres citados vagones que se hayan puesto á disposición del remitente.

8.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resulte ser la más económica, ó no ser que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de la misma, solicitará otra tarifa aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

9.^a Los remitentes podrán precintar sus vagones con un plomo particular, ó colocar un candado del qual tendrán la llave. En caso de que, por cualquier circunstancia inevitable, fuere necesario transbordar la mercancía, los precintos ó candados se romperán en presencia de dos testigos y del Jefe de estación en que el hecho tenga lugar, volviéndose á sellar con precinto de la misma estación después de verificado el transbordo.

10. La Compañía no responde del viaje ni de los desperfectos que puedan resultar en los envases, y si sólo de la falta de peso, con deducción de las mermas naturales.

11. La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Esta tarifa anula y sustituye á la temporal núm. 5, vigente desde 1.^o de Julio de 1906, y la primera adición de fecha 6 de Mayo de 1908.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES:

AMPLIACIÓN 4.^a A LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 3

DE PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de ACEITUNAS FRESCAS destinadas á la molienda.

Aprobada por Real orden de ... de ... de 19 ...

Aplicable desde el ... de ... de 19 ...

S.I.

A.L.

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESTACIONES DE PROCEDENCIA sin reciprocidad.		RECORRIDOS	PRECIOS por tonelada y kilómetro... Posetas.	MÍNIMUM de percepción por tonelada... Posetas.
		DE DESTINO			
Accitunas frescas para molienda.	Todas las de la red de esta Compañía (excepto las de la línea de Alicante á Murcia y Torrevieja).	PUERTO REAL	Cuando las expediciones recorran de 1 á 50 kilómetros. Cuando las expediciones recorran de 51 kilómetros en adelante.	0,10 0,05	" 5,00

Estos precios serán definitivos cuando los transportes de un solo consignatario no lleguen, dentro del plazo máximo que se indica, al tonelaje estipulado en el párrafo I.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Cuando las aceitunas vayan á granel, las expediciones se harán por vagones completos, cargando en cada uno veinte mercancías de esta clase, pudiendo, sin exceder de la carga máxima, ser señalada al vagón, ó pagando como si fuese lleno.

Si las aceitunas van envasadas en saquitos, seras ó espuertas, las expediciones se harán por un mínimo de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

2.^a Dado el objeto de los precios establecidos en esta tarifa, solamente tendrán aplicación los mismos durante los meses

de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de cada año.

En los restantes meses del año no se tasarán por tales precios las expediciones.

3.^a Esta tarifa únicamente se aplicará á las aceitunas frescas, ó sean las recientemente cogidas del árbol y que se destinan, exclusivamente, á su molienda y extracción de aceite por medio de molino deshuesador. A las que no vayan con este destino no se aplicarán estos precios.

A este objeto los remitentes, en sus declaraciones de expedición, pondrán una nota, bajo su firma, en que digan que la aceituna va para la molienda y extracción de aceite por el procedimiento indicado.

La Compañía se reserva la facultad de investigar á la llegada la exactitud de esta declaración; cuando no resultare cierto lo declarado, quedarán subordinadas estas expediciones á lo que determina el artículo 120 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877.

Las estaciones intermedias podrán disfrutar de las ventajas de la presente tarifa; pero será condición indispensable que la molienda de las aceitunas que reciban, la efectúen también por medio de molino deshuesador. En tal caso, cuando las expediciones se verifiquen á una estación anterior á la de Puerto Real, se calcularán los portes igual si las remesas

se efectúen también por medio de molino deshuesador. En tal caso, cuando las expediciones se verifiquen á una estación anterior á la de Puerto Real, se calcularán los portes igual si las remesas

se destinaren á la citada estación, si el precio así calculado es más beneficioso á los interesados que el de la tarifa general ó de otra especial cualquiera que pudiera convenirles.

4.^a En las remesas que se verifiquen

Desde el 1. ^o de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
Desde el 1. ^o de Octubre al 31 de Marzo.....	Domingos y fiestas de precepto..	De las 6 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose, además, el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso cincuenta céntimos de peseta, en tonelada, por cada una de estas operaciones.

5.^a La Compañía, al aplicar esta tarifa, se reserva la facultad de exceder los plazos reglamentarios para poner la mercancía á disposición del consignatario, en un periodo igual á la duración de aquéllos, sin que por esto hecho venga obligada á indemnización alguna.

6.^a Cuando las expediciones factura-

dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Id. de tres días.....	15 por 100.
Id. de cuatro días.....	20 por 100.
Id. de cinco ó seis días	25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas. Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las consignadas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el cuadro anteriormente citado, y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta, ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

8.^a Esta tarifa ha sido hecha con la expresa condición de que sus precios no podrán sumarse á los de ninguna otra.

Se exceptúan las estaciones de empalme con líneas de otras Compañías, cuyos precios podrán soldarse con los pertenecientes á los de aquellas otras Compañías por sus recorridos, con arreglo á las tarifas que por ellos los corresponda.

9.^a Las expediciones seguirán, dentro

de la red de la Compañía, la ruta más corta que haya entre la estación de salida y la de llegada, de las comprendidas en esta tarifa.

10.^a El precio de esta tarifa especial se aplicará de oficio, con arreglo á lo previsto en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultase ser el más beneficioso para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se les enterrarien de dicho precio y condiciones, solicitaran en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

11.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

§ II

El consignatario que durante los siete meses que comprende el periodo de la recolección—y que quedan indicados en el párrafo I,—hubiese recibido un mínimo de 20 toneladas de aceitunas frescas para molienda por medio de molino deshuesador, disfrutará como bonificación un céntimo de peseta por tonelada y kilómetro sobre los precios que se fijan en el referido párrafo I.

dias con sujeción á la presente tarifa llegarán á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculada con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
tres días.....	Id. 15 por 100.
cuatro días.....	Id. 20 por 100.
cinco ó seis días	Id. 25 por 100.

El consignatario á quien pudiera corresponder esta bonificación, enviará al Sr. Jefe de la División de Intervención de esta Compañía, en Málaga, una relación autorizada por él y visada—por el Jefe de la estación en que conste:

1.^a El número y fecha de cada expedición.

2.^a La estación de procedencia y destino; y

3.^a Peso y portes satisfechos por cada expedición.

Advertencias importantes.

1.^a Queda bien entendido que la bonificación se hará al consignatario de las remesas, y que cada expedición no podrá ser objeto de más de una bonificación.

2.^a No podrá acumularse á ningún consignatario las remesas correspondientes á otros.

3.^a El consignatario que durante la terminación del mes de Junio doce díos no haya pedido la bonificación de esta tarifa concedida, y formalizado los documentos necesarios para llevarla efecto, se entenderá que renuncia por completo á dicha bonificación.

4.^a El timbre ó sello que haya de llevar la liquidación será de cuenta del consignatario.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES DE LA ROBLA

TARIFA TEMPORAL NÚM. 3, P. V.

para el transporte de varias mercancías.

Aprobada por Real orden de de

de 19 .

Vigente desde el de

de 19 .

PÁRRAGO I.—Hierro y acero en barras, chapas, planchas, llantas, lingote, carriles, rejas, vigas y viguetas en formado. V y T, columnas de hierro y fundidas, tornillos, puntas, remaches y clavazón de todas clases, alambre de hierro, cobre y latón, cubos y laños de hierro galvanizados y de cinc, camas de hierro y tubería de hierro ó fundida.

Por vagón completo de 10.000 kilos ó pagando por dicho peso.

De Luchana á { La Robla.....	Pesetas 14 tonelada	sin reciprocidad.
Mataporquera.....	» 8 »	

PÁRRAGO II.—Madera de construcción, ebanistería, carpintería y carretería en bruto, en vigas, troncos, tablas y tablones aserradas, desbastadas y cepilladas.

Por vagón completo de 8.000 kilos,**ó pagando por dicho peso, entre las estaciones siguientes, sin reciprocidad.**

De Luchana á La Robla.....	Pesetas 11 tonelada
» » á Mataporquera.....	» 8 »
» Cisterna á Luchana.....	» 11 »
» Sotoscuera á Id.	» 8 »
» Luchana á Aranguren.....	» 1,50 »

PÁRRAGO III.—Baldosas, baldosines y azulejos, ladrillos, cal común ó hidráulica, cemento, yeso en polvo ó piedra, tierra refractaria, tubos de barro y de gres, toja y piedra de construcción, no excediendo cada piedra de 1.000 kilos.

Por vagón completo de 10.000 kilos ó pagando por dicho peso.

De Luchana á La Robla.....	Pesetas 11 tonelada	y viceversa.
» Id. á Mataporquera.....	» 8 »	

PÁRRAGO IV.—Baldosas y baldosines, ladrillos y tejas, por vagón completo de 10.000 kilos ó pagando por dicho peso.

De la estación de La Robla á las estaciones siguientes, sin reciprocidad.

Bofar.....	Pesetas 8 tonelada.	Guardo.....	Pesetas 6,50 tonelada.
Cisterna.....	» 4 »	Vado-Cervera.....	» 8 »
Puente-Almuhey.....	» 5,25 »	Mataporquera.....	» 9 »

PÁRRAGO V.—Apeas y maderas para galerías de las minas de carbón enclavadas en la vía de este Ferrocarril, no pudiendo ser reexpedidas para estaciones de otras líneas.

Por expedición mínima de 8.000 kilos ó pagando por dicho peso.**Precio de la tonelada sin reciprocidad.**

De La Robla á La Encina.....	Pesetas 3,50	De La Robla á Guardo.....	Pesetas 6,50
» Id. á Cisterna.....	» 4,80	» Id. á Villaverde.....	» 7
» Id. á Prado.....	» 5,40	» Valmaseda á Matallana.....	» 7
» Id. á Puente-Almuhey.....	» 6	» Luchana á Id.	» 9

PÁRRAGO VI.—Máquinas de todas clases, armadas y sin armar, embaladas y sin embalar.

Por vagón completo de 10.000 kilos.

De Luchana á La Robla.....	Pesetas 22 tonelada
» Id. á Mataporquera.....	» 12 »

PARAFO VII.—Brea.

Por vagón completo de 10.000 kilos.

De Luchana á la Robla Pesetas 15,75 tonelada.

Pasta de madera para la fabricación de papel.

De Luchana á Aranguren Pesetas 2 tonelada.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Las expediciones procedentes ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre las nombradas, podrán disfrutar de la aplicación de la misma pagando al precio que corresponda á la estación que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes, que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

2.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las diez y

ocho horas efectivas siguientes á las que el vagón haya sido puesto á su disposición. Transcurrido este plazo sin haberlo verificado, la Compañía cobrará, como penalización de material, 0,25 pesetas por hora el efectivo retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga y descarga por cuenta de los interesados y cobrando en este caso 0,50 pesetas en tonelada por cada una de estas operaciones.

3.^a A cambio de las ventajas que resultan de la aplicación de esta tarifa, la Compañía podrá exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, en un doble plazo del estable-

cido en la tarifa general, sin que por ello pueda exigírselle ninguna responsabilidad.

4.^a Cuando las mercancías facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso, ó sea después de transcurridos los plazos de transporte que se indican en las condiciones precedentes, y siempre que la causa de él no sea debida á casos fortuitos ó de fuerza mayor, la Compañía sólo estará obligada á abonar por toda indemnización, si el retraso no excede de seis días, una cantidad que no pueda exceder de la mitad de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, Indemnización	del 10 por 100.
Por id. de tres id. Id.	del 20 por 100.
Por id. de cuatro id. Id.	del 25 por 100.
Por id. de cinco ó seis id. Id.	del 50 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando dicha fracción excede de doce horas. Si el retraso excediese de seis días los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

5.^a El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de expedición, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las mercancías de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en todo caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y con renuncia expresa del derecho establecido por el artículo 308 del Código de Comercio.

6.^a Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones. Las declaraciones de ex-

pedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de tres vagones, no debiendo mencionarse en ellas un peso superior al que pueda cargarse á la saña en los tres citados vagones que se hayan puesto á disposición del remitente.

7.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo al artículo 351 del Código de Comercio, cuando resultase ser las más baratas, á monos que el remitente, á quien previamente se enterrará de las condiciones de aplicación, solicite otra tarifa que sea también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

8.^a Si las mercancías exceden de la largura del material, la Compañía cobrará el 50 por 100 de recargo sobre el precio del transporte.

9.^a Las mercancías que se facturen aplicando esta tarifa, podrán ser transportadas en vagones descubiertos, facilitándose á los remitentes toldos para preservar á las mercancías de la humedad atmosférica, al precio de pesetas 2,50 cada uno. Quedará exenta de toda responsabi-

lidad la Compañía por mojaduras, siempre que el remitente no haya pedido en la declaración de expedición que sea cubierta con toldo la mercancía.

Cuando los remitentes soliciten que las expediciones de cal, yeso y cemento sean transportadas en vagones cerrados, si la Compañía tiene disponible dicho material, se facilitará siempre que las exigencias del tráfico no lo impidan, cobrando pesetas 2,50 por vagón, en concepto de limpieza.

10. Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, de 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mercancías naturales en las mercancías transportadas por esta tarifa, las aprobadas por Real orden de 16 de Enero de 1907.

11. La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Esta tarifa anula y sustituye á las tarifas siguientes:

Tarifa temporal núm. 4, de 1.^º de Marzo de 1903

 " 9, " 1.^º " "

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en *dicho*, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 62 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Márquez.

580

ABAD CARNICERO, Mariano; de Palencia; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Toledo, para que nombre Abogado y Procurador en causa por lesiones al Celador de la Prisión de Ocaña, seguida por el Juzgado de Ocaña. 3899

581

CLIMENT CARRATALÁ, Emilio; comparecerá el 21 de Mayo, ante la Audiencia de Gerona, para asistir al juicio oral, en causa por homicidio, instruida por el Juzgado de La Bisbal. 3890

582

CRUZ GONZALEZ, Antonio de la, (n) Solera; de Murcia, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Toledo, para que nombre Abogado y Procurador en causa por lesiones al Celador de la Prisión de Ocaña, seguida por el Juzgado de Ocaña. 3899

583

FERNANDEZ EXPOSITO, Porfirio; de Veiga de Camba (Orense); comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Toledo, para que nombre Abogado y Procurador, en causa por lesiones al Celador de la Prisión de Ocaña, seguida por el Juzgado de Ocaña. 3899

584

GUERRERO MARIN, José María; domiciliado últimamente en Aconchel; comparecerá el 1.^o de Junio próximo, ante la Audiencia de Badajoz, para asistir al juicio oral, en causa por hurto, seguida por el Juzgado de Almendralaje. 3863

585

GUZMAN DEL CUERBO, Antonio; domiciliado últimamente en la calle de Serrano, 38, 3.^o; comparecerá el 29 de Mayo, ante el Juez municipal del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por escándalo. 3918

586

PASTOR FUENTES, Francisco; domiciliado últimamente en el Paseo de las Delicias, 60, Fundición; comparecerá el 27 del actual, ante el Juez municipal del Hospital de esta Corte, para celebrar juicio en causa por lesiones. 3919

587

VENDRELL MENDOZA, Antonio; comparecerá el 21 de Mayo, ante la Audiencia de Gerona, para asistir al juicio oral, en causa seguida por homicidio por el Juzgado de La Bisbal. 3890

**Juzgados de primera instancia
GRANADA**

El Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador, de esta capital.

Hace saber: Que en juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de D. Antonio López Zabala, contra la Sra. Marquesa de Guardia Real, ó sus legítimos representantes, sobre prescripción de un censo; por providencia de 15 de Marzo último se acordó conferir traslado á los de

mandados, cumpliéndoles para que, dentro de nueve días improrrogables, comparecieren en los autos, personándose en forma, y que, ignorándose su paradero, se les hiciere el emplazamiento por medio de edictos; y no habiéndose personado, se les acusa la rebeldía, y por providencia de 8 del actual se tuvo por acusada y se mandó hacerles un segundo llamamiento, en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan ante este referido Juzgado, sito Plaza Nueva, 20, la mitad del término antes fijado, ó sea el de cinco días.

Dado en Granada á 12 de Mayo de 1909. Luis Moya Jiménez.—P. S. M., Ldo. Carmelo Martínez. X—1111.

MADRID—LATINA

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, á virtud de escrito del Procurador D. Antonio Bendicho, en representación de la sociedad Cortés y C., impugnando el reconocimiento del crédito de D. Antonio Torrealba en los autos de quiebra de la sociedad López y C., ha dictado la siguiente

«Providencia: Juez Sr. Trasserra.—Madrid, 24 de Diciembre de 1908.—Por presentado este escrito demanda, con las copias simples que se acompañan, las cuales quedan por ahora en la Escrivanía; substánciese la impugnación que en dicho escrito demanda se formula por los trámites de los incidentes y en ramo separado, que se firmará con dicho escrito original y testimonio de los particulares que con referencia á los autos principales designe esta parte dentro de tercero día y de los que el Juzgado estime pertinentes con relación á los que adicionen dentro de los tres días siguientes los co-litigantes, ó sean los Procuradores señores Aieza, Peinado y Pérez Martín, en las representaciones que ostentan, y D. Antonio Torrealba, contra quien se dirige la impugnación, haciéndose saber á éste, al efecto, el presente proveído, previo requerimiento al Gerente de la Sociedad quebrada; D. Miguel López Herrera, para que manifieste en el acto ó en el plazo de dos días al domicilio del expresado don Antonio Torrealba.

»Le provee y firma S.º S.º.—Doy fe.—Trasserra.—Anto mí, Francisco de P. Rives.

Y no habiéndose encontrado á D. Antonio Torrealba en el domicilio indicado en autos, ó ignorándose su paradero, á instancia del Procurador Bendicho, se ha acordado, en providencia del 6 del actual, notificarle la preinscripción de la pieza separada de administración para actuar en ella cuanto á la misma se refiere, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.010 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se mandó al administrador nombrado D. Juan Joaquín Vidal, 4 vecino de esta ciudad, rindiendo cuenta mesas cuenta justificada de la administración, disponiéndose también se notificara aquella resolución al ejecutado.

Y á fin de que sirva de notificación al expresado D. José María de Olivar expido el presente en Mahón á 13 de Mayo de 1909.—Miguel de la Vallina.—Anto mí, Liconciado Juan Tremol.

X—1116

SANTANDER—ESTE

D. Agustín Muñoz Trujeda, Juez de primera instancia del distrito del Este, de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que por auto de 5 de los corrientes, se ha declarado ausente á D. Pedro Vega Sanz, mayor de edad, vecino de Santander, casado con D. Felisa Verastegui Ruiz, á cuya instancia se ha dictado dicho auto en diligencias para la declaración de ausencia de su referido marido D. Pedro Vega Sanz, cuyo paradero se ignora.

Y para que surta los efectos ordenados en el artículo 186 del Código Civil, se publica este edicto dándola la declaración de ausencia.

Santander, 12 de Abril de 1909.—Agustín Muñoz Trujeda. X—1117

MADRID.—Est. Tip. «SUBSIDIOS DE RIVADETIERRA». Precio de San Vicente, núm. 20.

parado, que se formará con el expresado escrito original y testimonio de los particulares que con referencia á los autos principales designe esta parte dentro de tercero día y de los que el Juzgado estime pertinentes con relación á los que adicionen dentro de los tres días siguientes los co-litigantes, ó sean los Procuradores Sres. Peinado Aieza y Pérez Martín, en la representación que ostentan y D. Julián Pablo Martín, contra quien se dirige la impugnación, haciéndose saber á éste para tal efecto el presente proveído.—Lo mandó y firma el Sr. D. Gonzalo de la Torre de Trasserra y Fernández de Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Latina; doy fe.—Gonzalo de la Torre de Trasserra.—Ante mí; Francisco de P. Rives.

Y no habiéndose encontrado á D. Julián Pablo Martín en el domicilio indicado en estos autos, é ignorándose su paradero, á instancia del Procurador Bendicho, se ha acordado, en providencia del 6 del actual, notificarle la preinscripción de la pieza separada de administración para actuar en ella cuanto á la misma se refiere, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.010 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se mandó al administrador nombrado D. Juan Joaquín Vidal, 4 vecino de esta ciudad, rindiendo cuenta mesas cuenta justificada de la administración, disponiéndose también se notificara aquella resolución al ejecutado.

Y á fin de que sirva de notificación al expresado D. José María de Olivar expido el presente en Mahón á 13 de Mayo de 1909.—Miguel de la Vallina.—Anto mí, Liconciado Juan Tremol.

X—1116

MAHON

D. Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

En virtud del presente, que se expide en méritos de lo acordado en proveído de hoy, dictado en la pieza de administración formada de los autos juicio ejecutivo instados por D. Vicente de Solá y Plana, vecino de la ciudad de Barcelona, contra D. José María de Olivar y Corminas, Barón de las Arenas, ausente e ignorando paradero, sobre pago de 14.000 pesetas y costas, se hace saber á dicho Sr. de Olivar que en la providencia de 13 del que rige se tuvo por formada la pieza separada de administración para actuar en ella cuanto á la misma se refiere, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.010 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se mandó al administrador nombrado D. Juan Joaquín Vidal, 4 vecino de esta ciudad, rindiendo cuenta mesas cuenta justificada de la administración, disponiéndose también se notificara aquella resolución al ejecutado.

Y á fin de que sirva de notificación al expresado D. José María de Olivar expido el presente en Mahón á 13 de Mayo de 1909.—Miguel de la Vallina.—Anto mí, Liconciado Juan Tremol.

X—1116

SANTANDER—ESTE

D. Agustín Muñoz Trujeda, Juez de primera instancia del distrito del Este, de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que por auto de 5 de los corrientes, se ha declarado ausente á D. Pedro Vega Sanz, mayor de edad, vecino de Santander, casado con D. Felisa Verastegui Ruiz, á cuya instancia se ha dictado dicho auto en diligencias para la declaración de ausencia de su referido marido D. Pedro Vega Sanz, cuyo paradero se ignora.

Y para que surta los efectos ordenados en el artículo 186 del Código Civil, se publica este edicto dándola la declaración de ausencia.

Santander, 12 de Abril de 1909.—Agustín Muñoz Trujeda. X—1117

MADRID.—Est. Tip. «SUBSIDIOS DE RIVADETIERRA». Precio de San Vicente, núm. 20.